Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

GACETA de la Judicatura

ORGANO OFICIAL DE LA JUDICATURA

Año XVI-Volumen XVI
Enero - Marzo
2009

CONTIENE

GACETA ORDINARIA No. 1 4

GACETA EXTRAORDINARIA No. 1 8
GACETA EXTRAORDINARIA No. 2 15
GACETA EXTRAORDINARIA No. 3 20
GACETA EXTRAORDINARIA No. 4 25
GACETA EXTRAORDINARIA No. 5 34
GACETA EXTRAORDINARIA No. 6 39
GACETA EXTRAORDINARIA No. 7 43
GACETA EXTRAORDINARIA No. 8 45
GACETA EXTRAORDINARIA No. 9 57
GACETA EXTRAORDINARIA No. 10 65
GACETA EXTRAORDINARIA No. 11 69
GACETA EXTRAORDINARIA No. 12 104
GACETA EXTRAORDINARIA No. 13 109
GACETA EXTRAORDINARIA No. 14 113
GACETA EXTRAORDINARIA No. 15 123
GACETA EXTRAORDINARIA No. 16 126
GACETA EXTRAORDINARIA No. 17 132
GACETA EXTRAORDINARIA No. 18 135
GACETA EXTRAORDINARIA No. 19 144
GACETA EXTRAORDINARIA No. 20 148
GACETA EXTRAORDINARIA No. 21 155
GACETA EXTRAORDINARIA No. 22 159
GACETA EXTRAORDINARIA No. 23 164
GACETA EXTRAORDINARIA No. 24 173
GACETA EXTRAORDINARIA No. 25 176
GACETA EXTRAORDINARIA No. 26 181
GACETA EXTRAORDINARIA No. 27 183

GACETA EXTRAORDINARIA No. 28 197
GACETA EXTRAORDINARIA No. 29 223
GACETA EXTRAORDINARIA No. 30 233
GACETA EXTRAORDINARIA No. 31 242
GACETA EXTRAORDINARIA No. 32 246
GACETA EXTRAORDINARIA No. 33 248
GACETA EXTRAORDINARIA No. 34 250
GACETA EXTRAORDINARIA No. 35 440
GACETA EXTRAORDINARIA No. 36 479
GACETA EXTRAORDINARIA No. 37 490
GACETA EXTRAORDINARIA No. 38 492
GACETA EXTRAORDINARIA No. 39 495
GACETA EXTRAORDINARIA No. 40 508
GACETA EXTRAORDINARIA No. 41 517

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI -. Ordinaria No. 01 - Enero 15 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5471 DE 2009 1
"Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Laboral de Espinal, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Ibagué".

ACUERDO No. PSAA09-5472 DE 2009 2
"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA08-5438"

ACUERDO No. PSAA09-5473 DE 2009 2
"Por el cual se adiciona el artículo 11 numeral 2.1.3., del Acuerdo 1518 de 2002"

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5471 DE 2009

(Enero 15)

"Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Laboral de Espinal, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Ibagué".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de diciembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 19 de enero de 2009, en el Juzgado Laboral de Espinal, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Ibagué, un (1) cargo de Sustanciador de circuito nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del cargo de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14 de enero 14 de 2009, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5472 DE 2009

(Enero 15)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA08-5438"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constituciona-les y legales, en especial de la señalada en el Acuerdo No. PSAA08 - 5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Acuerdo No. PSAA08-5438 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes a partir del 1 de febrero de 2009, el Juzgado Sexto Penal del Circuito para Adolescentes con función de control de garantías de Bogotá, como Juzgado Sexto Penal para Adolescentes con fun-ción de Conocimiento, el cual se identificará con el código 110013118006."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09- 5473 de 2009

(Enero 15)

"Por el cual se adiciona el artículo 11 numeral 2.1.3., del Acuerdo 1518 de 2002".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las de las que le confiere el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el artículo 11 numeral 2.1.3, el cual quedará así:

2.1.3 Si el cargo por materia o especialidad no requiere ningún titulo, acreditará idoneidad y experiencia mínima de cinco años. Tratándose del cargo de Secuestre, se

entenderá que se cumple con dicho requisito, cuando la persona natural demuestre el desempeño de actividades en administración de bienes y servicios en el sector público, y en el sector privado, cuando se trate de empresas, establecimientos de comercio y entidades con personería jurídica, durante el termino requerido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 01 - Enero 07 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5454 DE 2009 1
"Por medio del cual se señala la fecha de aplicación de la ley 1149 de 2007 en el Distrito Judicial de Pamplona"

ACUERDO No. PSAA09-5455 DE 2009 2
"Por medio del cual se señala la fecha de aplicación de la ley 1149 de 2007 en el Distrito Judicial de San Andrés"

ACUERDO No. PSAA09-5456 DE 2009 3
"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA08-5411 de 2008"

ACUERDO No. PSAA09-5457 DE 2009 3
"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo PSAA08-4984 de 2008"

ACUERDO No. PSAA09-5458 DE 2009 4
"Por el cual se modifica la denominación de algunos Juzgados Penales de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá".

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5454 DE 2009

(Enero 6)

"Por medio del cual se señala la fecha de aplicación de la ley 1149 de 2007 en el Distrito Judicial de Pamplona"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3, artículo 257 de la Constitución Nacional, el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 16 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de diciembre de 2008,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1149 de julio 13 de 2007 mediante la cual se reformó el Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social estableció en los artículos 16 y 17 que su aplicación se efectuaría de manera gradual en un término no superior a cuatro (4) años.

Que la como ley no señaló las fechas de aplicabilidad en cada distrito judicial y dado que dicha aplicabilidad depende de que se den las condiciones mínimas necesarias respecto de las autoridades judiciales, exclusivamente, tales como la carga razonable en los despachos, la capacitación requerida de los servidores y la dotación tecnológica indispensable, compete a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definir en cada distrito judicial la aplicación.

Que el Distrito Judicial de Pamplona reúne las condiciones mínimas indispensables para aplicar la ley 1149 de 2007, pues sus Juzgados Civiles (Laborales) del Circuito cuentan con Sala de Audiencia, la dotación tecnológica requerida, una carga razonable a los titulares y a los servidores judiciales se les ha brindado suficiente capacitación.

Que la Sala Única de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, se encuentra habilitada en el manejo de la oralidad, desde la entrada en vigencia del Sistema Acusatorio Penal.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer que a partir del 1 de febrero de 2009 se dará plena aplicación a la ley 1149 de 2007, en el Distrito Judicial de Pamplona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA09-5455 de 2009

(Enero 6)

"Por medio del cual se señala la fecha de aplicación de la ley 1149 de 2007 en el Distrito Judicial de San Andrés"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3, artículo 257 de la Constitución Nacional, el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 16 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de diciembre de 2008,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1149 de julio 13 de 2007 mediante la cual se reformó el Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social estableció en los artículos 16 y 17 que su aplicación se efectuaría de manera gradual en un término no superior a cuatro (4) años.

Que como la ley no señaló las fechas de aplicabilidad en cada distrito judicial y dado que dicha aplicabilidad depende de que se den las condiciones mínimas necesarias respecto de las autoridades judiciales, exclusivamente, tales como la carga razonable en los despachos, la capacitación requerida de los servidores y la dotación tecnológica indispensable, compete a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definir en cada distrito judicial la aplicación.

Que el Distrito Judicial de San Andrés reúne las condiciones mínimas indispensables para aplicar la ley 1149 de 2007, pues su Juzgado Único Laboral del Circuito cuenta con Sala de Audiencia, la dotación tecnológica requerida, una carga razonable y el titular y los servidores judiciales se hallan suficientemente capacitados.

Que la Sala Única de Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, se encuentra habilitada en el manejo de la oralidad, desde la entrada en vigencia del Sistema Acusatorio Penal.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer que a partir del 1 de febrero de 2009 se dará plena aplicación a la ley 1149 de 2007, en el Distrito Judicial de San Andrés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA09-5456 DE 2009

(Enero 6)

"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA08-5411 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar que la prorroga dispuesta por el Acuerdo No. PSAA08-5411 de diciembre 16 de 2008, opera hasta el 28 de febrero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA09-5457 de 2009

(Enero 6)

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo PSAA08-4984 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 63 del artículo de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA08-4984 de julio 28 de 2008, en el sentido que la fecha de vigencia será a partir del 4 de agosto de 2008 y hasta el 3 de agosto de 2009, en concordancia con el Artículo Décimo del mismo Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA09-5458 de 2009

(Enero 6)

"Por el cual se modifica la denominación de algunos Juzgados Penales de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Desde la vigencia del presente Acuerdo, el Juzgado Veintitrés Penal Municipal de Bogotá con función de Control de garantías que antes era el Juzgado 10 Penal Municipal con función de pequeñas causas, se denominará Juzgado 1 Penal Municipal con función de Garantías de Bogotá, cuyo código de identificación será: 110014088001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desde la vigencia del presente Acuerdo, el Juzgado Sesenta y Seis Penal Municipal de Bogotá con función de Control de garantías que antes era el Juzgado 15 con función de pequeñas causas se denominará Juzgado 2 Penal Municipal con función de Garantías, cuyo código de identificación será: 11004088002.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, los siguientes juzgados penales de Bogotá modificarán su denominación así:

Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento

DENOMINACIÓN ANTERIOR		DENOMINACIÓN NUEVA	
COD_DESPACHO	NOMBRE DEL DESPACHO	COD_DESPACHO	NOMBRE DEL DESPACHO
110013109025	Juzgado 25 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109001	Juzgado 1 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110013109026	Juzgado 26 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109003	Juzgado 3 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110013109027	Juzgado 27 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109004	Juzgado 4 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110013109028	Juzgado 28 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109005	Juzgado 5 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110013109029	Juzgado 29 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109006	Juzgado 6 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110013109032	Juzgado 32 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109008	Juzgado 8 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110013109034	Juzgado 34 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109009	Juzgado 9 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110013109035	Juzgado 35 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109014	Juzgado 14 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110013109036	Juzgado 36 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109015	Juzgado 15 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110013109040	Juzgado 40 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109016	Juzgado 16 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110013109042	Juzgado 42 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109017	Juzgado 17 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110013109046	Juzgado 46 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109021	Juzgado 21 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110013109052	Juzgado 52 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109022	Juzgado 22 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.

Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento

DENOMINACIÓN ANTERIOR		DENOMINACIÓN NUEVA	
COD_DESPACHO	NOMBRE DEL DESPACHO	COD_DESPACHO	NOMBRE DEL DESPACHO
110014009073	Juzgado 73 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109015	Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110014009074	Juzgado 74 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109016	Juzgado 16 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110014009075	Juzgado 75 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109017	Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
110014009076	Juzgado 76 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.	110013109018	Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.

Juzgados Penales Municipales con Función de Garantías

DENOMINACIÓN ANTERIOR		DENOMINACIÓN NUEVA	
COD_DESPACHO	NOMBRE DEL DESPACHO	COD_DESPACHO	NOMBRE DEL DESPACHO
110014088068	Juzgado 68 Penal Municipal Municipal con Función de Garantías de Bogotá D.C.	110014088008	Juzgado 8 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá D.C.
110014088069	Juzgado 69 Penal Municipal Municipal con Función de Garantías de Bogotá D.C.	110014088013	Juzgado 13 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá D.C.
110014088070	Juzgado 70 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá D.C.	110014088024	Juzgado 24 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá D.C.
110014088071	Juzgado 71 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá D.C.	110014088025	Juzgado 25 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá D.C.
110014088072	Juzgado 72 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá D.C.	110014088030	Juzgado 30 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá D.C.
110014088077	Juzgado 77 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá D.C.	110014088035	Juzgado 35 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial prestará el apoyo necesario para la implementación de las medidas dispuestas en el presente Acuerdo en relación con el software de reparto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente (E)

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 02 - Enero 9 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5459 DE 2009 **1**
"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 1676 de 2002 "

ACUERDO No. PSAA09-5460 DE 2009 **4**
Por el cual se da por terminada la medida establecida mediante Acuerdo PSAA08-5180 de 2008

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5459 DE 2009

(Enero 9)

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 1676 de 2002 "

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 257 de la Constitución Nacional, 9° de la Ley 66 de 1993, 81 y 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del día 29 de diciembre de 2008,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquense los Numerales Séptimo, Doce, Veinte y Veinticinco del artículo primero del Acuerdo 1676 de 2002, los cuales quedarán así:

NUMERAL SÉPTIMO.- PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES. Los depósitos judiciales se pagarán según orden expedida por el funcionario judicial competente en la respectiva providencia, quien la librará únicamente al beneficiario o a su apoderado, en los términos del artículo 70 del C.P.C. y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral anterior.

La orden de pago será comunicada al Banco Agrario mediante Oficio, que se elaborará según el formato DJ04.

En los despachos judiciales en los cuales se implemente la confirmación electrónica para el pago de los depósitos judiciales, el formato DJ04 deberá ser elaborado exclusivamente a través del módulo de depósitos judiciales "Justicia Siglo XXI"; previo a la entrega del mismo al beneficiario o a la Oficina Judicial, de Apoyo o de Servicios, el Juez y el Secretario conjuntamente remitirán dicha confirmación a través del Sistema de Autorización Electrónica- SAE, utilizando sus respectivos usuarios y contraseñas, las cuales son de carácter personal e intransferible. El Secretario del despacho judicial constatará que la confirmación electrónica haya sido aceptada por el sistema SAE.

El pago se hará, previa confirmación, en la oficina del Banco de la ciudad que administra la cuenta judicial.

PARAGRAFO: El pago de los depósitos judiciales ordenados por Juzgados que tienen implementado el Sistema de Autorización Electrónica - SAE, solamente se harán efectivos en el Banco, cuando éste cuente con la confirmación electrónica re-

gistrada por el magistrado o juez y secretario respectivo

NUMERAL DOCE.- ORDENES DE NO PAGO. Las órdenes de no pago de los depósitos judiciales serán impartidas por el titular de la cuenta y se comunicarán al Banco mediante oficio, suscrito en los términos del numeral sexto del presente Reglamento.

El funcionario judicial levantará la orden de no pago, mediante oficio dirigido al Banco Agrario, cuando las circunstancias lo ameriten, aunque la misma haya sido impartida inicialmente por el jefe de la dependencia encargada de la administración de los depósitos judiciales, según lo prevé el numeral dieciocho del presente Reglamento.

En los despachos judiciales en los que este implementado el Sistema de Autorización Electrónica - SAE para el pago de los depósitos judiciales, si no se ha levantado la orden de no pago, el sistema informará automáticamente al despacho el rechazo de las órdenes de pago hasta tanto éste no autorice el levantamiento de la restricción.

NUMERAL VEINTE.- CONFIRMACIÓN:

PARA DESPACHOS JUDICIALES SIN CONFIRMACION ELECTRONICA. El Banco realizará la confirmación, mediante el procedimiento de visación de las firmas registradas de los empleados de las dependencias encargadas de la administración de los depósitos, debidamente identificados.

Para cuantías superiores a quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15) S.M.L.M.V., la confirmación se efectuará personalmente con la presencia indele-gable de los servidores judiciales, quienes, sin excepción, firmarán la respectiva confirmación.

PARA DESPACHOS JUDICIALES CON CONFIRMACION ELECTRONICA.

El Banco realizará la confirmación, mediante el procedimiento de visación de las firmas registradas de los empleados de las dependencias encargadas de la administración de los depósitos, debidamente identificados.

Sin sujeción a la cuantía, la confirmación del pago de los depósitos judiciales es realizada electrónicamente en el Sistema de Autorización Electrónica - SAE por el Magistrado o Juez y Secretario respectivo, quienes sin excepción, la registrarán utilizando sus respectivos usuarios y contraseñas, las cuales son de carácter personal e intransferible.

PARAGRAFO PRIMERO: El Banco podrá confirmar personalmente, cualquier orden sin sujeción a la cuantía, incluso acudiendo a los despachos judiciales, sí, a su juicio, existen circunstancias que ofrezcan duda sobre la veracidad de la misma o la autenticidad de las firmas, sin perjuicio del sistema de confirmación con el que cuente el Despacho Judicial.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Banco se - abstendrá de realizar el pago de los depósitos judiciales, si previamente no han realizado las confirmaciones establecidas en el presente numeral, sin perjuicio del sistema de confirmación con el que cuente el Despacho Judicial.

PARAGRAFO TERCERO: La confirmación electrónica no aplica para el pago de los depósitos judiciales por embargo de alimentos - cuota alimentaria.

NUMERAL VEINTICINCO.- CONFIRMACIÓN.

PARA DESPACHOS JUDICIALES SIN CONFIRMACION ELECTRONICA

El Banco realizará la confirmación, mediante el procedimiento de visación de las firmas registradas de los empleados de las dependencias encargadas de la administración de los depósitos, debidamente identificados.

Para cuantías superiores a quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15) S.M.L.M.V., la confirmación se efectuará personalmente con la presencia indelegable de los servidores judiciales, quienes, sin excepción, firmarán la respectiva confirmación.

PARA DESPACHOS JUDICIALES CON CONFIRMACION ELECTRONICA

El Banco realizará la confirmación, mediante el procedimiento de visación de las firmas registradas de los empleados de las dependencias encargadas de la administración de los depósitos, debidamente identificados.

Sin sujeción a la cuantía, la confirmación del pago de los depósitos judiciales es realizada electrónicamente en el Sistema de Autorización Electrónica - SAE por el Magistrado o Juez y Secretario respectivo, quienes sin excepción, la registrarán utilizando sus respectivos usuarios y contraseñas, las cuales son de carácter personal e intransferible. Este tipo de confirmación no requiere la intervención de los empleados de la Oficina Judicial, de Apoyo o de Servicios respectiva, quienes en estos casos, únicamente firmarán conjuntamente con los servidores del despacho el formato DJ04.

PARAGRAFO PRIMERO: El Banco podrá confirmar personalmente, cualquier orden sin sujeción a la cuantía, incluso acudiendo a los despachos judiciales, sí, a su juicio, existen circunstancias que ofrezcan duda sobre la veracidad de la misma o la autenticidad de las firmas, sin perjuicio del sistema de confirmación con el que cuente el Despacho Judicial.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Banco se abstendrá de realizar el pago de los depósitos judiciales, si previamente no han realizado las confirmaciones establecidas en el presente numeral, sin perjuicio del sistema de confirmación con el que cuente el Despacho Judicial.

PARAGRAFO TERCERO: La confirmación electrónica no aplica para el pago de los depósitos judiciales por embargo de alimentos - cuota alimentaria.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicacion en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5460 DE 2009

(Enero 9)

"Por el cual se da por terminada la medida establecida mediante Acuerdo PSAA08-5180 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 279 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminada la vigencia del Acuerdo PSAA08-5180 de 2008, a partir del día 31 de enero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 03 - Enero 14 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5461 DE 2009 1
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia"

ACUERDO No. PSAA09-5462 DE 2009 2
"Por el cual se crea por descongestión un cargo de Magistrado Auxiliar para cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia"

ACUERDO No. PSAA09-5463 DE 2009 3
"Por el cual se crean unos cargos en el Consejo de Estado"

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5461 DE 2009

(Enero 14)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 14 de enero y hasta el 30 de junio de 2009, en la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos:

a. Dos (2) cargos de Oficial Mayor nominado

b. Tres (3) cargos Escribientes Nominado

PARÁGRAFO: El nombramiento en provisiona-lidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 38 del 13 de enero de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5462 DE 2009

(Enero 14)

"Por el cual se crea por descongestión un cargo de Magistrado Auxiliar para cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 14 de enero y hasta el 14 de marzo de 2009, un cargo de Magistrado Auxiliar para cada uno de los despachos de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, para apoyo de la gestión de los procesos de Justicia y Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37 del 13 de enero de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5463 DE 2009

(Enero 14)

"Por el cual se crean unos cargos en el Consejo de Estado".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el con concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 14 de enero de 2009, un (1) cargo de Sustanciador nominado en cada uno de los despachos de la Sección Segunda del Consejo de Estado.

A**RTÍCULO SEGUNDO**.- Crear, a partir del 14 de enero de 2009, un (1) cargo de Sustan-ciador nominado en cada uno de los despachos de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, a partir del 14 de enero de 2009, un (1) cargo de Sustanciador nominado en cada uno de los despachos de la Sección Cuarta del Consejo de Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear, a partir del 14 de enero de 2009, en la Presidencia del Consejo de Estado un (1) cargo de Relator nominado, para acciones constitucionales.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y, la dotación de elementos y equipos de oficina, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 del 13 de enero de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 04 - Enero 14 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5464 DE 2009 1
"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Montería, Circuito Judicial de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre".

ACUERDO No. PSAA09-5465 DE 2009 2
"Por el cual se crean unos cargos en los Juzgados Laborales de Ipiales y Tumaco, Distrito Judicial de Pasto".

ACUERDO No. PSAA09-5466 DE 2009 3
"Por el cual se crean unos cargos en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá".

ACUERDO No. PSAA09-5467 DE 2009 3
"Por el cual se crean unos cargos en la Corte Constitucional".

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5468 DE 2009 **4**
"Por el cual se crea un despacho judicial en el Distrito Judicial de Yopal."

ACUERDO No. PSAA09-5469 DE 2009 **5**
"Por el cual se crea un cargo en la Corte Suprema de Justicia".

ACUERDO No. PSAA09-5470 DE 2009 **7**
"Por el cual se crean unos cargos en la Corte Suprema de Justicia".

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5464 DE 2009

(Enero 14)

"Por el cual se crea un Juzgado Laboral en Montería, Circuito Judicial de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de diciembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Montería, a partir del 1° de febrero de 2009, un (1) Juzgado Laboral, el cual se denominará Juzgado Tercero Laboral de Montería, cuyo código de identificación será 230013105003 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE CARGOS: El Juzgado Tercero Laboral de Montería, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de circuito nominado
Un (1) Secretario de circuito nominado
Dos (2) Oficial Mayor de circuito nominado
Un (1) Escribiente de circuito nominado
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Laborales de Montería, con el fin de que los despachos queden con similar carga.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28 de enero 13 de 2009, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5465 DE 2009

(Enero 14)

"Por el cual se crean unos cargos en los Juzgados Laborales de Ipiales y Tumaco, Distrito Judicial de Pasto".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de diciembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 19 de enero de 2009, en el Juzgado Laboral de Ipiales, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pasto, un (1) cargo de Sustanciador de circuito nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del 19 de enero de 2009, en el Juzgado Laboral de Tumaco, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pasto, un (1) cargo de Sustanciador de circuito nominado

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento del cargo de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El Presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de enero 13 de 2009, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5466 DE 2009

(Enero 14)

"Por el cual se crean unos cargos en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el número 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, en el artículo 164 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 4652 de 2006, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de diciembre de 2008.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, a partir del 19 de enero de 2009, en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá trece (13) cargos de Auxiliar Judicial 1.

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 129 del 13 de enero de 2009, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5467 DE 2009

(Enero 14)

"Por el cual se crean unos cargos en la Corte Constitucional".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oido el concepto

previó de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir de enero 14 de 2009, en la Secretaría de la Corte Constitucional los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Escribiente nominado
Dos (2) cargos de Oficial Mayor nominado
Cinco (5) cargos de Auxiliar Judicial 5

A**RTÍCULO SEGUNDO**.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y, la dotación de elementos y equipos de oficina, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 33 del 13 de enero de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5468 DE 2009

(Enero 14)

"Por el cual se crea un despacho judicial en el Distrito Judicial de Yopal."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de diciembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 1° de febrero de 2009, en la ciudad de Yopal, Circuito y Distrito Judicial del mismo

nombre, un (1) Juzgado Penal Municipal en Yopal, el cual se denominará Juzgado Segundo Penal Municipal de Yopal, cuyo código de identificación será 850014004002 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El juzgado creado mediante el presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Municipal

Un (1) Secretario Municipal

Un (1) Escribiente Municipal

Un (1) Citador Grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 de enero 13 de 2009, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, prestarán el apoyo necesario para la puesta en funcionamiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5469 DE 2009

(Enero 14)

"Por el cual se crea un cargo en la Corte Suprema de Justicia".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Asistente Administrativo grado 8, de manejo y confianza de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Manejar el equipo de grabación de la Sala Plena y de Audiencias.

2. Coordinar con las Salas la programación de grabaciones.

3. Tener presente la adecuada utilización y el oportuno mantenimiento de los equipos.

4. Presentar y presentar informes periódicos cuando la Presidencia y/o las respectivas Salas lo soliciten.

5. Clasificar y rotular las audiencias grabadas.

6. Llevar control de inventarios de equipos y grabaciones a su cargo.

7. Requerir oportunamente las reparaciones y repuestos de los equipos.

8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del cargo creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y, la dotación de elementos y equipos de oficina, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 38 del 13 de Enero de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5470 DE 2009

(Enero 14)

"Por el cual se crean unos cargos en la Corte Suprema de Justicia".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir de enero 14 de 2009, cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33, adscritos a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, los cuales colaborarán con las funciones que ejerce la Sala de Casación Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, partir de enero 14 de 2009, tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33, adscritos a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, los cuales colaborarán con las funciones que ejerce la Sala de Casación Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, partir de enero 14 de 2009, seis (6) cargos de Profesional Especializado grado 33, adscritos a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, los cuales colaborarán con las funciones que ejerce la Sala de Casación Penal.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y, la dotación de elementos y equipos de oficina, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 38 del 13 de enero de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 05 - Enero 16 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5474 DE 2009 1
"Por el cual se incorporan unos despachos judiciales al Sistema Penal Acusatorio"

ACUERDO No. PSAA09-5475 DE 2009 3
"Por el cual se incorporan unos despachos judiciales al Sistema Penal Acusatorio"

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5474 DE 2009

(Enero 15)

"Por el cual se incorporan unos despachos judiciales al Sistema Penal Acusatorio"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 21 de enero de 2009 los Juzgados Cuarto y Séptimo Penales del Circuito de Bucaramanga al Sistema Penal Acusatorio, cuyos códigos de identificación serán 680013109004 y 680013109007, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- A los Juzgados a que se refiere el Artículo anterior les será suspendido el reparto de procesos de la Ley 600 de 2000 a partir del 16 de enero de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor y Escribiente.

PARÁGRAFO.- Los cargos de Sustanciador y Citador de los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio mediante el presente Acuerdo, se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bucaramanga a partir del 21 de enero de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos en trámite de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad adelantan los Juzgados Cuarto y Séptimo Penales del Circuito de Bucaramanga serán repartidos a los demás Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga que continúan conociendo causas de la Ley 600 de 2000, de manera equitativa.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Cuarto y Séptimo Penales del Circuito de Bucaramanga conservarán y fallarán los procesos que se encuentren para fallo al 19 de diciembre de 2008 y los que se encuentren en trámite en la misma fecha serán remitidos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, para ser repartidos entre los Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga que tienen asignada competencia sobre asuntos de la Ley 600 de 2000, junto con los demás

elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

Los Juzgados Cuarto y Séptimo Penales del Circuito de Bucaramanga remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia. Así mismo, actualizará las hojas de vida de los empleados con su evaluación al día el 21 de enero de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

ARTICULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Seccional de Bucaramanga brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Unidad de Informática de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del sistema penal acusatorio.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- En todos los casos, los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTICULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5475 DE 2009

(Enero 15)

"Por el cual se incorporan unos despachos judiciales al Sistema Penal Acusatorio"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 21 de enero de 2009 el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Pereira al Sistema Penal Acusatorio, cuyo código de identificación será 660013109006.

ARTICULO SEGUNDO.- Al Juzgado a que se refiere el Artículo anterior le será suspendido el reparto de procesos de la Ley 600 de 2000 a partir del 16 de enero de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporará al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor o Sustanciador y Escribiente.

PARÁGRAFO.- El cargo de Citador del juzgado incorporado al sistema penal acusatorio mediante el presente Acuerdo, se trasladará al Juzgado Cuarto de Familia de Pereira a partir del 21 de enero de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos en trámite de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad adelanta el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Pereira serán remitidos al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pereira que continúa conociendo causas de la Ley 600 de 2000.

PARÁGRAFO.- El Juzgado Sexto Penal del Circuito de Pereira conservará y fallará los procesos que se encuentren para fallo al 19 de diciembre de 2008 y los que se encuentren en trámite en la misma fecha serán remitidos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, para ser enviados al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pereira que tienen asignada competencia sobre asuntos de la Ley 600 de 2000, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

El Juzgado Sexto Penal del Circuito de Pereira remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia. Así mismo, actualizará las hojas de vida de los empleados con su evaluación al día el 19 de enero de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Penales del Circuito de Pereira darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

ARTICULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Pereira brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Unidad de Informática de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del sistema penal acusatorio.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- En todos los casos, los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTICULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 06 - Enero 22 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5476 DE 2009 1
"Por el cual se trasladan transitoriamente los cargos del Juzgado Promiscuo Municipal de Páez - Belálcazar, Circuito Judicial de Silvia, Distrito Judicial de Popayán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán."

ACUERDO No. PSAA09-5477 DE 2009 2
"Por el cual se crean unos cargos en el Consejo de Estado".

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5476 DE 2009

(Enero 22)

"Por el cual se trasladan transitoriamente los cargos del Juzgado Promiscuo Municipal de Páez - Belálcazar, Circuito Judicial de Silvia, Distrito Judicial de Popayán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 24 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 e diciembre de 2008,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca mediante Acuerdo No. 070 de noviembre 24 de 2008, dispuso el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Páez- Belálcazar, Circuito Judicial de Silvia, por razones de fuerza mayor.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia para los habitantes del municipio de Páez - Belálcazar

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, a partir del 26 de enero de 2009, y hasta que se restablezca la normalidad en el municipio de Páez - Belálcazar, el cargo de Juez Promiscuo Municipal de Páez - Belálcazar, al Centro de Servicios judiciales de los Juzgados Penales de Popayán.

PARAGRAFO: El Juez Promiscuo Municipal de Páez Belálcazar, seguirá conociendo y atenderá la demanda de justicia del municipio de Páez - Belálcazar y además fungirá como Juez con Función de Control de Garantías de Popayán.

ARTICULO SEGUNDO.-Trasladar transitoriamente, a partir del 26 de enero de 2009, y hasta que se restablezca la normalidad en el municipio de Páez - Belálcazar los cargos de Secretario y Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Páez-Belálcazar, Circuito Judicial de Silvia, Distrito Judicial de

Popayán, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán.

PARÁGRAFO: Los cargos trasladados en el presente Artículo brindarán apoyo judicial, administrativo y secretarial al Juez Promiscuo Municipal de Páez- Belálcazar, trasladado mediante el presente Acuerdo al Centro de Servicios judiciales de los Juzgados Penales de Popayán.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán adoptará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la entrada en funcionamiento de la presente medida.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5477 DE 2009

(Enero 22)

"Por el cual se crean unos cargos en el Consejo de Estado".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el con concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 29 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 23 de enero de 2009, un (1) cargo de Sustanciador nominado en cada uno de los despachos de la Sección Primera del Consejo de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y, la dotación de elementos y equipos de oficina,

a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 del 13 de enero 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 07 - Enero 23 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5478 DE 2009 **1**
"Por el cual se modifica el artículo 4° del Acuerdo PSAA06-3276 de 2006, modificado con el Acuerdo No. PSAA06-3549 de 2006."

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5478 DE 2009

(Enero 23)

"Por el cual se modifica el artículo 4° del Acuerdo PSAA06-3276 de 2006, modificado con el Acuerdo No. PSAA06-3549 de 2006."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, y en el Decreto 4760 de 2005 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo No. PSAA6-3276 de enero 19 de 2006, modificado por el Acuerdo No. PSAA06-3549 de Agosto 1º de 2006, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO CUARTO.-** Los cargos de Magistrado creados mediante este Acuerdo serán provistos de conformidad con lo establecido en la Ley 975 de 2005 y en el Decreto 4760 de 2005. Los demás cargos serán provistos por los Magistrados creados en el presente Acuerdo, excepto el cargo de Técnico de Sistemas Grado 11 (Adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial), que será provisto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 08 - Enero 26 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5479 DE 2009 1
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca."

ACUERDO No. PSAA09-5480 DE 2009 2
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá."

ACUERDO No. PSAA09-5481 DE 2009 4
"Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en el Consejo de Estado para apoyar a la Comisión para la Reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

ACUERDO No. PSAA09-5482 DE 2009 5
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

(Continúa)

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5483 DE 2009 **6**
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5484 DE 2009 **7**
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cuarto Penal de Circuito Especializado de Bogotá."

ACUERDO No. PSAA09-5485 DE 2009 **9**
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cuarto Penal de Circuito Especializado de Bogotá."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5479 DE 2009

(Enero 26)

'Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 2 de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14, para cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 2 de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 08 en la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 2 de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 04 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 08 en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional será el previsto para estos cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá durante los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia desde el 2 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO NOVENO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5 de enero 2 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5480 DE 2009
(Enero 26)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del dos (2) de febrero y hasta el 30 de abril de 2009, en el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, los siguientes cargos:

Un (1) Juez
Un (1) Oficial Mayor Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento del empleado, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez Penal del Circuito de Descongestión creado mediante este Acuerdo,

conocerá únicamente del trámite y fallo de los procesos a cargo del Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, excepto el radicado con el número 2008-00710.

ARTÍCULO QUINTO.- El despacho objeto de descongestión entregará los procesos, mediante inventario que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, y la tercera para ser fijada en la secretaría del Juzgado 51 Penal del Circuito de Bogotá, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTICULO SEXTO.- El Juez Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, presentará un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, la cual lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- El Juez Penal del Circuito de Descongestión presentará informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, la cual, lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El Juez Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá deberá tramitar y fallar en el término de tres (3) meses, el proceso No. 2008-00710, a partir del 2 de febrero de 2009.

ARTICULO NOVENO.- El Juez Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO ONCE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DOCE.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 121 del 2 de enero de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO TRECE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5481 DE 2009
(Enero 26)

"Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en el Consejo de Estado para apoyar a la Comisión para la Reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, de manera transitoria, a partir del 28 de enero y hasta el 27 de julio de 2009, en la Secretaría Técnica de la Comisión para la Reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, creada mediante Decreto 4820 de 2007, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Profesional Especializado Grado 33
Un (1) cargo de Citador grado 5

ARTICULO SEGUNDO- Crear con carácter transitorio, a partir del 28 de enero y hasta el 27 de julio de 2009, en la Presidencia del Consejo de Estado, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado, con el fin de apoyar a la Comisión para la reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

ARTICULO QUINTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 de enero 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO SÉXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5482 DE 2009
(Enero 26)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, un cargo de Oficial Mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo lo realizará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos creados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152 de enero 16 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria hasta el 31 de julio de 2009, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5483 DE 2009
(Enero 26)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, los siguientes cargos:

a. (8) cargos de Escribiente Nominado
b. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo Grado 5.
c. Dos (2) cargos de Citador Grado 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los empleados del centro de servicios administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 781 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos creados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria hasta el 31 de julio de 2009, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152 de enero 16 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5484 DE 2009

(Enero 26)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cuarto Penal de Circuito Especializado de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del dos (2) de febrero y hasta el 31 de mayo de 2009, en el Juzgado Cuarto Penal de Circuito Especializado de Bogotá, los siguientes cargos:

Un (1) Juez
Un (1) Oficial Mayor Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento del empleado, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez Penal de Circuito Especializado de Descongestión creado mediante este Acuerdo, conocerá únicamente del trámite y fallo de los procesos a cargo del Juzgado Cuarto Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, excepto el radicado con el número 2008-130.

ARTÍCULO QUINTO.- El despacho objeto de descongestión entregará los procesos, mediante inventario que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, y la tercera para ser fijada en la secretaría del Juzgado Cuarto Penal de Circuito Especializado de Bogotá, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTICULO SEXTO.- El Juez Cuarto Penal de Circuito Especializado de Bogotá, presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, la cual lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- El Juez Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá presentará informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, la cual, lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El Juez Cuarto Penal de Circuito Especializado de Bogotá deberá tramitar y fallar en el término de cuatro (4) meses, el proceso No. 2008-130 a partir del 2 de febrero de 2009.

ARTICULO NOVENO.- El Juez Cuarto Penal de Circuito Especializado de Bogotá, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO ONCE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DOCE.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 143 de enero 16 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO TRECE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5485 DE 2009

(Enero 26)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Los cargos de Auxiliar Judicial Grado 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado y un (1) cargo de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, enviarán, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo, durante el mes inmediatamente anterior en los formatos diseñados para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo y financiero para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 151 del 16 de enero de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bogotá Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 09 - Enero 27 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5486 DE 2009 1
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, dejada por el doctor Alberto Poveda Perdomo."

ACUERDO No. PSAA09-5487 DE 2009 2
"Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dejada por el doctor Felix Artunduaga Bermeo."

ACUERDO No. PSAA09-5488 DE 2009 2
"Por el cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Ricardo Zopó Méndez."

ACUERDO No. PSAA09-5489 DE 2009 3
"Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, dejada por el doctor Hermens Dario Lara Acuña."

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5490 DE 2009 4
"Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, dejada por el doctor Carlos Alberto Arango Mejía."

ACUERDO No. PSAA09-5491 DE 2009 5
"Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío, dejada por el doctor William Hernández Gómez."

ACUERDO No. PSAA09-5492 DE 2009 5
"Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, dejada por el doctor Daniel Ricardo Palacios Rubio."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5486
(Enero 27)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, dejada por el doctor Alberto Poveda Perdomo"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa celebrada el 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, que ocupaba el doctor Alberto Poveda Perdomo.

1. MORA INSUASTY EMERITA DEL SOCORRO
2. ROGELES MORENO LEONEL
3. TREJOS LONDOÑO JOEL DARIO
4. ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
5. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
6. SÁNCHEZ CALLE JOSE IGNACIO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5487
(Enero 27)

"Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dejada por el doctor Felix Artunduaga Bermeo"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de enero de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, que ocupaba el doctor Felix Artunduaga Bermeo"

1. MUÑOZ JUAN CARLOS
2. RUEDA OLARTE MARLENY
3. TENORIO CASAÑAS OSVALDO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5488
(Enero 27)

"Por el cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Ricardo Zopó Méndez"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Ricardo Zopó Méndez:

1. CRUZ MIRANDA MARIA PATRICIA
2. GALVIS VERGARA RUTH HELENA
3. ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO
4. GUZMÁN ALVAREZ MARTHA PATRICIA
5. RODRÍGUEZ MESA HERNANDO
6. TORRES VARGAS HECTOR HUGO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5489
(Enero 27)

"Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, dejada por el doctor Hermens Dario Lara Acuña"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, que ocupaba el doctor Hermens Dario Lara Acuña:

1. TREJOS LONDOÑO JOEL DARIO
2. MENDIETA PACHECO PLINIO
3. ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO
4. DE LA PAVA MARULANDA RICARDO
5. HERRERA RODRÍGUEZ JOSE HUBER
6. SOLARTE PORTILLA FRANCO GERARDO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5490
(Enero 27)

"Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, dejada por el doctor Carlos Alberto Arango Mejía"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, que ocupaba el doctor Carlos Alberto Arango Mejía:

1.	ZAPATA JAIMES CARLOS MANUEL	855,25
2.	CHAVEZ MARIN AUGUSTO RAMON	831,35
2.	ANGEL ANGEL HECTOR ALONSO	831,35
4.	ARCINIEGAS TRIANA LUIS ERNESTO	828,75
5.	APONTE OLIVELLA JOSE ANTONIO	819,92
6.	BERNAL JÁUREGUI EDGAR ENRIQUE	796,17

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5491
(Enero 27)

"Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío, dejada por el doctor William Hernández Gómez"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de enero de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío, que ocupaba el doctor William Hernández Gómez.

1.	ESPAÑA PANTOJA PAULO LEON	858,75
2.	ZAPATA JAIMES CARLOS MANUEL	855,25
3.	CHAVEZ MARIN AUGUSTO RAMON	831,35
3.	ANGEL ANGEL HECTOR ALONSO	831,35
5.	ARCINIEGAS TRIANA LUIS ERNESTO	828,75
6.	APONTE OLIVELLA JOSE ANTONIO	819,92

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5492
(Enero 27)

"Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, dejada por el doctor Daniel Ricardo Palacios Rubio"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de enero de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, que ocupaba el doctor Daniel Ricardo Palacios Rubio.

1.	ALVAREZ PARRA LUIS ALBERTO	868,06
2.	ZAPATA JAIMEZ CARLOS MANUEL	855,25
3.	GARCIA DE CARVAJALINO YOLANDA	842,56
4.	ROMERO ROMERO JOSE RODRIGO	840,89
5.	CHAVEZ MARIN AUGUSTO RAMON	831,35
5.	ANGEL ANGEL HECTOR ALONSO	831,35

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 10 - Enero 29 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5493 DE 2009 **1**
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cuarto Administrativo de Ibagué."

ACUERDO No. PSAA09-5494 DE 2009 **3**
"Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Bogotá."

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5493 DE 2009

(Enero 29)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cuarto Administrativo de Ibagué"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2009, en el Juzgado Cuarto Administrativo de Ibagué, los siguientes cargos:

Un (1) Juez
Un (1) Oficial Mayor Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento del empleado, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez Administrativo de Descongestión creado mediante este Acuerdo, conocerá únicamente del trámite y fallo de los procesos a cargo del Juzgado Cuarto Administrativo de Ibagué, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, excepto el radicado con el número 00413-21007.

ARTÍCULO QUINTO.- El despacho objeto de descongestión entregará los procesos, mediante inventario que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, y la tercera para ser fijada en la secretaría del Cuarto Administrativo de Ibagué, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTICULO SEXTO.- El Juez Cuarto Administrativo de Ibagué, presentará un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la cual lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del

análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- El Juez Administrativo de Descongestión presentará informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la cual, lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El Juez Cuarto Administrativo de Ibagué deberá tramitar y fallar en el término de dos (2) meses, la Acción Popular radicada con el número No. 00413-21007, a partir del 2 de febrero de 2009.

ARTICULO NOVENO.- El Juez Cuarto Administrativo de Ibagué, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO ONCE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DOCE.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 12 de enero 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué

ARTÍCULO TRECE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5494 DE 2009
(Enero 29)

"Por el cual se crean unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el articulo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del día dos (2) de febrero de 2009, y hasta el 31 de julio de 2009, en la ciudad de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, denominados Juzgados Trece y Catorce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, cuyos códigos de identificación serán 110013187013 y 11001318 7014, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de Circuito
Un (1) Asistente Jurídico grado 19
Un (1) Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO TERCERO.- Crear los siguientes cargos de apoyo en el Centro de Servicios para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

Un (1) Escribiente de Circuito
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 179 del 28 de enero de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 11 - Enero 30 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5495 DE 2009 1
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5496 DE 2009 3
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5497 DE 2009 7
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5498 DE 2009 10
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5499 DE 2009 12
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre."

(Continúa)

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5500 DE 2009 14
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla."

ACUERDO No. PSAA09-5501 DE 2009 17
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali."

ACUERDO No. PSAA09-5502 DE 2009 20
'Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín."

ACUERDO No. PSAA09-5503 DE 2009 23
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena."

ACUERDO No. PSAA09-5504 DE 2009 24
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo."

ACUERDO No. PSAA09-5505 DE 2009 25
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca."

ACUERDO No. PSAA09-5506 DE 2009 27
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5507 DE 2009 31
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5495 DE 2009

(Enero 30)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO PRIMERO .- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Juez Adjunto para trámite y fallo, en los Juzgados Laborales de Barranquilla del Primero al Noveno, a fin de descongestionar estos últimos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO LABORAL DE BARRANQUILLA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1	080013105501
2	080013105502
3	080013105503
4	080013105504
5	080013105505
6	080013105506
7	080013105507
8	080013105508
9	050013105509

ARTÍCULO TERCERO.- Los jueces creados en el artículo 1° fallarán como mínimo 15 procesos ordinarios y colaborarán en el despacho con el trámite de al menos 100 procesos, mensuales, incluidas tutelas, hábeas corpus, procesos ejecutivos, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado. El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, entre los diferentes despachos según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

CAPÍTULO 2
EMPLEADOS

ARTÍCULO QUINTO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Oficial Mayor de Circuito nominado en los Juzgados Laborales de Barranquilla del Primero al Noveno.

ARTÍCULO SEXTO.- Los cargos de Oficial Mayor de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus, que les asigne el Juez Adjunto.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces Adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.

b. Los Oficiales Mayores los designará el correspondiente Juez Adjunto.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DECIMO.- Los Jueces Adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- Los Jueces Adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de oficial mayor de descongestión, la gestión será registrada por el Juez Adjunto, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO DOCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRECE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CATORCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de enero 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
(Presidente E)

ACUERDO No. PSAA09-5496 DE 2009

(Enero 30)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, seis (6) Juzgados Laborales de Descongestión en Cali, cada uno conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado
Un (1) Secretario de circuito nominado
Dos (2) Oficiales Mayores de circuito nominado
Dos (2) Escribientes de circuito nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación: 760013105701, 760013105702, 760013105703, 760013105704, 760013105705 y 760013105706.

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados Laborales de Descongestión de Cali evacuarán la totalidad de procesos que actualmente se encuentran en la Oficina Judicial de Cali, dejados por los jueces creados a través del Acuerdo 4436 y 5058 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida se mantendrá vigente si los juzgados de descongestión cumplen con la meta de 35 fallos mensuales; estándar de rendimiento que determinará la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo seguimiento y cuyo incumplimiento injustificado acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos de descongestión creados en el artículo primero, tendrán igual competencia y facultades que los juzgados objeto de descongestión para tomar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

Parágrafo Primero: Tratándose del archivo de los procesos por la culminación de los mismos, éstos serán remitidos por el juez de descongestión al juzgado de origen del proceso.

Parágrafo Segundo: Los procesos ejecutivos de que trata el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, serán competencia del Juez objeto de descongestión.

Parágrafo Tercero: Los jueces de descongestión adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de defensa de las partes informando a éstas y a sus apoderados, la reactivación de los procesos mediante la expedición de telegramas dirigidos a la dirección registrada en la demanda y su contestación y a través de cualquier otro medio expedito de comunicación.

TÍTULO II
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Cali, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los cargos de empleados asignados a la Oficina Judicial contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO III
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Juez Adjunto, para trámite y fallo, en los Juzgados Laborales de Cali del Primero al Doce, a fin de descongestionar estos últimos.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Jueces creados en el artículo 8°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO LABORAL DE CALI	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1	050013105501
2	050013105502
3	050013105503
4	050013105504
5	050013105505
6	050013105506
7	050013105507
8	050013105508
9	050013105509
10	050013105510
11	050013105511
12	050013105512

ARTÍCULO DECIMO.- Los jueces creados en el artículo 8° fallarán como mínimo 15 procesos ordinarios y colaborarán en el despacho con el trámite de al menos 100 procesos, mensuales, incluidas tutelas, hábeas corpus, procesos ejecutivos, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado. El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO ONCE.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre los diferentes despachos según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

CAPÍTULO 2
EMPLEADOS

ARTÍCULO DOCE.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Oficial Mayor de Circuito nominado para cada uno de los Jueces Adjuntos creados en este Acuerdo.

ARTÍCULO TRECE.- Los cargos de Oficial Mayor de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus, que les asigne el Juez Adjunto.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CATORCE.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO QUINCE.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces Adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.

b. Los Oficiales Mayores los designará el correspondiente Juez Adjunto.

ARTÍCULO DIECISEIS.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Los Juzgados de Descongestión y los Jueces Adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Los Jueces de Descongestión y los Jueces Adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de oficial mayor de descongestión, la gestión será registrada por el Juez Adjunto, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VEINTE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 29 y 6 de enero 14 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
(Presidente E)

ACUERDO No. PSAA09-5497 DE 2009

(Enero 30)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, el Acuerdo 3684 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, ocho (8) Juzgados Laborales de Descongestión en Medellín, cada uno conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado
Un (1) Secretario de circuito nominado
Dos (2) Oficiales Mayores de circuito nominado
Dos (2) Escribientes de circuito nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación: 050013105701, 050013105702, 050013105703, 050013105704, 050013105705, 050013105706, 050013105707, 050013105708.

ARTÍCULO TERCERO- Los juzgados Laborales de Descongestión de Medellín evacuarán la totalidad de procesos que actualmente se encuentran en la Oficina Judicial de Medellín, dejados por los jueces creados a través del Acuerdo 4435 y 5051 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida se mantendrá vigente si los juzgados de descongestión cumplen con la meta de 35 fallos mensuales; estándar de rendimiento que determinará la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo seguimiento y cuyo incumplimiento injustificado acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos de descongestión creados en el artículo primero, tendrán igual competencia y facultades que los juzgados objeto de descongestión para tomar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

Parágrafo Primero: Tratándose del archivo de los procesos por la culminación de los mismos, éstos serán remitidos por el juez de descongestión al juzgado de origen del proceso.

Parágrafo Segundo: Los procesos ejecutivos de que trata el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, serán competencia del Juez objeto de descongestión.

Parágrafo Tercero: Los jueces de descongestión adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de defensa de las partes informando a éstas y a sus apoderados, la reactivación de los procesos mediante la expedición de telegramas

dirigidos a la dirección registrada en la demanda y su contestación y a través de cualquier otro medio expedito de comunicación.

TÍTULO II
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Medellín, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los cargos de empleados asignados a la Oficina Judicial contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO III
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO OCTAVO- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Juez Adjunto para trámite y fallo, en los Juzgados Laborales de Medellín del Primero al Diecisiete, a fin de descongestionar estos últimos.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Jueces creados en el artículo 8°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO LABORAL DE MEDELLÍN	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1	050013105501
2	050013105502
3	050013105503
4	050013105504
5	050013105505
6	050013105506
7	050013105507
8	050013105508
9	050013105509
10	050013105510
11	050013105511
12	050013105512
13	050013105513
14	050013105514
15	050013105515
16	050013105516
17	050013105517

ARTÍCULO DECIMO.- Los jueces creados en el artículo 8° fallarán como mínimo 15 procesos ordinarios y colaborarán en el despacho con el trámite de al menos 100 procesos, mensuales, incluidas tutelas, hábeas corpus, procesos ejecutivos, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado. El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO ONCE.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, entre los diferentes despachos según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

CAPÍTULO 2
EMPLEADOS

ARTÍCULO DOCE.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Oficial Mayor de Circuito nominado para cada uno de los Jueces Adjuntos creados en este Acuerdo.

ARTÍCULO TRECE.- Los cargos de Oficial Mayor de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus, que les asigne el Juez Adjunto.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CATORCE.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO QUINCE.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces Adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.

b Los Oficiales Mayores los designará el correspondiente Juez Adjunto.

ARTÍCULO DIECISEIS.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Los Juzgados de Descongestión y los Jueces Adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Los Jueces de Descongestión y los Jueces Adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de oficial mayor de descongestión, la gestión será registrada por el Juez Adjunto, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VEINTE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO VEINTIUNO- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 197, 199 y 8 de enero 14 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO VEINTIDOS- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
(Presidente E)

ACUERDO No. PSAA09-5498 DE 2009

(Enero 30)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Juez Adjunto para trámite y fallo, en los Juzgados Primero y Segundo Laborales de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO LABORAL DE MONTERÍA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1	230013105501
2	230013105502

ARTÍCULO TERCERO.- Los jueces creados en el artículo 1° fallarán como mínimo 15 procesos ordinarios y colaborarán en el despacho con el trámite de al menos 100 procesos, mensuales, incluidas tutelas, hábeas corpus, procesos ejecutivos, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado. El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO CUARTO- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, entre los tres Juzgados Laborales de Montería, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

CAPÍTULO 2
EMPLEADOS

ARTÍCULO QUINTO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Oficial Mayor de Circuito nominado en los Juzgados Primero y Segundo Laborales de Montería.

ARTÍCULO SEXTO.- Los cargos de Oficial Mayor de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus, que les asigne el Juez Adjunto.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces Adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.

b. Los Oficiales Mayores los designará el correspondiente Juez Adjunto.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DECIMO.- Los Jueces Adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- Los Jueces Adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de oficial mayor de descongestión, la gestión será registrada por el Juez Adjunto, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO DOCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRECE..- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CATORCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29 de enero 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
(Presidente E)

ACUERDO No. PSAA09-5499 DE 2009

(Enero 30)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Juez Adjunto de trámite y fallo, en

cada uno de los Juzgados Primero y Segundo Laborales de Pasto, a fin de descongestionar estos últimos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO LABORAL DE PASTO	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1	520013105501
2	520013105502

ARTÍCULO TERCERO.- Los jueces creados en el artículo 1° fallarán como mínimo 15 procesos ordinarios y colaborarán en el despacho con el trámite de al menos 100 procesos, mensuales, incluidas tutelas, hábeas corpus, procesos ejecutivos, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado. El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, entre los tres Juzgados Laborales de Pasto, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

CAPÍTULO 2
EMPLEADOS

ARTÍCULO QUINTO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Oficial Mayor de Circuito nominado en cada uno de los Juzgados Primero y Segundo Laborales de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los cargos de Oficial Mayor de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus, que les asigne el Juez Adjunto.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces Adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de

Pasto, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.

b. Los Oficiales Mayores los designará el correspondiente Juez Adjunto.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DECIMO.- Los Jueces Adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- Los Jueces Adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de oficial mayor de descongestión, la gestión será registrada por el Juez Adjunto, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO DOCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRECE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CATORCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9 de enero 15 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
(Presidente E)

ACUERDO No. PSAA09-5500 DE 2009

(Enero 30)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de

2007, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de de 2009,

ACUERDA

TITULO I
MAGISTRADOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, tres (3) despachos de magistrado de descongestión, con su correspondiente cargo de auxiliar judicial.

PARÁGRAFO: El nombramiento de los magistrados de descongestión lo realizará el respectivo nominador, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007; y el de los auxiliares judiciales lo realizará el respectivo magistrado de descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Despachos de Descongestión creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación: 080012205701, 080012205702, 080012205703.

ARTÍCULO TERCERO.- Los magistrados de descongestión creados mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de 1.103 procesos para fallo que los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla les enviarán, seleccionados entre los procesos que estos tengan, del más antiguo al más reciente, así:

Número de Despacho	Procesos a enviar
PRIMERO	179
SEGUNDO.-	224
TERCERO	91
CUARTO	166
QUINTO	213
SEXTO	42
SEPTIMO.	88
OCTAVO	101
TOTAL	**1.103**

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida de descongestión se mantendrá vigente si los magistrados de descongestión cumplen con la meta de 35 fallos mensuales; el incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos de descongestión creados en el artículo primero, tendrán igual competencia y facultades que los

despachos objeto de descongestión para tomar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar el recurso a que haya lugar.

TÍTULO II
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado del Uno al Nueve de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO III
SECRETARÍA

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Un (1) cargo de oficial mayor nominado

TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO NOVENO.- Los despachos objeto de descongestión elaborarán un acta con la relación de los procesos a enviar, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al mas reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; y, última actuación del proceso. Así mismo la Secretaría de la Sala comunicará a las partes y a sus apoderados, a través del medio de comunicación más expedito, el hecho de la remisión a los despachos de descongestión.

ARTÍCULO DECIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO ONCE .- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DOCE.- Los Magistrados de Descongestión reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, la gestión será registrada por el Magistrado titular del despacho,

de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO TRECE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CATORCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de enero 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
(Presidente E)

ACUERDO No. PSAA09-5501 DE 2009

(Enero 30)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
MAGISTRADOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, tres (3) despachos de magistrado de descongestión, con su correspondiente cargo de auxiliar judicial.

PARÁGRAFO: El nombramiento de los magistrados de descongestión lo realizará el respectivo nominador, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007; y el de los auxiliares judiciales lo realizará el respectivo magistrado de descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO..- Los Despachos de Descongestión creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación: 760012205701, 760012205702, 760012205703.

ARTÍCULO TERCERO.- Los magistrados de descongestión creados mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de 1.103 procesos para fallo que los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali les enviarán, seleccionados entre los procesos que estos tengan, del más antiguo al más reciente, así:

Número de Despacho	Procesos a enviar
1	183
2	134
3	108
4	125
5	138
6	208
7	177
8	31
Total	**1.103**

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida de descongestión se mantendrá vigente si los magistrados de descongestión cumplen con la meta de 35 fallos mensuales; el incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos de descongestión creados en el artículo primero, tendrán igual competencia y facultades que los despachos objeto de descongestión para tomar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar el recurso a que haya lugar.

TÍTULO II
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado del Uno al Ocho de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO SEPTIMO- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por

parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO III
SECRETARÍA

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, los siguientes cargos:

Un (1) oficial mayor nominado

Un (1) escribiente nominado

TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO NOVENO.- Los despachos objeto de descongestión elaborarán un acta con la relación de los procesos a enviar, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al mas reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; y, última actuación del proceso. Así mismo la Secretaría de la Sala comunicará a las partes y a sus apoderados, a través del medio de comunicación más expedito, el hecho de la remisión a los despachos de descongestión.

ARTÍCULO DECIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO ONCE.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DOCE.- Los Magistrados de Descongestión reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, la gestión será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO TRECE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CATORCE- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29 de enero 14 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO QUINCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
(Presidente E)

ACUERDO No. PSAA09-5502 DE 2009

(Enero 30)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
MAGISTRADOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, tres (3) despachos de magistrado de descongestión, con su correspondiente cargo de auxiliar judicial.

PARÁGRAFO: El nombramiento de los magistrados de descongestión lo realizará el respectivo nominador, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007; y el de los auxiliares judiciales lo realizará el respectivo magistrado de descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Despachos de Descongestión creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación: 050012205701, 050012205702, 050012205703.

ARTÍCULO TERCERO.- Los magistrados de descongestión creados mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de 1.103 procesos para fallo que los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín les enviarán, seleccionados entre los procesos que estos tengan, del más antiguo al más reciente, así:

Número de Despacho	Procesos a enviar
1	72
2	75
3	78
4	98
5	90
6	102
7	61
8	66
9	98
10	64
11	45
12	92
13	95
14	69
TOTAL A ENVIAR	**1.103**

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida de descongestión se mantendrá vigente si los magistrados de descongestión cumplen con la meta de 35 fallos mensuales; el incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos de descongestión creados en el artículo primero, tendrán igual competencia y facultades que los despachos objeto de descongestión para tomar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar el recurso a que haya lugar.

TÍTULO II
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado del Uno al Catorce de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO III
SECRETARÍA

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, los siguientes cargos:

Un (1) oficial mayor nominado

Un (1) escribiente nominado

TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO NOVENO.- Los despachos objeto de descongestión elaborarán un acta con la relación de los procesos a enviar, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al mas reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; y, última actuación del proceso. Así mismo la Secretaría de la Sala comunicará a las partes y a sus apoderados, a través del medio de comunicación más expedito, el hecho de la remisión a los despachos de descongestión.

ARTÍCULO DECIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO ONCE.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DOCE.- Los Magistrados de Descongestión reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, la gestión será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO TRECE..- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CATORCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 198 de enero 14 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
(Presidente E)

ACUERDO No. PSAA09-5503 DE 2009
(Enero 30)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO- Los cargos de Descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5 de enero 14 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO DECIMO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
(Presidente E)

ACUERDO No. PSAA09-5504 DE 2009
(Enero 30)

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, los siguientes cargos:

Un (1) oficial mayor nominado
Un (1) Citador grado 4

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Los cargos de Descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12 de enero 15 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
(Presidente E)

ACUERDO No. PSAA09-5505 DE 2009
(Enero 30)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad

con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, los siguientes cargos:

Un (1) oficial mayor nominado
Un (1) escribiente nominado

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Los cargos de Descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130 de enero 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO ONCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
(Presidente E)

ACUERDO No. PSAA09-5506 DE 2009

(Enero 30)

" Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, el Acuerdo 3684 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, once (11) Juzgados Laborales de Descongestión en Bogotá, cada uno conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado
Un (1) Secretario de circuito nominado
Dos (2) Oficiales Mayores de circuito nominado
Dos (2) Escribientes de circuito nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación: 110013105701, 110013105702, 110013105703, 110013105704, 110013105705, 110013105706, 110013105707, 110013105708, 110013105709, 110013105710, 110013105711.

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados Laborales de Descongestión de Bogotá evacuarán la totalidad de procesos que actualmente se encuentran en la Oficina Judicial de Bogotá, dejados por los jueces creados a través del Acuerdo 4434 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida se mantendrá vigente si los juzgados de descongestión cumplen con la meta de 35 fallos mensuales; estándar de rendimiento que determinará la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo seguimiento y cuyo incumplimiento injustificado acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos de descongestión creados en el artículo primero, tendrán igual competencia y facultades que los juzgados objeto de descongestión para tomar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

Parágrafo Primero: Tratándose del archivo de los procesos por la culminación de los mismos, éstos serán remitidos por el juez de descongestión al juzgado de origen del proceso.

Parágrafo Segundo: Los procesos ejecutivos de que trata el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, serán competencia del Juez objeto de descongestión.

Parágrafo Tercero: Los jueces de descongestión adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de defensa de las partes informando a éstas y a sus apoderados, la reactivación de los procesos mediante la expedición de telegramas dirigidos a la dirección registrada en la demanda y su contestación y a través de cualquier otro medio expedito de comunicación.

TÍTULO II

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

Oficina Judicial

1 Técnico 11
8 Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO SEPTIMO.-Los cargos de empleados asignados a la Oficina Judicial contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO III
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Juez Adjunto, para trámite y fallo en los Juzgados Laborales de Bogotá del Primero al Veinte, a fin de descongestionar estos últimos.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Jueces creados en el artículo 8°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO LABORAL DE BOGOTÁ	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1	1010013105501
2	110013105502
3	110013105503
4	110013105504
5	110013105505
6	110013105506
7	110013105507
8	110013105508
9	110013105509
10	110013105510
11	110013105511
12	110013105512
13	110013105513
14	110013105514
15	110013105515
16	110013105516
17	110013105517
18	110013105518
19	110013105519
20	110013105520

ARTÍCULO DECIMO.- Los jueces creados en el artículo 8° fallarán como mínimo 15 procesos ordinarios y colaborarán en el despacho con el trámite de al menos 100 procesos, mensuales, incluidas tutelas, hábeas corpus, procesos ejecutivos, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado. El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO ONCE.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, entre los diferentes despachos según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

CAPÍTULO 2

EMPLEADOS

ARTÍCULO DOCE.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, un (1) cargo de Oficial Mayor de Circuito nominado, para cada uno de los Jueces Adjuntos creados en este Acuerdo.

ARTÍCULO TRECE..- Los cargos de Oficial Mayor de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus, que les asigne el Juez Adjunto.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CATORCE.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO QUINCE.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces de Descongestión y los Jueces Adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007.

b. Los Oficiales Mayores los designará el correspondiente Juez Adjunto.

ARTÍCULO DIECISEIS.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Los Juzgados de Descongestión y los Jueces Adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Los Jueces de Descongestión y los Jueces Adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de oficial mayor de descongestión, la gestión será registrada por el Juez Adjunto, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VEINTE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 130 y 15 de enero 13 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO VEINTIDOS- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
(Presidente E)

ACUERDO No. PSAA09-5507 DE 2009

(Enero 30)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, el Acuerdo 3684 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
MAGISTRADOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, siete (7) despachos de magistrado de descongestión, con su correspondiente cargo de auxiliar judicial.

PARÁGRAFO: El nombramiento de los magistrados de descongestión lo realizará el respectivo nominador, dando cumplimiento al inciso final del artículo quince de la Ley 1149 de 2007; y el de los auxiliares judiciales lo realizará el respectivo magistrado de descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO..- Los Despachos de Descongestión creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación: 110012205701, 110012205702, 110012205703, 110012205704, 110012205705, 110012205706, 110012205707.

ARTÍCULO TERCERO.- Los magistrados de descongestión creados mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de 2.575 procesos para fallo, discriminados así:

a. 2.430 procesos que los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá les enviarán, seleccionados entre los procesos que estos tengan, del más antiguo al más reciente, así:

Magistrado	Procesos a enviar
MARIA DORIAN ALVAREZ	237
LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR	336
EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS	24
MARÍA DEL CARMEN CHAÍN LÓPEZ	55
MILLER ESQUIVEL GAITÁN	86
JORGE ALBERTO GIRALDO GÓMEZ	237
CARMEN ELISA GNNECO MENDOZA	277
LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ	134
GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA	323
SONIA MARTÍNEZ DE FORERO	119
DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN	99
MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO	94
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO	245
LILLY YOLANDA VEGA BLANCO	166
TOTAL PROCESOS A ENVIAR	**2.430**

b. Los procesos laborales pendientes de fallo, asignados mediante Acuerdo No. 3430 de mayo 26 de 2006 a los Tribunales Superiores de Florencia y Antioquia que serán devueltos a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida de descongestión se mantendrá vigente si los magistrados de descongestión cumplen con la meta de 35 fallos mensuales; el incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos de descongestión creados en el artículo primero, tendrán igual competencia y facultades que los despachos objeto de descongestión para tomar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar el recurso a que haya lugar.

TÍTULO II
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO SEXTO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado del Uno al Catorce de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO III
SECRETARÍA

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

Dos (2) oficiales mayores nominados
Dos (2) escribientes nominados

TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO NOVENO.- Los despachos objeto de descongestión elaborarán un acta con la relación de los procesos a enviar, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al mas reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; y, última actuación del proceso. Así mismo la Secretaría de la Sala comunicará a las partes y a sus apoderados, a través del medio de comunicación más expedito, el hecho de la remisión a los despachos de descongestión.

ARTÍCULO DECIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO ONCE.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DOCE.- Los Magistrados de Descongestión reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, la gestión será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO TRECE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CATORCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130 de enero 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINCE- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
(Presidente E)

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.12 - Febrero 2 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5508 DE 2009 1
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5509 DE 2009 2
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca."

ACUERDO No. PSAA09-5510 DE 2009 3
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4892 de 2008."

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5508 DE 2009

(Enero 30)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del dos (2) de febrero de 2009 y hasta el treinta (30) de junio de 2009, un (1) cargo de Magistrado de Tribunal con su respectivo Auxiliar Judicial grado I en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.

PARÁGRAFO: Los cargos de descongestión creados mediante el presente Artículo, conocerán únicamente del trámite y fallo de los procesos a cargo del despacho del doctor VICTOR MANUEL CHAPARRO BORDA, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, distintos al radicado con el número 760016000193 2006-80795 y los demás que le sean asignados por reparto

ARTÍCULO SEGUNDO.- Excluir del reparto de procesos ordinarios, a partir del dos (2) de febrero de 2009 y hasta el 30 de junio (30) de 2009, tanto de Ley 600 de 2000 como de Ley 906 de 2004, al Magistrado VICTOR MANUEL CHAPARRO BORDA, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho del doctor VICTOR MANUEL CHAPARRO BORDA, realizará un inventario de los procesos que entrega al Magistrado de descongestión, el cual contendrá la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho del Dr. VICTOR MANUEL CHAPARRO BORDA y otra para el despacho de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de Magistrado creado en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo magistrado.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37 del 25 de enero de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los cargos de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primero cinco (5) días de cada mes, para efectos del análisis de los resultados, en los formatos diseñados para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 30 de junio de 2009.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
(Presidente)

ACUERDO No. PSAA09-5509 DE 2009

(Enero 30)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir el 2 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009, dos cargos de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 172 de enero 26 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5510 DE 2009

(Enero 30)

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4892 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009 ,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4892 de junio 17 de 2008, para cada uno de los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. 5452 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Juez Primero Penal de Circuito Especializado de Cundinamarca entregará 56 procesos para fallo y el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado entregará 26 procesos para fallo, correspondiéndole a cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión 41 procesos.

PARÁGRAFO.- Los cargos creados en los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado, deberán contribuir con el trámite de los procesos a cargo de cada despacho asignado y deberán fallar un mínimo de 7 procesos mensuales.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida de descongestión cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 172 de enero 26 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 13 - Febrero 3 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5511 DE 2009 1
"Por el cual se incorpora el Juzgado de Menores de Armenia al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Armenia."

ACUERDO No. PSAA09-5512 DE 2009 2
"Por el cual se crea un cargo en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca."

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5511 DE 2009

(Febrero 3)

"Por el cual se incorpora el Juzgado de Menores de Armenia al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Armenia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 144 de la ley 1098 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 11 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a partir del 9 de febrero de 2009, al Juzgado de Menores del Circuito Judicial de Armenia, como Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Armenia, cuyo código de identificación será 630013118002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO. El Juzgado incorporado al sistema mediante el presente Acuerdo y el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Armenia continuarán conociendo de los asuntos de competencia del Decreto 2737 de 1989 que tienen en la actualidad y los que les sigan remitiendo las entidades competentes, por reparto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo, contará en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor y Escribiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia prestarán el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- En todo caso, los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5512 DE 2009
(Febrero 3)

"Por el cual se crea un cargo en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, a partir del 4 de febrero de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca un (1) cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3.

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado por este Acuerdo será el establecido para los empleos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- El nombramiento del cargo creado en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

PARAGRAFO. El empleado nombrado en el cargo creado en el presente Acuerdo prestará sus servicios en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con las políticas de seguridad establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- Los requisitos para los cargos creados en el presente Acuerdo son: Tener título de educación media, tener licencia de conducción en categoría 5 y 1 año de experiencia como conductor.

ARTICULO QUINTO.- El cargo creado en el presente Acuerdo tendrá las funciones de conducción y las demás que el superior inmediato señale.

ARTÍCULO SEXTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 27 de enero 26 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva

Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 14 - Febrero 4 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5513 DE 2009 1
"Por el cual se incorpora un Juzgado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Medellín."

ACUERDO No. PSAA09-5514 DE 2009 2
"Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la planta de personal de los Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá."

ACUERDO No. PSAA09-5515 DE 2009 4
"Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, dejada por el doctor Jorge Evaristo Pineda Pineda."

ACUERDO No. PSAA09-5516 DE 2009 4
"Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dejada por el doctor Francisco Flórez Arenas."

(Continúa)

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5517 DE 2009 5
"Por el cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, dejada por la doctora Gloria Eugenia Pareja Vélez."

ACUERDO No. PSAA09-5518 DE 2009 6
"Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, dejada por el doctor Ary Bernardo Ortega Plaza."

ACUERDO No. PSAA09-5519 DE 2009 7
"Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, dejada por el doctor Jorge Eliécer Mola Capera."

ACUERDO No. PSAA09-5520 DE 2009 7
"Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dejada por la doctora Nilka Guissela del Pilar Ortiz Cadena."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5513 DE 2009

(Febrero 4)

"Por el cual se incorpora un Juzgado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Medellín"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 166 de la Ley 1098 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes a partir del 9 de febrero de 2009, el Juzgado Quinto Penal del Circuito para Adolescentes con función de control de garantías de Medellín, como Juzgado Tercero Penal del Circuito para Adolescentes con función de Conocimiento, el cual se identificará con el código 050013118003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El juzgado incorporado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo tendrá la siguiente planta de personal, correspondiente a la planta de los Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento:

No. de cargos	DENOMINACIÓN DEL CARGO
1	Juez Penal del Circuito para Adolescentes
1	Secretario
1	Oficial Mayor
1	Escribiente

PARÁGRAFO.- Los cargos de Secretario, Oficial Mayor y un Escribiente seleccionado por el juez titular, serán trasladados del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en los Magistrados de las Salas Penal y de Familia del Tribunal Superior de Medellín, la selección del Juez Coordinador del Centro de Servicios para los Juzgados Penales para Adolescentes de Medellín, el cual debe ser escogido entre los jueces que en la actualidad cumplen la función de control de garantías para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir del primero de febrero de 2009, el Juzgado Tercero Penal del Circuito para Adolescentes de Medellín con función de Conocimiento, recibirá tres procesos por cada proceso que reciban los Juzgados Primero y Segundo Penales para Adolescentes de Medellín con función de conocimiento, hasta lograr un equilibrio con relación a la carga laboral pendiente, de éstos últimos, a 8 de febrero de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestarán el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5514 DE 2009

(Febrero 4)

"Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la planta de personal de los Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 166 de la Ley 1098 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La planta de personal de los Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes con función de Conocimiento de Bogotá, a partir del 9 de febrero de 2009, estará conformada como se señala a continuación:

No. de cargos	DENOMINACIÓN DEL CARGO
1	Juez Penal del Circuito para Adolescentes
1	Secretario
2	Oficiales Mayores

PARÁGRAFO.- Transitoriamente, el Juzgado Quinto Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá tendrá la siguiente planta de personal: Juez, Secretario, Oficial Mayor y un Auxiliar Judicial grado 4.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar a partir del 9 de febrero de 2009, del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, un cargo de Oficial Mayor para cada uno de los juzgados del Primero al Cuarto Penales del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá.

PARÁGRAFO.- Los cargos de Oficial Mayor que serán trasladados a los Juzgados Penales del Circuito para Adolescente con función de conocimiento, corresponderán en su orden a los existentes en los antiguos juzgados de Menores.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar a partir del 9 de febrero de 2009, del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, un cargo de Auxiliar Judicial grado 4 al Juzgado Quinto Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Trasladar a partir del 9 de febrero de 2009, un cargo de Escribiente de cada uno de los Juzgados Primero al Quinto Penales del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- La planta de personal del Juzgado Sexto Penal para Adolescentes con función de Conocimiento será: Juez, Secretario y dos cargos de Oficial Mayor.

PARÁGRAFO.- Trasladar a partir del 9 de febrero de 2009, del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, un cargo de Oficial Mayor al Juzgado Sexto Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestarán el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5515
(Febrero 4)

"Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, dejada por el doctor Jorge Evaristo Pineda Pineda"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, que ocupaba el doctor Jorge Evaristo Pineda Pineda"

1. RUEDA GOMEZ DIEGO ALFONSO
2. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
3. ORTEGA FAJARDO FERNEY ARTURO
4. RUEDA OLARTE MARLENY
5. TENORIO CASAÑAS OSVALDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/ACCR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5516
(Febrero 4)

"Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, dejada por el doctor Francisco Flórez Arenas"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, que ocupaba el doctor Francisco Flórez Arenas"

1. RUEDA GOMEZ DIEGO ALFONSO
2. BRITO CUADRADO SANTANDER RAFAEL
3. ORTEGA FAJARDO FERNEY ARTURO
4. RUEDA OLARTE MARLENY
5. TENORIO CASAÑAS OSVALDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5517
(Febrero 4)

"Por el cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, dejada por la doctora Gloria Eugenia Pareja Vélez"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

A**RTICULO PRIMERO.-** Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, dejada por la doctora Gloria Eugenia Pareja Vélez:

1. FAJARDO BERNAL IVAN ALFREDO
2. SÁNCHEZ TABORDA LUZ DARY
3. LONDOÑO SALAZAR JAIME
4. PORRAS DEL VECCHIO GUIOMAR ELENA
5. SABOGAL CORREA TERESA DE JESÚS
6. GALVIS VERGARA RUTH HELENA

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5518
(Febrero 4)

"Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, dejada por el doctor Ary Bernardo Ortega Plaza"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, que ocupaba el doctor Ary Bernardo Ortega Plaza"

1. BERTIN GALLEGO MARTHA LILIANA
2. ROGELES MORENO LEONEL
3. TREJOS LONDOÑO JOEL DARIO
4. ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
5. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
6. SÁNCHEZ CALLE JOSE IGNACIO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/ACCR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5519
(Febrero 4)

"Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, dejada por el doctor Jorge Eliécer Mola Capera"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, que ocupaba el doctor Jorge Eliécer Mola Capera"

1. TREJOS LONDOÑO JOEL DARIO
2. SÁNCHEZ CALLE JOSE IGNACIO
3. MENDIETA PACHECO PLINIO
4. ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO
5. DE LA PAVA MARULANDA RICARDO
6. OSPINO GUTIERREZ JULIO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5520
(Enero 4)

"Por el cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dejada por la doctora Nilka Guissela del Pilar Ortiz Cadena"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 28 de enero de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, que ocupaba la doctora Nilka Guissela del Pilar Ortiz Cadena"

1. MORA INSUASTY EMERITA DEL SOCORRO
2. BERTIN GALLEGO MARTHA LILIANA
3. ROGELES MORENO LEONEL
4. TREJOS LONDOÑO JOEL DARIO
5. ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
6. TORRES VARGAS HECTOR HUGO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 15 - Febrero 4 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5521 DE 2009 **1**
"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación el Juzgado de Familia del Plan Piloto de la Oralidad en Bucaramanga y se adopta el correspondiente cronograma."

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5521
(Febrero 4)

"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación el Juzgado de Familia del Plan Piloto de la Oralidad en Bucaramanga y se adopta el correspondiente cronograma."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en lo dispuesto en el artículo 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Entrada en operación. Establecer como fecha de inicio de labores del Juzgado de Familia del Plan Piloto de la Oralidad de Bucaramanga, el día 6° de febrero de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Proceso de formación. Los funcionarios y empleados del Juzgado de Familia Piloto de la Oralidad adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en los turnos que establezca la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, entre el 6° y el 27 de febrero de 2009. Por su parte, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará la capacitación pertinente, dentro de las mismas fechas.

ARTICULO TERCERO.- Reparto. A partir del 6 de febrero de 2009, el Juzgado Piloto de la Oralidad Familia de Bucaramanga, tramitará y evacuará las acciones de tutela, hábeas corpus, procesos verbales y verbales sumarios, procesos de jurisdicción voluntaria y procesos ordinarios que por reparto sean asignados a los Juzgados de Familia de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: El Juzgado de Familia que forma parte de este plan piloto, aplicará, en los procesos de que trata este artículo, lo dispuesto en el artículo 109 y en el artículo 432 parágrafo 7° del Código de Procedimiento Civil, en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y los reglamentos que al respecto expida la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- Informes. A efectos de establecer la eficacia de la oralidad, el Juzgado de Familia de Bucaramanga que forma parte del Plan Piloto de la Oralidad, reportará mensualmente a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formularios que ésta unidad les provea, los datos estadísticos necesarios, que permitan revisar y ajustar las medidas impartidas, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 16 - Febrero 6 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5522 DE 2009 1
Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDO No. PSAA09-5523 DE 2009 2
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5524 DE 2009 3
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5525 DE 2009 4
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5526 DE 2009 5
"Por el cual se modifica el Inciso 3º del Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08-5098 de 2008."

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5522
(Febrero 6)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 4 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Usme Villegas Sigifredo	725.95
2	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
3	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
4	Hernández Ferro Jairo	703.83
5	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
6	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86
7	Rozo Carrillo Walter Hover	665.82

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5523
(Febrero 6)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 4 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Usme Villegas Sigifredo	725.95
2	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
3	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
4	Hernández Ferro Jairo	703.83
5	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
6	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5524
(Febrero 6)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 4 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Usme Villegas Sigifredo	724.21
2	Urrea Penagos Jorge Eliécer	708.91
3	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	703.87
4	Hernández Ferro Jairo	700.86
5	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	687.13

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5525
(Febrero 6)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 4 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Usme Villegas Sigifredo	724.97
2	Urrea Penagos Jorge Eliécer	708.64
3	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	704.81
4	Hernández Ferro Jairo	702.49
5	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	688.24
6	Rodríguez Agudelo Alba Inés	676.74

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5526 DE 2009

(Febrero 6)

"Por el cual se modifica el Inciso 3º del Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08-5098 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 63 del artículo de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 4 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Inciso 3º del Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA08-5098 de 2008, el cual quedará así:

> "… El Juzgado Promiscuo del Circuito de Los Patios hará entrega a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, los expedientes de los procesos civiles y laborales, de conformidad con lo establecido en el presente Artículo, los cuales serán asignados al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios..."

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 17 - Febrero 6 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5527 DE 2009 **1**
"Por el cual se suspende el reparto de procesos al Juzgado Doce Penal Municipal de Bogotá."

ACUERDO No. PSAA09-5528 DE 2009 **1**
"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. 4701 de 2008."

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5527 DE 2009
(Febrero 6)

"Por el cual se suspende el reparto de procesos al Juzgado Doce Penal Municipal de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 4 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender a partir del 9 de febrero y hasta el 8 mayo de 2009, el reparto de procesos ordinarios, al Juzgado Doce Penal Municipal de Bogotá.

PARÁGRAFO.- El Juzgado a que hace referencia el presente Artículo continuará recibiendo reparto de acciones de tutela y Hábeas Corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5528 DE 2009
(Febrero 6)

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. 4701 de 2008."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 165 y 166 de la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 4652 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 4 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 4701 de 2008, en lo que respecta al Circuito Judicial de Guapí, el cual quedará así:

…

Circuito Judicial de Guapí
Juzgados Promiscuos Municipales de Guapí, López de Micay y Timbiquí, ejercerán la función de control de garantías
Juzgado Promiscuo de Familia de Guapí, ejercerá la función de conocimiento
…

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 18 - Febrero 9 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5529 DE 2009 **1**
"Por el cual se dictan medidas tendientes a descongestionar los juzgados civiles de Bogotá."

ACUERDO No. PSAA09-5530 DE 2009 **4**
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados civiles de Medellín."

ACUERDO No. PSAA09-5531 DE 2009 **5**
"Por el cual se crea un cargo en la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica de la Rama Judicial".

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5529 DE 2009

(Febrero 9)

"Por el cual se dictan medidas tendientes a descongestionar los juzgados civiles de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 4 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de febrero y hasta el 15 de agosto de 2009, doce (12) juzgados Civiles Municipales de Descongestión, cuyos códigos de identificación serán 110014003601, 110014003602, 110014003603, 110014003604, 110014003605, 110014003606, 110014003607, 110014003608, 110014003609, 110014003610, 110014003611 y 110014003612 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, con los siguientes cargos:

1. Juez - Nominado

1. Escribiente - Nominado

Parágrafo: Los Jueces creados en el presente Artículo, se asignarán por localidades, de conformidad con la clasificación señalada en el Artículo Séptimo de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 10 de febrero y hasta el 15 de agosto de 2009, un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 6 y cuatro (4) Asistentes Administrativos Grado 5 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para que reciban, radiquen y repartan los despachos comisorios y atiendan, una vez entren en funcionamiento, los juzgados que se crean en el Articulo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La elección provisional, de los Jueces Civiles Municipales de Descongestión, la efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento en provisionalidad, de los empleados de los juzgados Civiles Municipales de Descongestión, lo efectuará el respectivo Juez de descongestión; y el nombramiento de los empleados para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá lo hará el Director Seccional del Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- A partir del 10 de febrero de 2009, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, recibirá máximo 14.400 despachos comisorios provenientes de los apoderados, representantes en diligen-

cias de embargo y secuestro de bienes y restitución de inmueble arrendado y entrega, para ser repartidos entre los 12 Juzgados Civiles Municipales de descongestión, creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El número de diligencias a realizar por parte de cada uno de los jueces de descongestión, no podrá ser inferior a ocho (8) despachos comisorios diarios, en promedio.

ARTICULO SEPTIMO.- El Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, entregará, previo reparto, cada quince días los despachos comisorios de la siguiente forma:

1.Los días viernes, el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, en horas de la tarde, entregará a cada Juez Civil Municipal de Descongestión 100 diligencias para que sean practicadas en las dos semanas siguientes.

2.Recibido el reparto de los despachos comisorios, cada juez Civil de descongestión elaborará su cronograma de diligencias a practicar durante las dos semanas siguientes y lo entregará al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, a más tardar en las horas de la mañana del lunes siguiente, en el cual registrará información sobre la fecha, el día, clase de diligencia y la hora de realización de las mismas, para dar información a las partes interesadas, de acuerdo con la ley.

3.Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltan los auxiliares de la justicia nombrados, el Juez Civil de descongestión procederá a su reemplazo, atendiendo lo contemplado para el efecto en la Ley y en los reglamentos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. De lo contrario, los Jueces Civiles de Descongestión informarán al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados Civiles y de Familia, el cual llevará un control de cumplimiento de las normas relativas al nombramiento de los auxiliares de la Justicia.

4.Tramitada la diligencia, sea practicada o no, cada Juez Civil de descongestión levantará un acta en la que conste cuál fue el resultado obtenido de su gestión y los inconvenientes presentados, debidamente firmada. Revisará que la documentación esté completa, y la remitirá al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, quien se encargará de hacer el trámite de devolución al respectivo Juzgado comitente. Adicionalmente, dejará para su archivo una copia del acta de la diligencia tramitada.

PARÁGRAFO.- Para efectos del reparto, el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, tendrá en cuenta la ubicación del lugar en donde debe adelantarse la respectiva diligencia, conforme a las localidades de la ciudad de Bogotá, y la antigüedad del decreto de práctica de la diligencia.

La asignación de localidades a los jueces civiles de descongestión, creados en el artículo Primero de este Acuerdo, será la siguiente:

LOCALIDAD	No. DE JUECES
SUBA	2
ENGATIVA, FONTIBÓN, BARRIOS UNIDOS Y TEUSAQUILLO	3
USAQUÉN Y CHAPINERO	2
KENNEDY, BOSA Y PUENTE ARANDA	2
SANTAFE, MARTIRES, ANTONIO NARIÑO, SAN CRISTOBAL Y RAFAEL URIBE	2
TUNJUELITO, CIUDAD BOLÍVAR Y USME	1

En caso de no existir un número suficiente de diligencias quincenales a tramitar para los grupos establecidos en este Artículo, el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, aplicando los criterios de cercanía y transporte, podrá asignar al juez respectivo diligencias que correspondan a una o varias localidades diferentes, hasta completar el número de diligencias señalado. La asignación de localidades será la misma mientras dure la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los jueces civiles municipales de descongestión de Bogotá, rendirán informes quincenales, que deberán entregar, sin falta, el viernes de 4 a 5 p.m., al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, quien consolidará en un solo informe las estadísticas de las diligencias tramitadas durante el respectivo período, y enviará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para el seguimiento correspondiente. En caso de incumplir con las presentaciones de los informes, se dará aplicación a las sanciones de que trata el Artículo 9° del Acuerdo No. 2915 de mayo 4 de 2005.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará, de manera inmediata, el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento del juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La creación transitoria de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 150 y 18 de enero 16 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5530 DE 2009

(Febrero 9)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados civiles de Medellín."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 4 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente para la práctica de todas las diligencias que les sean encargadas por los juzgados civiles de Medellín, por comisión que deberá ser conferida en los términos consagrados por los artículos 31 y 32 del Código de Procedimiento Civil, con excepción de las referidas a la práctica de pruebas, a partir del dieciséis (16) de febrero y hasta el 16 de agosto de 2009, en la ciudad de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre y Distrito Judicial de Medellín, dos (2) Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, cuyos código de identificación serán 050014003901 y 050014003902, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los juzgados creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Municipal

Un (1) Escribiente Municipal Nominado

ARTÍCULO TERCERO.- El número de diligencias a realizar por parte de cada uno de los jueces de descongestión, no podrá ser inferior a ocho (8) despachos comisorios diarios, en promedio.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los jueces civiles municipales de descongestión de Medellín, rendirán informes quincenales, que deberán entregar, sin falta, el viernes de 4 a 5 p.m., a la Oficina Judicial de Medellín, quien consolidará en un solo informe las estadísticas de las diligencias tramitadas durante el respectivo período, y enviará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para el seguimiento correspondiente. En caso de incumplir con las presentaciones de los informes, se dará aplicación a las sanciones de que trata el Artículo 9° del Acuerdo No. 2915 de mayo 4 de 2005.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y

la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La creación transitoria de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 348 de febrero 6 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO OCTAVO- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5531 DE 2009

(Febrero 9)

"Por el cual se crea un cargo en la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica de la Rama Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 4 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, un Profesional Universitario Grado 16.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La planta de personal de la Oficina de Coordinación y Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, quedará conformada de la siguiente manera:

-Un Magistrado Auxiliar

-Un Profesional Universitario Grado 21

-Un Profesional Universitario Grado 16

-Un Asistente Administrativo Grado 16

-Un Asistente Administrativo Grado 12

ARTÍCULO TERCERO.- PERFILES Y FUNCIONES. Los perfiles y funciones del Profesional Uni-

versitario Grado 16, creados en el presente Acuerdo, será el siguiente:

Identificación del cargo	
Nombre del cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
Código:	Grado: 16
Dependencia:	Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica de la Rama Judicial
Número de Cargos	Uno (1)
Reporta a (Nombre del cargo):	Magistrado Auxiliar encargado de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica de la Rama Judicial.

Requisitos Mínimos	
Requisitos de Formación	Título profesional en Derecho
Requisitos de Experiencia	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada

Requisitos Mínimos

Requisitos de FormaciónTítulo profesional en Derecho

Requisitos de ExperienciaDos (2) años de experiencia profesional relacionada

Objetivo Principal

Prestar soporte en las actividades propias de la Oficina de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.

Funciones Esenciales

-Asesorar al Magistrado Auxiliar - Coordinador de la Oficina de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales propios de la oficina.

-Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos que se le encomienden.

-Contribuir con su trabajo a la planeación, programación, organización, implementación y control al proceso de planeación estratégica en lo que concierne a las actividades propias de la Oficina de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.

-Mantener actualizada la información referente al ejercicio propio de su función.

-Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios de su área.

-Dirigir, coordinar y participar en la realización de los estudios que se le confíen.

-Asistir y participar en reuniones, juntas o comités cuando sea convocado o delegado por el Magistrado Auxiliar - Coordinador de la Oficina de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.

-Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requerida.

-Proponer el diseño y la formulación de procedimientos y sistemas atinentes a las áreas de desempeño con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles.

-Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por su superior y los reglamentos para el cumplimiento de la misión de la Entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo.

Competencias

-Planeación: capacidad para determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas.

-Toma de decisiones: capacidad para elaborar e implementar oportuna y eficazmente estrategias y acciones para optimizar su gestión en relación con el plan operativo.

-Orientación a logros y resultados: capacidad para orientar su actuación hacía la ejecución y seguimiento de políticas, planes y proyectos encaminados a la gestión eficiente de los recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial.

-Pensamiento analítico: capacidad para analizar, abstraer y evaluar con dominio y profundidad los asuntos concernientes a los procesos a su cargo.

-Compromiso institucional: capacidad para asumir con responsabilidad y alto sentido de pertenencia los asuntos propios de su cargo en la búsqueda de logros para la Entidad.

-Comunicación: capacidad para expresar con dominio, claridad y precisión en forma oral y escrita los asuntos relacionados con su actuación profesional en los diferentes contextos en los que se desenvuelve.

-Liderazgo: capacidad para guiar y dirigir grupos y establecer y mantener la cohesión de grupo necesaria para alcanzar los objetivos institucionales.

Dominios particulares

-Derecho Administrativo, Contratación Estatal.
-Herramientas ofimáticas e Internet.

ARTICULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La creación del cargo establecido mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 107 del 30 de enero de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 19 - Febrero 10 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5532 DE 2009 1
"Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, dejada por el doctor José Antonio Molina Torres"

ACUERDO No. PSAA09-5533 DE 2009 2
"Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo del Casanare, dejada por el doctor Carmelo Perdomo Cueter"

ACUERDO No. PSAA09-5534 DE 2009 3
"Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, dejada por el doctor Carlos Alfonso Pinzón Barreto"

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5532 DE 2009

(Febrero 9)

"Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, dejada por el doctor José Antonio Molina Torres"

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 28 de enero de 2009,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo del Cundinamarca, que ocupaba el doctor José Antonio Molina Torres"

1. ALVAREZ PARRA LUIS ALBERT	868,06
2. ZAPATA JAIMES CARLOS MANUEL	855,25
3. GARCIA DE CARVAJALINO YOLANDA	842,56
4. ROMERO ROMERO JOSE RODRIGO	840,89
5. CHAVEZ MARIN AUGUSTO RAMON	831,35
5. ANGEL ANGEL HECTOR ALONSO	831,35
7. ARCINIEGAS TRIANA LUIS ERNESTO	828,75

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/ACR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5533 DE 2009

(Febrero 9)

"Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo del Casanare, dejada por el doctor Carmelo Perdomo Cueter"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 28 de enero de 2009,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo del Casanare, que ocupaba el doctor Carmelo Perdomo Cueter"

1. ANGEL ANGEL HECTOR ALONSO	831,35
2. ARCINIEGAS TRIANA LUIS ERNESTO	828,75
3. APONTE OLIVELLA JOSE ANTONIO	819,92
4. BERNAL JÁUREGUI EDGAR ENRIQUE	796,17
5. ORLANDO JAIQUEL CARLOS ALBERTO	791,96
6. REY MORENO HECTOR ENRIQUE	786,01
7. GOMEZ MONTOYA GLORIA MARIA	783,21
7. MUÑOZ MUÑOZ NAUN MIRAWAL	783,21

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/ACR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5534 DE 2009

(Febrero 9)

"Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, dejada por el doctor Carlos Alfonso Pinzón Barreto"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 28 de enero de 2009

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, que ocupaba el doctor Carlos Alfonso Pinzón Barreto"

1. ALVAREZ PARRA LUIS ALBERTO	868,06
2. ZAPATA JAIMES CARLOS MANUEL	855,25
3. GARCIA DE CARVAJALINO YOLANDA	842,56
4. ROMERO ROMERO JOSE RODRIGO	840,89
5. CHAVEZ MARIN AUGUSTO RAMON	831,35
5. ANGEL ANGEL HECTOR ALONSO	831,35
7. ARCINIEGAS TRIANA LUIS ERNESTO	828,75

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 20 - Febrero 12 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5535 DE 2009 1
"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva."

ACUERDO No. PSAA09-5536 DE 2009 2
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Circuito Judicial, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5537 DE 2009 4
"Por el cual se transforman transitoriamente unos juzgados en el Distrito Judicial de Manizales."

ACUERDO No. PSAA09-5538 DE 2009 5
"Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales."

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5535 DE 2009

(Febrero 12)

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 12 de febrero y hasta el 11 de agosto de 2009, dos cargos de Auxiliar Judicial Grado 1, en el despacho del doctor ALVARO AUGUSTO NAVIA MANQUILLO Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El despacho del doctor ALVARO AUGUSTO NAVIA MANQUILLO Magistra-do de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, objeto de descongestión presentará informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, la cual, lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75 de febrero 9 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5536 DE 2009
(Febrero 12)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Circuito Judicial, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 y el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 12 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del dieciséis (16) de febrero de 2009 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2009, seis (6) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, cada uno conformado con la siguiente planta de personal

Un (1) Juez
Un (1) Asistente Jurídico grado 19
Un (1) Asistente Administrativo grado 6
Un (1) Oficial Mayor del Circuito

PARÁGRAFO.- Los Jueces creados mediante el presente Artículo deben tener experiencia específica en el área de ejecución de penas y medidas de seguridad por un término mínimo de dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo en conjunto con los Juzgados creados mediante Acuerdo No. PSAA09 - 5494 de 2009, asumirán el conocimiento de los procesos a cargo de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados creados mediante Acuerdo No. PSAA09 - 5494 de 2009 entregarán los procesos a su cargo al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, para ser redistribuidos entre los Juzgados 1 a 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Trece y Catorce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, realizarán un inventario de los procesos a ser remitidos al Centro de Servicios, entre el 12 y el 15 de febrero de 2009 y los entregarán el 16 de febrero de 2009, en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, debidamente relacionados y foliados, en estricto

orden cronológico, del más antiguo al mas reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en dos copias, una para el archivo del despacho que recibe y otra para el despacho que entrega.

El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, repartirá de manera equitativa, los procesos recibidos, así físicamente se encuentren y permanezcan en el Centro de Servicios Administrativos, entre los juzgados del 1 al 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Así mismo, publicará la nueva asignación de procesos de conformidad con la redistribución realizada.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del dieciséis (16) de febrero de 2009 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2009, cuatro (4) cargos de Oficial Mayor, uno para cada uno de los dos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, creados mediante Acuerdo No. PSAA09- 5594 de 2009 y los otros dos para el Centro de Servicios para apoyar la gestión administrativa de los Juzgados de descongestión junto con los cargos creados mediante el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA09 - 5494 de 2009.

ARTICULO QUINTO.- Crear con carácter transitorio, a partir del dieciséis (16) de febrero de 2009 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2009, once (11) cargos para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, así:

Cinco (5) Escribiente de Circuito Nominado
Seis (6) Asistente Administrativo Grado 5

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 194 del 3 de febrero de 2009, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados y cargos de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, durante los primero cinco (5) días de cada mes, para efectos del análisis de los resultados, en los formatos diseñados para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial en coordinación con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca supervisarán y brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las medidas de descongestión adoptadas mediante el presente

Acuerdo tienen una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5537 DE 2009
(Febrero 12)

"Por el cual se transforman transitoriamente unos juzgados en el Distrito Judicial de Manizales."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar transitoriamente, a partir 16 de febrero de 2009 y hasta el 15 de febrero de 2010, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Manizales:

1.El Juzgado Primero de Menores de Manizales, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Octavo Penal del Circuito de Manizales, cuyo código de identificación será 170013104008, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

2.El Juzgado Segundo de Menores de Manizales, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, cuyo código de identificación será 170013110007, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Primero y Segundo de Menores de Manizales, transformados en Juzgados Octavo Penal del Circuito de Manizales y Séptimo de Familia de Manizales, entregarán al Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes todos los procesos que tengan a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, verificará y determinará la redistribución de procesos entre los Juzgados Penales del Circuito y los Juzgados de Familia, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa. En todos los casos, los procesos distribuidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los Juzgados transformados en Manizales, serán inventariados por los secretarios de los respectivos despachos judiciales, los cuales deberán ir acompañados de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias: una para el archivo del despacho objeto de transformación; la copia restante será entregada al otro despacho judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados que se transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que les corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5538 DE 2009

(Febrero 12)

"Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, a partir del 16 de febrero de 2009 y hasta 15 de febrero de 2010, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Manizales:

-Un cargo de Escribiente del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, al Juzgado 5° Penal del Circuito de Manizales.

-Un cargo de Escribiente del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales, al Juzgado 7° Penal del Circuito de Manizales.

ARTICULO SEGUNDO.- De la gestión que realicen los cargos trasladados transitoriamente, los jueces 5º y 7º Penales del Circuito de Manizales presentarán informe mensual a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la cual, lo remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 21 - Febrero 16 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5539 DE 2009 1
"Por el cual se adiciona un parágrafo al Artículo Primero de los Acuerdos Nos. PSAA09-5529 y PSAA09-5530 de febrero 9 de 2009."

ACUERDO No. PSAA09-5540 DE 2009 1
"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación los Juzgados Laborales del Plan Piloto de la Oralidad en Cali y se adopta el correspondiente cronograma."

ACUERDO No. PSAA09-5541 DE 2009 2
"Por el cual se segrega un municipios del Circuito Judicial de Villeta, Distrito Judicial de Cundinamarca."

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-PSAA09-5539 DE 2009

(Febrero 13)

"Por el cual se adiciona un parágrafo al Artículo Primero de los Acuerdos Nos. PSAA09-5529 y PSAA09-5530 de febrero 9 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar un parágrafo al Artículo Primero de los Acuerdos Nos. PSAA09-5529 y PSAA09-5530 de febrero 9 de 2009, el cual quedará así:

> **"PARÁGRAFO.-** Los jueces creados en el presente Acuerdo, deben tener experiencia específica en el área civil mínimo de dos años."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5540 DE 2009

(Febrero 13)

"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación los Juzgados Laborales del Plan Piloto de la Oralidad en Cali y se adopta el correspondiente cronograma."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente en lo dispuesto en el artículo 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTRADA EN OPERACIÓN: Establecer como fecha de entrada en operación de los Juzgados Trece, Catorce, Quince y Dieciséis Laborales del Plan Piloto de la Oralidad de Cali, el día 23 de febrero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCESO DE FORMACIÓN: Entre el 23 de febrero y el 4 de marzo de 2009, los Jueces y empleados de los Juzgados Laborales del Plan Piloto de la Oralidad de Cali adelantarán de manera obligatoria, el programa de capacitación que para ello diseñe la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". De igual forma, recibirán la capacitación pertinente por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, garantizando la atención al público.

ARTÍCULO TERCERO.- REPARTO: A partir del 23 de febrero de 2009 y por un término de seis (6) meses, a los Juzgados Trece, Catorce, Quince y Dieciséis Laborales de Cali, con excepción de las acciones constitucionales, para cuyo reparto no habrá limitante alguno, les será repartido un cuarenta por ciento (40%) de los procesos que le son asignados a cada uno de los restantes 12 juzgados laborales de Cali.

ARTÍCULO CUARTO.- INFORMES: A efectos de establecer la eficacia de la oralidad, los Juzgados Laborales de Cali que forman parte del Plan Piloto de la Oralidad, reportarán mensualmente a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, los datos estadísticos necesarios. A su vez, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle remitirá dicha información a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, con el fin de revisar y ajustar las medidas impartidas, si a ello hubiere lugar

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5541
(Febrero 13)

"Por el cual se segrega un municipios del Circuito Judicial de Villeta, Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de Villeta el municipio de Supatá y adscribirlo al Circuito Judicial de Pacho, a partir del 23 de febrero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Circuito Judicial de Villeta, con sede en el municipio de Villeta, queda conformado por los municipios de:

VILLETA
LA PEÑA
LA VEGA
NIMAIMA
NOCAIMA
QUEBRADANEGRA
SAN FRANCISCO
SASAIMA
ÚTICA
VERGARA

ARTÍCULO TERCERO.- El Circuito Judicial de Pacho, con sede en el municipio de Pacho, queda conformado por los municipios de:

PACHO
EL PEÑÓN
PAIME
SUPATÁ
TOPAIPÍ
VILLAGOMEZ

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 22 - Febrero 18 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5542 DE 2009 1
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5543 DE 2009 2
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5544 DE 2009 3
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5545 DE 2009 4
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5542 DE 2009

(Febrero 18)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	708.64
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	704.81
3	Hernández Ferro Jairo	702.49
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	688.24
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	676.74
6	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.50
7	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.40

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5543
(Febrero 18)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
3	Hernández Ferro Jairo	703.83
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86
6	Rozo Carrillo Walter Hover	665.82
7	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.77
8	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.80

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5544
(Febrero 18)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	708.64
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	704.81
3	Hernández Ferro Jairo	702.49
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	688.24
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	676.74
6	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.50
7	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.40
8	Cortés Devia Norma Constanza	648.75

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5545
(Febrero 18)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
3	Hernández Ferro Jairo	703.83
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86
6	Rozo Carrillo Walter Hover	665.82
7	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.77
8	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.80
9	Cortés Devia Norma Constanza	649.44

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - No. Extraordinaria No. 23 - Febrero 23 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5546 DE 2009 1
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5547 DE 2009 2
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5548 DE 2009 3
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5549 DE 2009 4
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

(Continúa)

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5550 DE 2009 5
"Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Auxiliar Judicial Grado 02 en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura."

ACUERDO No. PSAA09-5551 DE 2009 6
"Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sección Cuarta en el H. Consejo de Estado."

ACUERDO No. PSAA09-5552 DE 2009 7
"Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5546
(Febrero 23)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
3	Hernández Ferro Jairo	703.83
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86
6	Rozo Carrillo Walter Hover	665.82
7	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.77
8	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.80
9	Cortés Devia Norma Constanza	649.44
10	Almendrales Holguín William	643.52
11	Salazar Villamil Gloria Esperanza	643.20
12	Calvo Sánchez Margarita Isabel	638.28
13	Salcedo Ahumada Alvaro Mauricio	637.56

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5547
(Febrero 23)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
3	Hernández Ferro Jairo	703.83
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86
6	Rozo Carrillo Walter Hover	665.82
7	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.77
8	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.80
9	Cortés Devia Norma Constanza	649.44
10	Almendrales Holguín William	643.52
11	Salazar Villamil Gloria Esperanza	643.20
12	Calvo Sánchez Margarita Isabel	638.28

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5548
(Febrero 23)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
3	Hernández Ferro Jairo	703.83
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86
6	Rozo Carrillo Walter Hover	665.82
7	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.77
8	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.80
9	Cortés Devia Norma Constanza	649.44
10	Almendrales Holguín William	643.52

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5549
(Febrero 23)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
3	Hernández Ferro Jairo	703.83
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86
6	Rozo Carrillo Walter Hover	665.82
7	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.77
8	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.80
9	Cortés Devia Norma Constanza	649.44
10	Almendrales Holguín William	643.52
11	Salazar Villamil Gloria Esperanza	643.20

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO NO. PSAA09-5550
(Febrero 23)

"Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Auxiliar Judicial Grado 02 en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especiales las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de febrero de 2009.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 de 2003, destinado a la provisión de los cargos de empleados de carrera de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Valentín Gómez Efraín	747.63
2	Pinedo Celis Nelson Enrique	739.91
3	Garavito Rodríguez Jahel	734.64
4	Jules Acosta Octavio Andrés	728.44
5	Supelano Castellanos Yolanda	722.89
6	Pajarito Navarrete Nubia Yaneth	717.10
7	Triana Suárez Martha Liliana	714.77
8	Cañón Santana Elsa María	709.26
9	Bedoya Ramírez Aide	704.82

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO NO. PSAA09-5551
(Febrero 23)

"Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sección Cuarta en el H. Consejo de Estado"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especiales las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de febrero de 2009.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 de 2003, destinado a la provisión del cargo de Relator Nominado- Sección Cuarta del Honorable Consejo de Estado.

Orden	Nombre	Puntos
1	Álvarez Mendoza Jorge Ignacio	732.48

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5552
(Febrero 23)

"Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especiales las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de febrero de 2009.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 de 2003, destinado a la provisión del cargo de Relator Nominado- Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Orden	Nombre	Puntos
1	Álvarez Mendoza Jorge Ignacio	732.48

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 24 - Febrero 23 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5553 DE 2009 **1**
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-5331 de 2008."

ACUERDO No. PSAA09-5500 DE 2009 **1**
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado 12 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá."

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5553 DE 2009

(Febrero 23)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-5331 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de enero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 12 de abril de 2009, el Acuerdo No. PSAA08-5331 de noviembre 13 de 2008, por el cual se dictaron normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2009 del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-PSAA09-5554

(Febrero 23)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado 12 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El despacho del doctor LUIS MARIANO RODRÍGUEZ ROA, Juez 12 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, no recibirá reparto de procesos durante el término de seis (6) meses contados a partir del 24 de febrero de 2009.

PARÁGRAFO: El doctor LUIS MARIANO RODRÍGUEZ ROA, Juez 12 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, procederá a realizar las actuaciones judiciales pertinentes que correspondan al proceso radicado con el No. 10013104012 20050010202, sin suspender el trámite de los demás procesos a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez 12 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, objeto de descongestión, presentará un informe mensual de la gestión realizada, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 25 - Febrero 23 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5555 DE 2009 1
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sección Primera del Consejo de Estado."

ACUERDO No. PSAA09-5556 DE 2009 2
"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura."

ACUERDO No. PSAA09-5557 DE 2009 3
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado, de la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por vencimiento del período constitucional de su titular."

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-PSAA09-5555

(Febrero 23)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sección Primera del Consejo de Estado."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, hasta el 31 de julio de 2009, en la Sección Primera del Consejo de Estado, tres (3) cargos de Magistrado Auxiliar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia del Consejo de Estado, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SEXTO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 46 del 2 de febrero de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-PSAA09-5556
(Febrero 23)

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 25 de febrero y hasta el 24 de agosto de 2009, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 23.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 25 de febrero y hasta el 24 de agosto de 2009, en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura los siguientes cargos:

Seis (6) cargos de Auxiliar Judicial 1
Tres (3) cargos de Escribiente nominado

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos y la secretaría objeto de descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada por los cargos de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77 de enero 15 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5557 DE 2009

(Febrero 23)

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado, de la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por vencimiento del período constitucional de su titular"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 15, 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 18 de febrero de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 28 de mayo de 2009, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado, de la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por vencimiento del período constitucional de su titular doctora ISAURA VARGAS DIAZ.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de la lista de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Secretaría de la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 13 de Marzo de 2009.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 5º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de aspiración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar la lista.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 28 de abril y 26 de mayo de 2009.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - No. Extraordinaria No. 26 - Marzo 2 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5558 DE 2009 **1**
"Por el cual se modifica el numeral 3 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08-5398 de diciembre 15 de 2008."

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5558
(Marzo 2)

"Por el cual se modifica el numeral 3 del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08-5398 de diciembre 15 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el numeral 3 del Artículo Primero del Acuerdo PSAA08-5398 de diciembre 15 de 2008, el cual quedará así:

"3. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de La Plata al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de La Plata"

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

PSA/UDAE

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 27 - Marzo 4 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5559 DE 2009 1
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5560 DE 2009 2
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5561 DE 2009 3
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5562 DE 2009 5
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

(Continúa)

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5563 DE 2009 6
"Por el cual se distribuyen unos procesos de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

ACUERDO No. PSAA09-5564 DE 2009 6
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5565 DE 2009 9
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, dejada por el doctor Rafael Albeiro Chavarro Poveda."

ACUERDO No. PSAA09-5566 DE 2009 10
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Jaime Omar Cuellar Romero."

ACUERDO No. PSAA09-5567 DE 2009 10
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, dejada por la doctora Barbara Liliana Talero Ortiz."

ACUERDO No. PSAA09-5568 DE 2009 11
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, dejada por el doctor Ivanov Arteaga Guzmán."

ACUERDO No. PSAA09-5569 DE 2009 12
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, dejada por el doctor Jairo Alfonso Lora Villa."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5559
(Marzo 3)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
3	Hernández Ferro Jairo	703.83
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86
6	Rozo Carrillo Walter Hover	665.82
7	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.77
8	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.80
9	Cortés Devia Norma Constanza	649.44
10	Almendrales Holguín William	643.52
11	Salazar Villamil Gloria Esperanza	643.20
12	Calvo Sánchez Margarita Isabel	638.28
13	Salcedo Ahumada Alvaro Mauricio	637.56
14	Bernal Perdomo Martha Maria	635.93

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

UACJ

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5560
(Marzo 3)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
3	Hernández Ferro Jairo	703.83
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86
6	Rozo Carrillo Walter Hover	665.82
7	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.77
8	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.80
9	Cortés Devia Norma Constanza	649.44
10	Almendrales Holguín William	643.52
11	Salazar Villamil Gloria Esperanza	643.20
12	Calvo Sánchez Margarita Isabel	638.28
13	Salcedo Ahumada Alvaro Mauricio	637.56
14	Bernal Perdomo Martha Maria	635.93
15	González Garzón Juan Manuel	634.06
16	Beltrán Trigos Roque William	629.68
17	Tafur Zabala Jacqueline del Rosario	628.66

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5561
(Marzo 3)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
3	Hernández Ferro Jairo	703.83
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86
6	Rozo Carrillo Walter Hover	665.82
7	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.77
8	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.80
9	Cortés Devia Norma Constanza	649.44
10	Almendrales Holguín William	643.52
11	Salazar Villamil Gloria Esperanza	643.20
12	Calvo Sánchez Margarita Isabel	638.28
13	Salcedo Ahumada Alvaro Mauricio	637.56
14	Bernal Perdomo Martha Maria	635.93
15	González Garzón Juan Manuel	634.06
16	Beltrán Trigos Roque William	629.68

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5562
(Marzo 3)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
3	Hernández Ferro Jairo	703.83
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86
6	Rozo Carrillo Walter Hover	665.82
7	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.77
8	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.80
9	Cortés Devia Norma Constanza	649.44
10	Almendrales Holguín William	643.52
11	Salazar Villamil Gloria Esperanza	643.20
12	Calvo Sánchez Margarita Isabel	638.28
13	Salcedo Ahumada Alvaro Mauricio	637.56
14	Bernal Perdomo Martha Maria	635.93
15	González Garzón Juan Manuel	634.06

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-PSAA09-5563 DE 2009
(Marzo 3)

"Por el cual se distribuyen unos procesos de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar los 58 procesos de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá devueltos por los magistrados de descongestión creados por Acuerdo 4526 de 2008, a los nuevos siete magistrados de descongestión creados mediante Acuerdo 5507 de 2009 y los cuales reposan en la Secretaría de dicha Sala

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5564 DE 2009
(Marzo 3)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996. y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se requiere contar con recursos para el Plan de Capacitación y formación para la Implementación Plan Nacional de Descongestión, Sistema de responsabilidad Penal de Adolescentes, Oralidad Laboral y Sistema Penal.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de las Unidad 08 Tribunales y Juzgados, de la Cuenta 1 Gastos de Personal del Rubro de Otros Gastos Personales para la Cuenta 2 Gastos Generales Rubro Adquisición de Bienes y Servicios.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de $4.482.512.846, según Constancia sobre existencia de recursos N° 08-2009 del 27 de febrero de 2009, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL -SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	**SUBCUENTA**	**OBJETO**	**ORDINAL**	**RECURSO**	**CONCEPTO**	**CIFRAS EN PESOS**
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	PRIMERO			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	PRIMERO	8		OTROS GASTOS PERSONALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.482.512.846
TOTAL UNIDAD 08						**4.482.512.846**
TOTAL CONTRACRÉDITO						**4.482.512.846**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes cuentas presupuestales así:

CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701 - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	**SUBCUENTA**	**OBJETO**	**ORDINAL**	**RECURSO**	**CONCEPTO**	**CIFRAS EN PESOS**
2					GASTOS GENERALES	
2	0	CUARTO			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.482.512.846
TOTAL UNIDAD 08						**4.482.512.846**
TOTAL CRÉDITO						**4.482.512.846**

ARTÍCULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

MNPB/OBH/LMVR
PLA-25

ACUERDO No. PSAA09-5565
(Marzo 3)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, dejada por el doctor Rafael Albeiro Chavarro Poveda"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 25 de febrero de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, que ocupaba el doctor Rafael Albeiro Chavarro Poveda.

1. RAMÍREZ LUNA MARCOS ISAIAS
2. MUÑOZ JUAN CARLOS

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5566
(Marzo 3)

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Jaime Omar Cuellar Romero"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 25 de febrero de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Jaime Omar Cuellar Romero.

1. FAJARDO BERNAL IVAN ALFREDO
2. MANTILLA DURAN ADRIANA HAYDEE
3. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
4. LEMOS SAN MARTÍN MATILDE
5. LONDOÑO SALAZAR JAIME
6. PORRAS DEL VECCHIO GUIOMAR ELENA

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5567
(Marzo 3)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, dejada por la doctora Barbara Liliana Talero Ortiz"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 25 de febrero de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, que ocupaba la doctora Barbara Liliana Talero Ortiz.

1. CRUZ MIRANDA MARIA PATRICIA
2. CARVAJAL MARTINEZ RICARDO LEON
3. ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO
4. GUZMÁN ALVAREZ MARTHA PATRICIA
5. RODRÍGUEZ MESA HERNANDO
6. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
7. BERMÚDEZ CARVAJAL CLAUDIA

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5568
(Marzo 3)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, dejada por el doctor Ivanov Arteaga Guzmán".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 25 de febrero de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, que ocupaba el doctor Ivanov Arteaga Guzmán.

1. MORA INSUASTY EMERITA DEL SOCORRO
2. ROGELES MORENO LEONEL
3. OJEDA YEPES LIA CRISTINA
4. TREJOS LONDOÑO JOEL DARIO
5. ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
6. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
7. SÁNCHEZ CALLE JOSE IGNACIO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5569
(Marzo 3)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, dejada por el doctor Jairo Alfonso Lora Villa."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 25 de febrero de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, que ocupaba el doctor Jairo Alfonso Lora Villa"

1. OJEDA YEPES LIA CRISTINA
2. TREJOS LONDOÑO JOEL DARIO
3. SÁNCHEZ CALLE JOSE IGNACIO
4. MENDIETA PACHECO PLINIO
5. ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO
6. DE LA PAVA MARULANDA RICARDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ/JMRM/HR/AED

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 28 - Marzo 10 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5570 DE 2009 **1**
"Por el cual se prorroga el Acuerdo No. 5462 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."

ACUERDO No. PSAA09-5571 DE 2009 **1**
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5572 DE 2009 **5**
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5573 DE 2009 **9**
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5574 DE 2009 **13**
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

(Continúa)

. **Editor Responsable**
. **JUAN CARLOS YEPES ALZATE**
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5575 DE 2009 15
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5576 DE 2009 18
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5577 DE 2009 21
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

ACUERDO No. PSAA09-5578 DE 2009 23
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5570 DE 2009
(Marzo 10)

" Por el cual se prorroga el Acuerdo No. 5462 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2009 el Acuerdo 5462 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88 del 24 de febrero de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5571 DE 2009
(Marzo 10)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez de Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 14, 21, 30 y 33 Civiles del Circuito de Bogotá.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces Adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
14	110013103514
21	110013103521
30	110013103530
33	110013103533

ARTÍCULO 3°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo deberán:

a. Fallar como mínimo 60 procesos mensuales declarativos, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

b. Tramitar como mínimo 100 procesos mensuales declarativos, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos civiles del circuito de Bogotá, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
EMPLEADOS

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 Civiles del Circuito de Bogotá, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado
Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 100 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 3
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 7°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, los siguientes cargos:

Tres (3) Asistentes Administrativos grado 5

ARTÍCULO 8°.- Los cargos de empleados asignados al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 7° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundina-marca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 10°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO 11°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces Adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez Adjunto en los Juzgados 14, 21, 30 y 33. En los demás despachos, lo designará el Juez Titular.

c. El cargo de Escribiente lo designará el Juez Titular.

d. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el respectivo director.

ARTÍCULO 12°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 13°.- Los Jueces Adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 14°.- Los Jueces Adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, de los cargos de sustanciador de descongestión asignados.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrada por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 15°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 16°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 17°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 18°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 259 de febrero 27 de 2009 y No. 62 de febrero 26 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 19°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5572 DE 2009

(Marzo 10)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Municipal nominado adjunto, para trámite y fallo, en los Juzgados 1°, 3°, 4°, 6°, 8°, 9°, 12, 13, 14, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 38, 42, 43, 44, 48, 49, 51, 52, 54, 55,57, 58, 59, 60 Civiles Municipales de Bogotá.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces Adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1	110014003501
3	110014003503
4	110014003504
6	110014003506
8	110014003508
9	110014003509
12	110014003512
13	110014003513
14	110014003514
16	110014003516
19	110014003519
21	110014003521
22	110014003522
23	110014003523
24	110014003524
25	110014003525
26	110014003526
28	110014003528
29	110014003529
30	110014003530
33	110014003533
34	110014003534
38	110014003538
42	110014003542
43	110014003543
44	110014003544
48	110014003548
49	110014003549
51	110014003551
52	110014003552
54	110014003554
55	110014003555
57	110014003557
58	110014003558
59	110014003559
60	110014003560

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, deberán:

a. Fallar como mínimo 60 procesos mensuales declarativos, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

b. Tramitar como mínimo 100 procesos mensuales declarativos, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos civiles municipales de Bogotá, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CAPÍTULO 2
EMPLEADOS

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 1°, 3°, 4°, 6°, 8°, 9°, 12, 13, 14, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 38, 42, 43, 44, 48, 49, 51, 52, 54, 55,57, 58, 59, 60 Civiles Municipales de Bogotá, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado
Un (1) cargo de Escribiente nominado

PARÁGRAFO.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente, de manera conjunta, impulsarán mensualmente un número no inferior a 145 procesos del inventario sin trámite, excepto tutelas y hábeas corpus

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 6°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 5°, 7°, 10°, 15, 18, 20, 27, 31, 32, 35, 37, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 50, 53, 56, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72 Civiles Municipales de Bogotá, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado
Un (1) cargo de Escribiente nominado

PARÁGRAFO.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente, de manera conjunta, impulsarán mensualmente un número no inferior a 145 procesos del inventario sin trámite, excepto tutelas y hábeas corpus

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 3
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 7°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11
Cinco (5) Asistentes Administrativos grado 5

ARTÍCULO 8°.- Los cargos de empleados asignados al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5°, 6° y 7° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 10°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces Adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

b. Los cargos de los Sustanciador y Escribiente de descongestión, que les crea a cada despacho, el juez que funja como titular.

c. El sustanciador del Juez Adjunto, el juez adjunto

d. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el respectivo director.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO 12°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 13°.- Los Jueces Adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 14°.- Los Jueces Adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, de los empleados asignados.

Para el caso del reporte de la gestión de los empleados de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 15°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata

colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 16°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 17°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 18°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 259 de febrero 27 de 2009 y No. 62 de febrero 26 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 19°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5573 DE 2009

(Marzo 10)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 3859 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de marzo de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 de diciembre 24 de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 mediante Resolución No. 0003 del 02 de enero de 2009, se desagregó el presupuesto asignado para la vigencia 2009 en la cuenta de Transferencias Corrientes en las diferentes Unidades Ejecutoras de la Sección 2701 del presupuesto General de la Nación- Rama Judicial.

Que el inciso sexto de los artículos 19 de la Ley 1260 del 23 de diciembre de 2008 y 20 del decreto No. 4841 el 24 de diciembre de 2008, permite efectuar a nivel del Decreto de Liquidación ajustes

en las asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar la distribución Presupuestal de que trata este acuerdo.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que la Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, solicita se adelanten los ajustes presupuestales correspondientes, en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, rubro Cesantías Definitivas, para atender la apropiación presupuestal en la Unidad Ejecutora 04 Consejo de Estado.

Que en respuesta a la información solicitada a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, mediante memorando No. DESAJ-09 1852 de febrero 6 de 2009 se consolido la información con la proyección de las necesidades en el rubro de cesantías parciales para la vigencia actual.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación en la Unidad Ejecutora 08 Tribunales y Juzgados, según Constanacia de Disponibilidad Presupuestal No 06-2009 de febrero 26 de 2009, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

CIFRAS EN PESOS

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	**SUB-CUENTA**	**OBJETO**	**ORDINAL**	**RECURSO**	**CONCEPTO**	**SENTENCIAS**
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	110.000.000
					TOTAL	**110.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar el siguiente traslado a la Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se define a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

CIFRAS EN PESOS

UNIDAD 04 CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	**SUB-CUENTA**	**OBJETO**	**ORDINAL**	**RECURSO**	**CONCEPTO**	**SENTENCIAS**
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
	5	2	1		CESANTIAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	110.000.000
					TOTAL	**110.000.000**

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar la siguiente distribución en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CIFRAS EN PESOS

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	**SUB-CUENTA**	**OBJETO**	**ORDINAL**	**RECURSO**	**CONCEPTO**	**SENTENCIAS**
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	12.063.702.235
					TOTAL	**12.063.702.235**

ARTÍCULO CUARTO.- Las partidas asignadas en el artículo 3º. Se distribuirán entre las veintiún Seccionales, así:

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	TOTAL
B1	BOGOTA	1,742,028,223
B2	MEDELLIN	1,318,199,013.
B3	BARRANQUILLA	400,000,000
B4	CARTAGENA	480,455,170
B5	TUNJA	767,000,000
B7	MANIZALES	450,000,000
B9	POPAYAN	461,741,051
B10	VALLEDUPAR	215,530,752
B11	MONTERIA	100,000,000
B12	NEIVA	1,120,000,000
B13	RIOHACHA	100,000,000
B14	SANTA MARTA	388,000,000
B15	VILLAVICENCIO	410,000,000
B16	PASTO	414,376,842
B17	CUCUTA	337,736,457
B19	ARMENIA	217,000,000
B20	PEREIRA	124,479,885
B21	BUCARAMANGA	920,000,000
B25	SINCELEJO	145,000,000
B26	IBAGUE	951,380,000
B27	CALI	1,000,774,842
TOTALES		**12,063,702,235**

ARTÍCULO QUINTO.- El traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

AMGR/OBH/M Javier
PLA 0023 Febrero 26/2009

ACUERDO No. PSAA09-5574 DE 2009
(Marzo 10)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de Familia de Bogotá, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Sustanciador nominado
Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, los siguientes cargos:

Dos (2) Asistentes Administrativos grado 5

ARTÍCULO 4°.- Los cargos de empleados asignados al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 7°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 8°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 9°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 11°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 12°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 259 de febrero 27 de 2009 y No. 62 de febrero 26 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 13°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5575 DE 2009
(Marzo 10)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, quince (15) Juzgados Penales del Circuito de Descongestión, con función de conocimiento, en Bogotá, cada uno conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado
Un (1) Secretario de circuito nominado
Dos (2) Sustanciadores nominados

ARTÍCULO 2°.- Los Juzgados creados en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación: 110013104701, 110013104702, 110013104703, 110013104704, 110013104705, 110013104706, 110013104707, 110013104708, 110013104709, 110013104710, 110013104711, 110013104712, 110013104713, 110013104714, 110013104715.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces y empleados de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 3°.- Los Jueces de descongestión recibirán reparto de procesos desde la fecha en que inicien labores hasta el 1º de junio de 2009, inclusive, excepto habeas corpus y tutelas.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo fallarán como mínimo 30 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Desde la fecha de inicio de labores de los juzgados de descongestión y hasta el 1º de junio de 2009, inclusive, los juzgados penales del circuito de Bogotá no recibirán reparto de procesos, excepto tutelas y habeas corpus.

TÍTULO II
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 6°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración

Judicial de Bogotá-Cundinamarca, los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11
Tres (3) Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO 7°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO III
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 8°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 4°, 8°, 9°, 14, 24, 31, 33, 37, 44, 45, 48, 49, 50, 53 y 55 Penales del Circuito de Bogotá.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces Adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- Los Jueces creados en el artículo 8°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

ARTÍCULO 10°.- Los jueces creados en el artículo 8° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
4	110013104504
OCTAVO	110013104508
9	110013104509
CATORCE	110013104514
24	110013104524
31	110013104531
33	110013104533
37	110013104537
44	110013104544
45	110013104545
48	110013104548
49	110013104549
50	110013104550
53	110013104553
55	110013104555

b. Tramitarán como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 11°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales del circuito de Bogotá, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 6° y 8° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 13°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 14°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el pre-sente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nomi-nador, así:

a. Los Jueces de Descongestión y los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

b. Los cargos de los despachos los designará el Juez de Descongestión

c. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

d. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 15°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 16°.- Los Jueces adjuntos y los Juzgados de Descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 17°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrada por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 18°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 19°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 20°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 21°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 259 de febrero 27 de 2009 y No. 62 de febrero 26 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 22°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5576 DE 2009

(Marzo 10)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal Municipal nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, Adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 1°, 3°, 5°, 7°, 14, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 43, 52, 58, 62, 64, 65, 67 y 71 Penales Municipales de Bogotá.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces Adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-

Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
4	110013104504
OCTAVO	110013104508
9	110013104509
CATORCE	110013104514
24	110013104524
31	110013104531
33	110013104533
37	110013104537
44	110013104544
45	110013104545
48	110013104548
49	110013104549
50	110013104550
53	110013104553
55	110013104555

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

b. Tramitarán como mínimo 50 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales municipales de Bogotá, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11
Tres (3) Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces Adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez Adjunto.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces Adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces Adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, de los cargos de sustanciador de descongestión asignados.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrada por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 259 de febrero 27 de 2009 y No. 62 de febrero 26 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 17°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5577 DE 2009

(Marzo 10)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuatro (4) cargos de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 259 de febrero 27 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5578 DE 2009
(Marzo 10)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de marzo de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, tres (3) cargos de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a

la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 259 de febrero 27 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 29 - Marzo 11 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5579 DE 2009 1
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5580 DE 2009 2
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5581 DE 2009 3
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5582 DE 2009 4
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

(Continúa)

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5583 DE 2009 **5**
"Por el cual se establece la vigencia del Acuerdo No. PSAA08-5191 de 2008."

ACUERDO No. PSAA09-5584 DE 2009 **6**
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4817 de 2008."

ACUERDO No. PSAA09-5585 DE 2009 **7**
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-5107 de 2008."

ACUERDO No. PSAA09-5586 DE 2009 **7**
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. 3430 de 2006."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5579 DE 2009

(Marzo 10)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Usme Villegas Sigifredo	714.18
2	Pérez Benavides Gustavo	712.51
3	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	702.84
4	Hernández Ferro Jairo	701.16
5	Cano Cano Carlos	697.68

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5580
(Marzo 10)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
3	Hernández Ferro Jairo	703.83
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86
6	Rozo Carrillo Walter Hover	665.82
7	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.77
8	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.80
9	Cortés Devia Norma Constanza	649.44
10	Almendrales Holguín William	643.52
11	Salazar Villamil Gloria Esperanza	643.20
12	Calvo Sánchez Margarita Isabel	638.28
13	Salcedo Ahumada Alvaro Mauricio	637.56
14	Bernal Perdomo Martha Maria	635.93
15	González Garzón Juan Manuel	634.06
16	Beltrán Trigos Roque William	629.68
17	Tafur Zabala Jacqueline del Rosario	628.66
18	Sierra Parada Luz Marina	627.49
19	Reyes Delgado Leonor Patricia	627.47

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5581
(Marzo 10)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
3	Hernández Ferro Jairo	703.83
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86
6	Rozo Carrillo Walter Hover	665.82
7	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.77
8	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.80
9	Cortés Devia Norma Constanza	649.44
10	Almendrales Holguín William	643.52
11	Salazar Villamil Gloria Esperanza	643.20
12	Calvo Sánchez Margarita Isabel	638.28
13	Salcedo Ahumada Alvaro Mauricio	637.56
14	Bernal Perdomo Martha Maria	635.93
15	González Garzón Juan Manuel	634.06
16	Beltrán Trigos Roque William	629.68
17	Tafur Zabala Jacqueline del Rosario	628.66
18	Sierra Parada Luz Marina	627.49

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5582
(Marzo 10)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Urrea Penagos Jorge Eliécer	709.19
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	705.86
3	Hernández Ferro Jairo	703.83
4	Velandia de Vargas Teresa de Jesús	689.36
5	Rodríguez Agudelo Alba Inés	677.86
6	Rozo Carrillo Walter Hover	665.82
7	Valenzuela Pedraza Diana Marcela	665.77
8	Vargas Rodríguez Claudia Isabel	654.80
9	Cortés Devia Norma Constanza	649.44
10	Almendrales Holguín William	643.52
11	Salazar Villamil Gloria Esperanza	643.20
12	Calvo Sánchez Margarita Isabel	638.28
13	Salcedo Ahumada Alvaro Mauricio	637.56
14	Bernal Perdomo Martha Maria	635.93
15	González Garzón Juan Manuel	634.06
16	Beltrán Trigos Roque William	629.68
17	Tafur Zabala Jacqueline del Rosario	628.66

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5583 DE 2009

(Marzo 10)

"Por el cual se establece la vigencia del Acuerdo No. PSAA08-5191 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer hasta el 29 de mayo de 2009, la vigencia del Acuerdo No. PSAA08-5191 de octubre 16 de 2008, para la medida de Descongestión adoptada para la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5584 DE 2009

(Marzo 10)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4817 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4817 de mayo 8 de 2008, y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA08-5372 de 2008, para los Juzgados Administrativos del 7 al 30 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5585 DE 2009
(Marzo 10)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-5107 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-5107 de septiembre 15 de 2008, para los Juzgados Penales Municipales de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-PSAA09-5586
(Marzo 10)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. 3430 de 2006"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de abril de 2009, el Acuerdo No. 3430 de mayo 26 de 2006, para que los magistrados de las Salas de los Tribunales que se relacionan a continuación, fallen los procesos pendientes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No PSAA08- 5411 de diciembre 16 de 2008, así:

a. El magistrado CARLOS JAVIER MONCAYO de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, que cuenta con 26 procesos pendientes de fallo.

b. Los Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, quienes cuentan con el siguiente número de procesos pendientes de fallo:

Magistrado	Pendientes
Darío Ignacio Estrada Sanin	18
Álvaro Gómez Duque	19
Oscar Hernando Castro Rivera	32
Claudia Bermúdez	17
TOTALES	**86**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Nariño y Antioquia, elaborarán semanalmente un informe de la medida de descongestión y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para efecto del análisis de los resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 30 - Marzo 12 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5587 DE 2009 **1**
"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."

ACUERDO No. PSAA09-5588 DE 2009 **1**
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca."

ACUERDO No. PSAA09-5589 DE 2009 **6**
"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5587 DE 2009
(Marzo 11)

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en la sesión del 18 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, desde el 16 de marzo y hasta el 30 de mayo de 2009, a la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos provenientes de la Secretaria de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá:

- Un (1) Profesional Universitario Grado 18
- Un (1) Oficial Mayor
- Dos (2) Escribientes

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5588
(Marzo 11)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, doce (12) Juzgados Administrativos en el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, cada uno conformado por:

Un (1) Juez de Circuito nominado
Un (1) Secretario nominado
Un (1) Profesional Universitario Grado 16
Un (1) Sustanciador nominado
Un (1) Escribiente nominado

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces de Descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO JUEZ DE DESCONGESTIÓN
1	110013331701
2	110013331702
3	110013331703
4	110013331704
5	110013331705
6	110013331706
7	110013331707
8	110013331708
9	110013331709
10	110013331710
11	110013331711
12	110013331712

ARTÍCULO 3°.- Los Jueces de descongestión, tendrán a cargo lo siguiente:

a. Cada uno de los Juzgados de Descongestión recibirá un total de 480 procesos para fallo, los cuales serán entregados en asignaciones de 120 procesos mensuales, durante cuatro (4) meses.

b. Durante un período de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio de labores, recibirán de manera exclusiva el

reparto de procesos que normalmente se asignan a los Juzgados 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Administrativos de Bogotá.

ARTÍCULO 4°.- Los Juzgados 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Administrativos de Bogotá, entregarán mensualmente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, 60 procesos para fallo, durante un período de cuatro meses.

PARÁGRAFO: La Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, hará mensualmente el reparto de los procesos para fallo entre los doce (12) Juzgados Administrativos de Descongestión, correspondiendo a cada Juzgado de Descongestión 120 procesos mensuales, durante un período de cuatro meses.

ARTÍCULO 5°.- Durante un período de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de inicio de labores de los Juzgados de Descongestión, a los Juzgados 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Administrativos de Bogotá, les será suspendido el reparto de procesos, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 6°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo deberán conocer:

a. De los procesos recibidos para fallo, los cuales deben fallar como mínimo 57 procesos mensuales.

b. Tramitar la totalidad de procesos entregados mensualmente, por reparto.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
EMPLEADOS JUZGADOS

ARTÍCULO 7°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Administrativos de Bogotá, un (1) cargo de Sustanciador nominado

PARÁGRAFO: El cargo de Sustanciador impulsará un número no inferior a 30 procesos mensuales, incluidas todas las acciones constitucionales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 8°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Administrativos de Bogotá, los siguientes cargos:

Dos (2) Sustanciador nominado
Un (1) Escribiente nominado

PARÁGRAFO: Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 50 procesos mensuales, incluidas todas las acciones constitucionales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 9°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37° y 38° Administrativos de Bogotá, los siguientes cargos:

Un (1) Sustanciador nominado
Un (1) Escribiente nominado

PARÁGRAFO: Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 50 procesos mensuales, incluidas todas las acciones constitucionales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 3
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 10°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, los siguientes cargos:

Dos (2) Contadores grado 17
Doce (12) Asistente Administrativo grado 5

PARÁGRAFO PRIMERO: Los cargos de contador creados en el presente Artículo, adelantarán el manejo contable y operativo de los gastos procesales y las liquidaciones requeridas en los procesos judiciales de los Juzgados Administrativos de Bogotá, en coordinación con los secretarios de estos despachos y su régimen salarial será el establecido para la Rama Judicial con el Decreto No. 658 de 2008.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los cargos de Asistente Administrativo grado 5 creados por el presente Artículo, tendrán la siguiente distribución:

a. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5, para la consulta, organización de expedientes e incorporación de correspondencia a los procesos de los Juzgados 1° al 6° Administrativos de Bogotá.

b. Cuatro (4) cargos de Asistente Administrativo grado 5, para la consulta, organización de expedientes e incorporación de correspondencia a los procesos de los Juzgados 7° al 30° Administrativos de Bogotá.

c. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5, para la consulta, organización de expedientes e incorporación de correspondencia a los procesos de los Juzgados 31° al 38° Administrativos de Bogotá.

d. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5, para la consulta, organización de expedientes e incorporación de correspondencia a los procesos de los Juzgados 39° al 44° Administrativos de Bogotá.

e. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5, para apoyar la tarea de notificaciones de todos los Juzgados Administrativos de Bogotá.

CAPÍTULO 4
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 11°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, los siguientes cargos:

Dos (2) Asistentes Administrativos Grado 5

ARTÍCULO 12°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de Descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 14°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces de Descongestión los designará el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

b. Los cargos de empleados de cada juzgado, el respectivo Juez titular.

c. Los cargos de empleados de los juzgados de descongestión, el respectivo Juez de descongestión.

d. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el respectivo director.

ARTÍCULO 15.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 16.- Los Jueces de Descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 17°.- Los Jueces de Descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, de los cargos de descongestión asignados.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrada por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

Igualmente, el Coordinador de la Oficina de Apoyo deberá reportar, de manera mensual, la gestión de los cargos asignados a dicha Oficina, en el formato anexo al SIERJU.

PARÁGRAFO: Los jueces de descongestión creados por el presente Acuerdo deberán asistir a las reuniones de evaluación de gestión que convoque la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de seguimiento de los resultados de la medida aquí establecida.

ARTÍCULO 18°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 19°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 20°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 21°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 259 de febrero 27 de 2009 y No. 62 de febrero 26 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO 22°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5589 DE 2009

(Marzo 11)

"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 5 de marzo de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso sexto de los artículos 19 de la Ley 1260 del 23 de diciembre de 2008, permiten efectuar a nivel del Decreto de Liquidación ajustes en las asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones, para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo, ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que se requiere distribuir a la Seccional de Cundinamarca el presupuesto de inversión en el rubro de Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Propia del Sector, para dar cumplimiento al fallo de tutela sobre la sede del edificio Hernando Morales Molina en contra del Consejo Superior de la Judicatura y llevar a cabo el proceso de contratación de estudio de vulnerabilidad estructural o sísmica del edificio en comento.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Constancia de existencia de recursos expedida por el Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura en el presupuesto de Inversión, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
PROGRAMA	**SUB-PROGRAMA**	**PROYECTO**	**RECURSO**	**CONCEPTO**	**CIFRAS EN PESOS**
113				MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
113	803			ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
113	803	1		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
			16	FONDOS ESPECIALES	
				TOTAL INVERSION	**502.000.000**

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas correspondientes al Proyecto 1 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirá a la seccional de Cundinamarca, así:

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	DISTRIBUCION
1	CUNDINAMARCA-BOGOTA	502.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

MNP/OBH

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - No. Extraordinaria No. 31 - Marzo 18 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5590 DE 2009 1
"Por el cual modifica el Artículo 3° del Acuerdo PSAA09-5571 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5591 DE 2009 2
"Por el cual se modifica el Artículo 3° del Acuerdo PSAA09-5572 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5592 DE 2009 2
"Por el cual se señala la entrada en funcionamiento de los Acuerdos Nos. 5571, 5572, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578 y 5588 de 2009."

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5590
(Marzo 17)

"Por el cual modifica el Artículo 3° del Acuerdo PSAA09-5571 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 3° del Acuerdo 5571 de marzo 10 de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo deberán:

a. Fallar como mínimo 40 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

b. Tramitar como mínimo 100 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5591
(Marzo 17)

"Por el cual se modifica el Artículo 3° del Acuerdo PSAA09-5572 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 3° del Acuerdo 5572 de marzo 10 de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, deberán:

a. Fallar como mínimo 40 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

b. Tramitar como mínimo 100 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5592
(Marzo 17)

"Por el cual se señala la entrada en funcionamiento de los Acuerdos Nos. 5571, 5572, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578 y 5588 de 2009."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Señalar la entrada en funcionamiento de los Acuerdos Nos. 5571, 5572, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578 y 5588 de 2009, para el 13 de abril de 2009.

ARTÍCULO 2°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - No. Extraordinaria No. 32 - Marzo 19 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5593 DE 2009 **1**
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, vacante por renuncia de su titular"

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5593 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, vacante por renuncia de su titular"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 67 de la Ley 975 de 2005 y el artículo 24 del Decreto No. 4760 de 2005, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 18 de marzo de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 20 de mayo de 2009, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, vacante por renuncia de su titular doctor RAMÓN DE JESÚS HENAO OSSA

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de la lista de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 5º-, hasta el día 31 de marzo de 2009.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados en postular su nombre a la citada vacante, deberán presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, que se suministrará en la Secretaría de la H. Sala, o a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace "Carrera Judicial" - "Aspirantes Magistrados Justicia y Paz", y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados en los artículos 127 y 128 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con el inciso segundo del artículo 67 de la Ley 975 de 2005.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 4 y 19 de mayo de 2009.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 33 - Marzo 19 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5594 DE 2009 **1**
"Por medio del cual se elige Presidente y Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5594 DE 2009

(Marzo 18)

"Por medio del cual se elige Presidente y Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo No. 113 de 1993 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir como Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al Magistrado JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES, para el período reglamentario.

ARTICULO SEGUNDO.- Elegir como Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al Magistrado RICARDO H. MONROY CHURCH, para el período reglamentario.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 34 - Marzo 20 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5595 DE 2009 1
"Por el cual se modifica el Artículo Tercero del Acuerdo 5521 de 2009."

ACUERDO No. PSAA09-5596 DE 2009 2
"Por el cual se prorroga la vigencia del Acuerdo PSAA09-5494 de 2009 en el Distrito Judicial de Bogotá."

ACUERDO No. PSAA09-5597 DE 2009 3
"Por el cual se incorpora el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Cúcuta al Sistema Penal Acusatorio, Ley 906 de 2004."

ACUERDO No. PSAA09-5598 DE 2009 4
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5599 DE 2009 7
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

(Continúa)

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5600 DE 2009 9
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla."

ACUERDO No. PSAA09-5601 DE 2009 11
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga."

ACUERDO No. PSAA09-5602 DE 2009 13
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5603 DE 2009 15
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5604 DE 2009 18
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Menores de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5605 DE 2009 20
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5606 DE 2009 23
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5607 DE 2009 24
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5608 DE 2009 26
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5609 DE 2009 29
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Yopal."

ACUERDO No. PSAA09-5610 DE 2009 31
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5611 DE 2009 33
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5612 DE 2009 35
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5613 DE 2009 38
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5614 DE 2009 41
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5615 DE 2009 43
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5616 DE 2009 45
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."

ACUERDO No. PSAA09-5617 DE 2009 47
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5618 DE 2009 49
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5619 DE 2009 51
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado de Familia de Dosquebradas, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pereira."

ACUERDO No. PSAA09-5620 DE 2009 53
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5621 DE 2009 55
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5622 DE 2009 58
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado de Menores de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre. "

ACUERDO No. PSAA09-5623 DE 2009 60
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5624 DE 2009 63
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5625 DE 2009 65
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5626 DE 2009 68
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5627 DE 2009 70
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5628 DE 2009 73
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5629 DE 2009 75
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5630 DE 2009 77
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca."

ACUERDO No. PSAA09-5631 DE 2009 79
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca."

ACUERDO No. PSAA09-5632 DE 2009 80
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5633 DE 2009 83
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5634 DE 2009 85
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5635 DE 2009 87
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 2° Penal de Circuito Especializado de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5636 DE 2009 89
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué."

ACUERDO No. PSAA09-5637 DE 2009 90
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5638 DE 2009 93
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5639 DE 2009 94
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sucre, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Sincelejo."

ACUERDO No. PSAA09-5640 DE 2009 96
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales."

ACUERDO No. PSAA09-5641 DE 2009 98
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Menores de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5642 DE 2009 100
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5643 DE 2009 103
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5644 DE 2009 105
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5645 DE 2009 107
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5646 DE 2009 110
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5647 DE 2009 112
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos Municipales de Sahagún, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Montería."

ACUERDO No. PSAA09-5648 DE 2009 114
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5649 DE 2009 117
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos Municipales de Lorica, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Montería."

ACUERDO No. PSAA09-5650 DE 2009 119
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5651 DE 2009 121
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos Municipales de Cereté, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Montería."

ACUERDO No. PSAA09-5652 DE 2009 124
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5653 DE 2009 126
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 1° Penal de Circuito Especializado de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5654 DE 2009 128
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5655 DE 2009 131
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva."

ACUERDO No. PSAA09-5656 DE 2009 132
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5657 DE 2009 135
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5658 DE 2009 137
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos Municipales de Caucasia, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Antioquia."

ACUERDO No. PSAA09-5659 DE 2009 140
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira."

ACUERDO No. PSAA09-5660 DE 2009 141
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5661 DE 2009 143
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado de Menores de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5662 DE 2009 146
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Yopal, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Yopal."

ACUERDO No. PSAA09-5663 DE 2009 147
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiquinquirá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Tunja."

ACUERDO No. PSAA09-5664 DE 2009 149
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5665 DE 2009 152
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5666 DE 2009 154
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Sincelejo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Sincelejo."

ACUERDO No. PSAA09-5667 DE 2009 156
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Soledad, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla."

ACUERDO No. PSAA09-5668 DE 2009 157
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Vélez, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de San Gil."

ACUERDO No. PSAA09-5669 DE 2009 159
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla."

ACUERDO No. PSAA09-5670 DE 2009 160
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5671 DE 2009 162
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo de Familia de Funza, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca."

ACUERDO No. PSAA09-5672 DE 2009 163
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado de Familia de Soledad, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla."

ACUERDO No. PSAA09-5673 DE 2009 165
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca."

ACUERDO No. PSAA09-5674 DE 2009 166
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5675 DE 2009 169
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos de Familia de Barrancabermeja, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Bucaramanga."

ACUERDO No. PSAA09-5676 DE 2009 171
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5677 DE 2009 173
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5678 DE 2009 176
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla."

ACUERDO No. PSAA09-5679 DE 2009 179
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5595
(Marzo 18)

"Por el cual se modifica el Artículo Tercero del Acuerdo 5521 de 2009."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 18 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo 5521 de febrero 4 de 2009, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO TERCERO.-** Reparto. A partir del 6 de febrero de 2009, el Juzgado Piloto de la Oralidad Familia de Bucaramanga, tramitará y evacuará las acciones de tutela, hábeas corpus, procesos verbales y verbales sumarios, procesos de jurisdicción voluntaria y procesos ordinarios que por reparto sean asignados a los Juzgados de Familia de Bucaramanga.

A partir del 1° de abril de 2009 y por un lapso de cuatro meses, se aumentará para el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga Piloto de Oralidad, el reparto de los procesos verbales de mayor y menor cuantía y verbales sumarios hasta que su cantidad equivalga a un 40% del volumen total repartido a todos los Juzgados de Familia de Bucaramanga, de tal forma que el restante 60% de tales procesos se reparta en forma equitativa dentro de los Juzgados Primero a Sexto de Bucaramanga de la misma Especialidad.

Igualmente a partir del 1° de abril de 2009 y por un lapso de cuatro meses, incluir además como procesos a tramitar y a evacuar por parte del Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga Piloto de Oralidad, los correspondientes a los grupos de reparto de alimentos para menores y ejecutivos de alimentos, en una proporción que equivalga al 40% del volumen total repartido a todos los Juzgados de Familia de Bucaramanga, de tal forma que el restante 60% de tales procesos se reparta en forma equitativa dentro de los Juzgados Primero a Sexto de Bucaramanga de la misma Especialidad.

Los demás tipos de procesos asignados para el trámite y evacuación del Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga Piloto de Oralidad, esto es las acciones de tutela, hábeas corpus, procesos de jurisdicción voluntaria y procesos ordinarios seguirán siendo repartidos en la forma habitual entre todos los Juzgados de Familia de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: El Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga Piloto de Oralidad, aplicará cuando sea pertinente, en los procesos de que trata este Artículo, lo dis-

puesto en el Artículo 109 y en el Artículo 432 Parágrafo 7° del Código de Procedi-miento Civil, en el Artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y los reglamentos que al respecto expida la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5596
(Marzo 18)

"Por el cual se prorroga la vigencia del Acuerdo PSAA09-5494 de 2009 en el Distrito Judicial de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 18 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2009, la vigencia del Acuerdo PSAA09-5494 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 279 de Marzo 10 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5597
(Marzo 18)

"Por el cual se incorpora el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Cúcuta al Sistema Penal Acusatorio, Ley 906 de 2004."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 13 de abril de 2009 el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Cúcuta al Sistema Penal Acusatorio, cuyo código de identificación será 540013109006.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procesos de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad conoce el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Cúcuta serán redistribuidos entre los Juzgados Primero, Cuarto y Quinto Penales del Circuito de Cúcuta, a partir del 1º de abril de 2009, de manera equitativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Sexto Penal del Circuito de Cúcuta se incorporará al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y dos Oficial Mayor.

PARÁGRAFO.- Los cargos de Escribiente y Citador del juzgado incorporado al sistema penal acusatorio se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta a partir del 1º de abril de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Sexto Penal del Circuito de Cúcuta remitirá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta, para ser repartidos entre los Juzgados Primero, Cuarto y Quinto Penales del Circuito de Cúcuta, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Cúcuta, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

El Juzgado Sexto Penal del Circuito de Cúcuta remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia. Así mismo, actualizará las hojas de vida de los empleados con su evaluación al día el 27 de febrero de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Trasladar, a partir del 13 de abril de 2009, los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Sexto Penal del Circuito de Cúcuta al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cúcuta.

ARTICULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Norte de Santander y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Unidad de Informática de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del sistema penal acusatorio.

ARTICULO OCTAVO.- En todos los casos, los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5598
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal Municipal nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 4°, 5° y 10° Penales Municipales de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
4	080014004504
5	080014004505
10	080014004510

ARTÍCULO 3°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, deberán:

a. Fallar como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitar como mínimo 50 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas cor-pus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales municipales de Barranquilla, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nomi-nador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez adjunto.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU del cargo de sustanciador de descongestión asignado.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 37 y No. 23 de marzo 10 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO 17°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5599
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 1°, 2°, 5°, 6° y 7° Penales del Circuito de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	080013104501
2°	080013104502
5°	080013104505
6°	080013104506
7°	080013104507

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitarán como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales del circuito de Barranquilla, según las necesidades de descongestión, de acuerdo con el informe que re-

porte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11

Dos (2) Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 38 y No. 23 de marzo 10 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5600
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, dos (2) Juzgados Promiscuos del Circuito de Descongestión en Sabanalarga, Circuito Judicial del mismo nombre, para trámite y fallo, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez circuito nominado

Un (1) Secretario circuito nominado

Un (1) Sustanciador circuito nominado

Un (1) Escribiente circuito nominado

Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO 2°.- Los Juzgados creados en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrán los siguientes

códigos de identificación: 086383189701, 086383189702.

ARTÍCULO 3°.- Cada uno de los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, entregará a los Juzgados de descongestión la siguiente carga laboral, excepto tutelas y hábeas corpus:

a. 132 procesos para fallo
b. 106 procesos para trámite

PARÁGRAFO: A cada Juzgado de Descongestión deben corresponder 198 procesos para fallo y 159 procesos para trámite.

ARTÍCULO 4°: Los Juzgados creados en el artículo 1° del presente Acuerdo deberán:

a. Fallar como mínimo 25 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

b. Tramitar como mínimo 20 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestruc-tura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- Los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, seleccionarán los procesos objeto de descongestión, entre el 26 y el 31 de marzo de 2009 y los entregarán a los juzgados de descongestión el 13 de abril de 2009, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al mas reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997 e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a los Juzgados de Descongestión y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos, los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nomi-nador, así:

a. Los jueces de descongestión los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

b. Los cargos de descongestión los designará el Juez de descongestión.

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- Los juzgados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- Los Jueces de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, de los cargos de descongestión asignados.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 13°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40 de marzo 10 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO 15°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5601
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de los magistrados Luis Jaime González Ardila, Julián Hernando Rodríguez Pinzón, Juan Carlos Diettes Luna y Luis Edgar Albarracín Posada, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, tres (3) cargos de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41 de marzo 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5602
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009 ,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN
CAPÍTULO 1
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal Municipal nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 7° y 9° Penales Municipales de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces Adjun-tos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
7°	680014004507
9°	680014004509

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitarán como mínimo 50 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales municipales de Bucaramanga, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5.

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces Adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez Adjunto.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces Adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces Adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, del cargo de sustancia-dor de descongestión asignado.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 41 y No. 31 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 17°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5603
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 8° y 9° Penales del Circuito de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	680013104501
2°	680013104502
3°	680013104503
8°	680013104508
9°	680013104509

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitarán como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales del circuito de Bucaramanga, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11

Dos (2) Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

41 y No. 31 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5604
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Menores de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en la sesión de febrero 25 de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÒN

CAPÍTULO I
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez de Menores y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en cada uno de los Juzgados de Menores de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO DE MENORES DE BUCARAMANGA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	680013185501
2°	680013185502

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, deberán:

a. Fallar como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitar como mínimo 20 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos de Menores de Bucaramanga, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 7°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 8°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez adjunto.

c. El cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 9°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, del cargo de sustanciador de descongestión asignado.

ARTÍCULO 12°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 14°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 41 y No. 31 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 16°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5605
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Bucaramanga, cada uno conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Asistente Jurídico grado 19

Un (1) Asistente Administrativo grado 6

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Juzgados creados en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación: 680013187701, 680013187702.

ARTÍCULO 3°.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

ARTÍCULO 4°.- Los juzgados de descongestión deberán adelantar por lo menos 1.000 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO II
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga un (1) cargo de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de Sustanciador de descongestión deberán apoyar a los Juzgados en el trámite de por lo menos 800 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 7°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11

Cinco (5) Escribientes nominados

Dos (2) Citadores grado 3

CAPÍTULO III
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 8°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, dos (2) cargos Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5 del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 10°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 11°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 41 y No. 31 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 17°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5606
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, los siguientes cargos:

Un (1) Profesional Universitario grado 20

Un (1) Técnico grado 11

Dos (2) Oficial Mayor nominado

Un (1) Escribiente nominado

Dieciséis (16) Asistente Administrativo grado 5

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 3°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 4°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5°.- El Juez coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá reportará la gestión judicial de los cargos de descongestión, del mes inmediatamente anterior, en el formato anexo al SIERJU, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 6°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de los cargos de descongestión y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 8°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 259 de febrero 27 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 10°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5607
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Buga, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Asistente Jurídico grado 19

Un (1) Asistente Administrativo grado 6

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado creado en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: 761113187701.

ARTÍCULO 3°.- El Juzgado creado mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo del Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

ARTÍCULO 4°.- El juzgado de descongestión deberá adelantar por lo menos 1.000 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado 2° de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, dos (2) cargos de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado en el trámite de por lo menos 800 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO III
OFICINA DE APOYO DE BUGA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 7°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina de Apoyo de Buga, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5

PARÁGRAFO.- El cargo de empleado asignado a la Oficina de Apoyo de Buga, contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 7° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Buga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- El Juez de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de sustanciador de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrada por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 14°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 88 y No. 35 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 16°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5608
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal Municipal nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 1°, 11°, 19, 22 y 23 Penales Municipales de Cali.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces Adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CALI	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	760014004501
11	760014004511
19	760014004519
22	760014004522
23	760014004523

ARTÍCULO 3°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitarán como mínimo 50 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales municipales de Cali, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11

Dos (2) Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces Adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez Adjunto.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces Adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces Adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, del cargo de sustanciador de descongestión asignado.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 88 y No. 35 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 17°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5609
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Yopal."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito de Descongestión en Monterrey, Circuito Judicial del mismo nombre, para trámite y fallo, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez circuito nominado
Un (1) Secretario circuito nominado
Un (1) Sustanciador circuito nominado
Un (1) Escribiente circuito nominado
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado creado en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: 851623189701.

ARTÍCULO 3°.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, entregará al Juzgado de descongestión la siguiente carga laboral:

a. 200 procesos para fallo
b. 120 procesos para trámite

ARTÍCULO 4°: El Juzgado creado en el artículo 1° del presente Acuerdo deberá:

a.

Fallar como mínimo 25 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

b. Tramitar como mínimo 15 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, seleccionará los procesos objeto de descongestión, entre el 26 y el 31 de marzo de 2009 y los entregarán al juzgado de descongestión, el 13 de abril de 2009, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al mas reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos al Juzgado de Descongestión y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos, los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El juez de descongestión lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal.

b. Los cargos de descongestión los designará el Juez de descongestión.

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El juzgado de descongestión cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El Juez de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberá reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, de los cargos de descongestión asignados.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud

de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- El funcionario y los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 13°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 15°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5610
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado 2° Penal del Circuito de Buga.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- El Juez creado en el artículo 1°, tendrá el siguiente código de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE BUGA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
2°	761113104502

ARTÍCULO 3°.- El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallará como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitará como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- El Juez adjunto, podrá ser rotado entre los diferentes despachos penales del circuito de Buga, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CAPÍTULO 2
OFICINA DE APOYO DE BUGA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina de Apoyo de Buga, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Oficina de Apoyo de Buga, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El Juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- El Juez adjunto cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- El funcionario y empleado de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 88 y No. 35 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5611
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión en Yopal, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Secretario de circuito nominado

Un (1) Auxiliar Judicial 2

Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO 2°.- El juzgado creado en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: 850013107701.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de del Juez y los empleados de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 3°.- El Juez de descongestión recibirá 85 procesos del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Yopal, para trámite y fallo.

ARTÍCULO 4°.- El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo fallará como mínimo 10 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- El juzgado a descongestionar seleccionará los procesos entre el 26 y el 31 de marzo de 2009, y los entregará el 1° de abril al Juzgado de Descongestión, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al mas reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; así mismo comunicarán a las partes y a sus apoderados, mediante telegrama enviado a las direcciones registradas en cada expediente, el hecho de la remisión a los juzgados de descongestión.

El Juez objeto de descongestión elaborará un acta con la relación de los procesos entregados al juez de descongestión, la cual será suscrita por los dos jueces.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El Juez de Descongestión lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal.

b. Los cargos del despacho los designará el Juez de Descongestión

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El Juzgado de Descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El Juez de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 13°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 15°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5612
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal Municipal nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 3° y 5° Penales Municipales de Villavicencio.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
3°	500014004503
5°	500014004505

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitarán como mínimo 50 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales municipales de Villavicencio, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración

Judicial de Villavicencio, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez adjunto.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, del cargo de sustanciador de descongestión asignado.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 50 y No. 31 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 17°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5613
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 4°, 6°, 11, 16 y 18 Penales del Circuito de Cali.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE CALI	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
4°	760013104504
6°	760013104506
11	760013104511
16	760013104516
18	760013104518

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitarán como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales del circuito de Cali, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11

Dos (2) Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez Adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 88 y No. 35 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5614
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009

ACUERDA

TITULO I

CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 1°, 2°, y 4° Penales del Circuito de Villavicencio.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	500014003501
2°	500014003502
4°	500014003504

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitarán como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales del circuito de Villavicencio, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los

turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 50 y No. 31 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5615 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Villavicencio, cada uno conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Asistente Jurídico grado 19

Un (1) Asistente Administrativo grado 6

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de

Villavicencio certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Juzgados creados en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación: 500013187701, 500013187702.

ARTÍCULO 3°.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

ARTÍCULO 4°.- Los juzgados de descongestión deberán adelantar por lo menos 1.000 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, un (1) cargo Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5 del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- Los Jueces de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 10°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud

de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 12°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 13°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 50 y No. 31 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 14°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5616 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativo del 25 de febrero 2009

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de los magistrados Fausto Rubén Díaz Rodríguez y Alcibíades Vargas Bautista, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, dos (2) cargos de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5617 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, cuatro (4) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Cali, cada uno conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Asistente Jurídico grado 19

Un (1) Asistente Administrativo grado 6

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Juzgados creados en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación: 760013187701, 760013187702, 760013187703, 760013187704.

ARTÍCULO 3°.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo de los Juzgados 1°, 4°, 5° y 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

ARTÍCULO 4°.- Los juzgados de descongestión deberán adelantar por lo menos 1.000 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 2° y 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, dos (2) cargos Sustanciador nominado

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado en el trámite de por lo menos 800 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 7°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, dos (2) cargos Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 7° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrada por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 14°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 88 y No. 35 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 16°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5618 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal Municipal nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 4° y 7° Penales Municipales de Cartagena.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
4°	130014004504
7°	130014004507

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitarán como mínimo 50 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales municipales de Cartagena, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez adjunto.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, del cargo de sustanciador de descongestión asignado.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40 y No. 33 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 17°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5619 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado de Familia de Dosquebradas, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pereira."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado de Familia de Dosquebradas, los siguientes cargos:

Dos (2) Sustanciador nominado

Un (1) Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado objeto de descongestión en el trámite de por lo menos 80 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 4°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 5°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6°.- El Juez titular del despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 7°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 9°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 10°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64 de marzo 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5620 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal Municipal nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado 1° Penal Municipal de Valledupar.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación:

JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	200014004501

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitarán como mínimo 50 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El Juez adjunto podrá ser rotado entre los diferentes despachos penales municipales de Valledupar, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez adjunto.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- El juez adjunto cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, del cargo de sustanciador de descongestión asignado.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- El funcionario y los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 67 y No. 42 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 17°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5621 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 1°, 2, y 3° Penales del Circuito de Cartagena.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	130014003501
2°	130014003502
3°	130014003503

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitarán como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales del circuito de Cartagena, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y

consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40 y No. 33 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5622 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado de Menores de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez de Menores y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado de Menores de Cartagena.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento del Juez adjunto se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación:

JUZGADO DE MENORES DE CARTAGENA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	130013185501

ARTÍCULO 3°: El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo, deberá:

a. Fallar como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitar como mínimo 20 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 4°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 4° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- El Juez objeto de descongestión elaborará mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El Juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez adjunto.

c. El cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El Juez adjunto cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al

Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberá reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, del cargo de sustanciador de descongestión asignado.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 13°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 15°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5623 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009.

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un

(1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 2°, 3 y 4° Penales del Circuito de Valledupar.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
2°	200013104502
3°	200013104503
4°	200013104504

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitarán como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales del circuito de Valledupar, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 65 y No. 42 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5624 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal Municipal nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado 7° Penal Municipal de Cúcuta.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE CÚCUTA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
7°	540014004507

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que

le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitarán como mínimo 50 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El Juez adjunto podrá ser rotado entre los diferentes despachos penales municipales de Cúcuta, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez adjunto.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- El juez adjunto cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, del cargo de sustanciador de descongestión asignado.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- El funcionario y los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 66 y 22 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO 17°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5625 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009.

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, tres

(3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Valledupar, cada uno conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Asistente Jurídico grado 19

Un (1) Asistente Administrativo grado 6

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Juzgados creados en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación: 200013187701, 200013187702, 200013187703.

ARTÍCULO 3°.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo de los Juzgados 2°, 3° y 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

ARTÍCULO 4°.- Los juzgados de descongestión deberán adelantar por lo menos 1.000 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar dos (2) cargos de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado en el trámite de por lo menos 800 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO III
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 7°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, un (1) cargo Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 7° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrada por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 14°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 66 y No. 42 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 16°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5626 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I

CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 1°, 5 y 6° Penales del Circuito de Cúcuta.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	540013104501
5°	540013104505
6°	540013104506

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitarán como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales del circuito de Cúcuta, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las

decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 66 y 22 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5627 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito de Tunja.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	150013104501
2°	150013104502

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitarán como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales del circuito de Tunja, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 67 y No. 41 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5628 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Cúcuta, cada uno conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Asistente Jurídico grado 19

Un (1) Asistente Administrativo grado 6

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Juzgados creados en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación: 540013187701, 540013187702.

ARTÍCULO 3°.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

ARTÍCULO 4°.- Los juzgados de descongestión deberán adelantar por lo menos 1.000 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta dos (2) cargos de Sustanciador nominado

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado en el trámite de por lo menos 800 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO III
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 7°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, un (1) cargo Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 7° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrada por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 14°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 66 y 22 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO 16°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5629 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal de Circuito Especializado nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- El Juez creado en el artículo 1°, tendrá el siguiente código de identificación:

JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE TUNJA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	150013107501

ARTÍCULO 3°.- El Juez adjunto contribuirá con el trámite y fallo de por lo menos 85 procesos del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja.

ARTÍCULO 4°.- El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo fallará como mínimo 10 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- El Juez objeto de descongestión elaborará mensualmente un acta con la relación de los procesos entregados al juez adjunto.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El Juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El Juez adjunto cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- El funcionario y empleado de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 13°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 15°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5630 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, dos (2) cargos de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado en el trámite de por lo menos 240 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, un (1) cargo Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El Juez Titular del despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, de los cargos de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 286 y 77 de marzo 13 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5631 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, dos (2) cargos de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado en el trámite de por lo menos 240 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 4°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 5°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6°.- El Juez Titular del despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, de los cargos de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 7°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 9°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 10°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 286 de marzo 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5632 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal Municipal nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 9° y 10° Penales Municipales de Ibagué.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
9°	730014004509
10°	730014004510

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitarán como mínimo 50 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales municipales de Ibagué, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez adjunto.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, del cargo de sustanciador de descongestión asignado.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 66 y No. 38 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 17°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5633 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I

CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 3°, 4°, 6° y 7° Penales del Circuito de Ibagué.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
3°	730013104503
4°	730013104504
6°	730013104506
7°	730013104507

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitarán como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales del circuito de Ibagué, según las necesidades de

descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11

Dos (2) Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata

colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 66 y No. 38 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5634 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, dos (2) cargos de Sustanciador nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar a los Juzgados objeto de descongestión en el trámite de por lo menos 240 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por

parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, un (1) cargo Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- Los Jueces Titulares de los despachos objeto de descongestión reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, de los cargos de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 66 y No. 38 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5635 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 2° Penal de Circuito Especializado de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal de Circuito Especializado nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado 2° Penal de Circuito Especializado de Ibagué.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- El Juez creado en el artículo 1°, tendrá el siguiente código de identificación:

JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE IBAGUÉ	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
2°	730013107502

ARTÍCULO 3°.- El Juez adjunto contribuirá con el trámite y fallo de por lo menos 85 procesos del Juzgado 2° Penal de Circuito Especializado de Ibagué.

ARTÍCULO 4°.- El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo fallará como mínimo 10 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por

parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- El Juez objeto de descongestión elaborará mensualmente un acta con la relación de los procesos entregados al juez adjunto.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El Juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El Juez adjunto cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- El funcionario y empleado de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 13°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 66 y No. 38 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 15°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5636 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, dos (2) cargos de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66 de marzo 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5637 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre.'

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado 2° Penal del Circuito de Sincelejo.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- El Juez creado en el artículo 1°, tendrá el siguiente código de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
2°	700013104502

ARTÍCULO 3°.- El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallará como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitará como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- El Juez adjunto, podrá ser rotado entre los diferentes despachos penales del circuito de Sincelejo, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El Juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- El Juez adjunto cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- El funcionario y empleado de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 46 y No. 30 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5638 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, dos (2) cargos de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar a los Juzgados objeto de descongestión en el trámite de por lo menos 240 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, un (1) cargo Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- Los Jueces Titulares de los despachos objeto de descongestión reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, de los cargos de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 131 y No. 46 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5639 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sucre, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Sincelejo."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito de Descongestión en Sucre, Circuito Judicial del mismo nombre, para trámite y fallo, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez circuito nominado

Un (1) Secretario circuito nominado

Un (1) Sustanciador circuito nominado

Un (1) Escribiente circuito nominado

Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado creado en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: 707713189701.

ARTÍCULO 3°.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Sucre, entregará al Juzgado de descongestión la siguiente carga laboral:

a. 200 procesos para fallo

b. 120 procesos para trámite

ARTÍCULO 4°: El Juzgado creado en el artículo 1° del presente Acuerdo deberá:

a. Fallar como mínimo 25 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

b. Tramitar como mínimo 15 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Sucre, seleccionará los procesos objeto de descongestión, entre el 26 y el 31 de marzo de 2009 y los entregarán al juzgado de descongestión, el 13 de abril de 2009, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al mas reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos al Juzgado de Descongestión y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos, los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El juez de descongestión lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.

b. Los cargos de descongestión los designará el Juez de descongestión.

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El juzgado de descongestión cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El Juez de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberá reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, de los cargos de descongestión asignados.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- El funcionario y los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 13°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46 de marzo 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO 15°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5640 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dos (2) cargos de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 131 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5641 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Menores de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÒN

CAPÍTULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez de Menores y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en cada uno de los Juzgados 1°, 3°, 4° y 5° de Menores de Medellín.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO DE MENORES DE MEDELLÍN	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	050013185501
3°	050013185503
4°	050013185504
5°	050013185505

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, deberán:

a. Fallar como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitar como mínimo 20 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos de Menores de Medellín, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 7°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 8°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez adjunto.

c. El cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 9°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, del cargo de sustanciador de descongestión asignado.

ARTÍCULO 12°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 14°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 534 y No. 93 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 16°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5642 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Santa Marta, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Asistente Jurídico grado 19

Un (1) Asistente Administrativo grado 6

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado creado en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: 470013187701.

ARTÍCULO 3°.- El Juzgado creado mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo del juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

ARTÍCULO 4°.- El juzgado de descongestión deberá adelantar por lo menos 1.000 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado 1° de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, dos (2) cargos de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado en el trámite de por lo menos 800 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO III
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 7°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, un (1) cargo Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 7° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- El Juez de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrada por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13°.- El funcionario y los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 14°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 35 y No. 30 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO 16°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5643 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, seis (6) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Medellín, cada uno conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Asistente Jurídico grado 19

Un (1) Asistente Administrativo grado 6

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Juzgados creados en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación: 050013187701, 050013187702, 050013187703, 050013187704, 050013187705, 050013187706.

ARTÍCULO 3°.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

ARTÍCULO 4°.- Los juzgados de descongestión deberán adelantar por lo menos 1.000 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, dos (2) cargos Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, contribuirán con las

tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5 del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- Los Jueces de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 10°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 12°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 13°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 534 y No. 93 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 14°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5644 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito de Riohacha.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	440013104501
2°	440013104502

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitarán como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales del circuito de Riohacha, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los

turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 30 y No. 13 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5645 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal Municipal nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado 3° Penal Municipal de Montería.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación:

JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE MONTERÍA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
3°	230014004503

ARTÍCULO 3°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, deberá:

a. Fallar como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitar como mínimo 50 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El Juez adjunto podrá ser rotado entre los diferentes despachos penales municipales de Montería, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez adjunto.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- El juez adjunto cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, del cargo de sustanciador de descongestión asignado.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- El funcionario y los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 55 y No. 16 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO 17°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5646 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado 1° Penal del Circuito de Montería.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- El Juez creado en el artículo 1°, tendrá el siguiente código de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	230013104501

ARTÍCULO 3°.- El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo, deberá:

a. Fallar como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitar como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- El Juez adjunto, podrá ser rotado entre los diferentes despachos penales del circuito de Montería, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El Juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- El Juez adjunto cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- El funcionario y empleado de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 55 y No. 16 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5647 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos Municipales de Sahagún, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Montería."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión en Sahagún, Circuito Judicial del mismo nombre, para trámite y fallo, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez municipal nominado

Un (1) Secretario municipal nominado

Un (1) Sustanciador municipal nominado

Un (1) Escribiente municipal nominado

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado creado en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: 236604089701.

ARTÍCULO 3°.- Cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de Sahagún, entregará al Juzgado de descongestión la siguiente carga laboral:

a. 120 procesos para fallo
b. 80 procesos para trámite

ARTÍCULO 4°.- El Juzgado creado en el artículo 1° del presente Acuerdo deberá:

a. Fallar como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

b. Tramitar como mínimo 20 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- Los Juzgados Promiscuos Municipales de Sahagún, seleccionarán los procesos objeto de descongestión, entre el 26 y el 31 de marzo de 2009 y los entregarán al juzgado de descongestión, el 13 de abril de 2009, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al mas reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos al Juzgado de Descongestión y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos, los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El juez de descongestión lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería

b. Los cargos de descongestión los designará el Juez de descongestión.

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El juzgado de descongestión cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El Juez de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberá reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, de los cargos de descongestión asignados.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- el funcionario y los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 13°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO 15°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5648 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 1°, 3°, y 4° Penales del Circuito de Popayán.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	190013104501
3°	190013104503
4°	190013104504

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitarán como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales del circuito de Popayán, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 45 y No. 25 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5649 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos Municipales de Lorica, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Montería."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión en Lorica, Circuito Judicial del mismo nombre, para trámite y fallo, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez municipal nominado
Un (1) Secretario municipal nominado
Un (1) Sustanciador municipal nominado
Un (1) Escribiente municipal nominado

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado creado en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: 234174089701.

ARTÍCULO 3°.- Cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de Lorica, entregará al Juzgado de descongestión la siguiente carga laboral:

a. 120 procesos para fallo
b. 80 procesos para trámite

ARTÍCULO 4°: El Juzgado creado en el artículo 1° del presente Acuerdo deberá:

a. Fallar como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

b. Tramitar como mínimo 20 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- Los Juzgados Promiscuos Municipales de Lorica, seleccionarán los procesos objeto de descongestión, entre el 26 y el 31 de marzo de 2009 y los entregarán al juzgado de descongestión, el 13 de abril de 2009, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al mas reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos al Juzgado de Descongestión y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos, los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El juez de descongestión lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería

b. Los cargos de descongestión los designará el Juez de descongestión.

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El juzgado de descongestión cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El Juez de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberá reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, de los cargos de descongestión asignados.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- El funcionario y los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 13°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO 15°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5650 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Popayán, cada uno conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Asistente Jurídico grado 19

Un (1) Asistente Administrativo grado 6

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Juzgados creados en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación: 190013187701, 190013187702.

ARTÍCULO 3°.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

ARTÍCULO 4°.- Los juzgados de descongestión deberán adelantar por lo menos 1.000 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 3° y 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, dos (2) cargos de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado en el trámite de por lo menos 800 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO III
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 7°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, un (1) cargo Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 7° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrada por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 14°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 45 y No. 25 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO 16°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5651 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos Municipales de Cereté, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Montería."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión en Cereté, Circuito Judicial del mismo nombre, para trámite y fallo, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez municipal nominado

Un (1) Secretario municipal nominado

Un (1) Sustanciador municipal nominado

Un (1) Escribiente municipal nominado

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado creado en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: 231624089701.

ARTÍCULO 3°.- Cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de Cereté, entregará al Juzgado de descongestión la siguiente carga laboral:

a. 120 procesos para fallo
b. 80 procesos para trámite

ARTÍCULO 4°.- El Juzgado creado en el artículo 1° del presente Acuerdo deberá:

a. Fallar como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

b. Tramitar como mínimo 20 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- Los Juzgados Promiscuos Municipales de Cereté, seleccionarán los procesos objeto de descongestión, entre el 26 y el 31 de marzo de 2009 y los entregarán al juzgado de descongestión, el 13 de abril de 2009, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al mas reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos al Juzgado de Descongestión y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos, los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a.El juez de descongestión lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería

b.Los cargos de descongestión los designará el Juez de descongestión.

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El juzgado de descongestión cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El Juez de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberá reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, de los cargos de descongestión asignados.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- El funcionario y los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 13°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO 15°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5652 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal Municipal nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado 6° Penal Municipal de Neiva.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación:

JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
6°	410014004506

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitarán como mínimo 50 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El Juez adjunto podrá ser rotado entre los diferentes despachos penales municipales de Neiva, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez adjunto.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- El juez adjunto cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, del cargo de sustanciador de descongestión asignado.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis

Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- El funcionario y los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 106, 107 y 74 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 17°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5653 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 1° Penal de Circuito Especializado de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal de Circuito Especializado nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado 1° Penal de Circuito Especializado de Popayán.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- El Juez creado en el artículo 1°, tendrá el siguiente código de identificación:

JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	190013107501

ARTÍCULO 3°.- El Juez adjunto contribuirá con el trámite y fallo de por lo menos 85 procesos del Juzgado 1° Penal de Circuito Especializado de Popayán.

ARTÍCULO 4°.- El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo fallará como mínimo 10 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- El Juez objeto de descongestión elaborará mensualmente un acta con la relación de los procesos entregados al juez adjunto.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El Juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El Juez adjunto cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata

colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- El funcionario y empleado de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 13°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO 15°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5654 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Neiva, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Asistente Jurídico grado 19

Un (1) Asistente Administrativo grado 6

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado creado en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: 410013187701.

ARTÍCULO 3°.- El Juzgado creado mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo del juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

ARTÍCULO 4°.- El juzgado de descongestión deberá adelantar por lo menos 1.000 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 1°, 3° y 4° de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, dos (2) cargos de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado en el trámite de por lo menos 800 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO III
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 7°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, un (1) cargo Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 7° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- El Juez de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrada por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 14°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 108, 109, 110, 11, 112 y 75 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 16°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5655 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de los magistrados Álvaro Augusto Navia Manquillo y Hernando Quintero Delgado, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, un (1) cargo de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a

la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 115 y 116 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5656 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal Municipal nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 4°, 6° y 7° Penales Municipales de Pasto.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE PASTO	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
4°	520014004504
6°	520014004506
7°	520014004507

ARTÍCULO 3°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitarán como mínimo 50 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales municipales de Pasto, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto certifique la dis-

ponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez adjunto.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, del cargo de sustanciador de descongestión asignado.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 29 y No. 17 de marzo 10 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO 17°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5657 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito nominado y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en los Juzgados 1°, 3°, y 4° Penales del Circuito de Pasto.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1°, tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	520013104501
3°	520013104503
4°	520013104504

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus, y

b. Tramitarán como mínimo 30 procesos mensuales, incluidas tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos penales del circuito de Pasto, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte

la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 6°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados a los jueces de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.

b. El sustanciador del Juez adjunto, el respectivo Juez adjunto

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los Jueces adjuntos cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión del cargo de sustanciador de descongestión asignado, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 15°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 29 y No. 17 de marzo 10 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO 17°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5658 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos Municipales de Caucasia, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Antioquia."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión en Caucasia, Circuito Judicial del mismo nombre, para trámite y fallo, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez municipal nominado

Un (1) Secretario municipal nominado

Un (1) Sustanciador municipal nominado

Un (1) Escribiente municipal nominado

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado creado en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: 051544089701.

ARTÍCULO 3°.- Cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de Caucasia, entregará al Juzgado de descongestión la siguiente carga laboral:

a. 120 procesos para fallo

b. 80 procesos para trámite

ARTÍCULO 4°: El Juzgado creado en el artículo 1° del presente Acuerdo deberá:

a. Fallar como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

b. Tramitar como mínimo 20 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- Los Juzgados Promiscuos Municipales de Caucasia, seleccionarán los procesos objeto de descongestión, entre el 26 y el 31 de marzo de 2009 y los entregarán al juzgado de descongestión, el 13 de abril de 2009, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al mas reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos al Juzgado de Descongestión y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos, los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El juez de descongestión lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia

b Los cargos de descongestión los designará el Juez de descongestión.

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El juzgado de descongestión cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El Juez de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberá reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, de los cargos de descongestión asignados.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- El funcionario y los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 13°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 534 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 15°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5659 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en el despacho del magistrado Leonel Rogeles Moreno, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.

ARTÍCULO 2°.- El cargo de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsará mensualmente un número no inferior a 50 procesos, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, un (1) cargo de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis

Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64 de marzo 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

‘

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5660 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Armenia, cada uno conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Asistente Jurídico grado 19

Un (1) Asistente Administrativo grado 6

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Juzgados creados en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación: 630013187701, 630013187702.

ARTÍCULO 3°.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

ARTÍCULO 4°.- Los juzgados de descongestión deberán adelantar por lo menos 1.000 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, un (1) cargo Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5 del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- Los Jueces de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 10°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capaci-

tación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 12°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 13°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 43 y No. 25, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO 14°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5661 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado de Menores de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESC0NGESTIÓN

CAPÍTULO I
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez de Menores y un (1) cargo de Sustanciador nominado, adjuntos, para trámite y fallo, en el Juzgado de Menores de Pereira.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento del Juez adjunto se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación:

JUZGADO DE MENORES DE PEREIRA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	630013185501

ARTÍCULO 3°: El Juez creado en el artículo 1° del presente Acuerdo, deberá:

a. Fallar como mínimo 30 procesos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho descongestionado.

b. Tramitar como mínimo 20 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 4°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 4° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- El Juez objeto de descongestión elaborará mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. El Juez adjunto lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.

b. El cargo de Sustanciador lo designará el Juez adjunto.

c. El cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el respectivo director.

ARTÍCULO 8°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El Juez adjunto cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El Juez adjunto reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberá reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, del cargo de sustanciador de descongestión asignado.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 13°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 64 y 33 de marzo 13 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO 15°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5662 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Yopal, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Yopal."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Yopal, los siguientes cargos:

Dos (2) Sustanciador nominado

Un (1) Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado objeto de descongestión en el trámite de por lo menos 80 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 4°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 5°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6°.- El Juez titular del despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 7°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 9°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 10°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5663 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiquinquirá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Tunja."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiquinquirá, los siguientes cargos:

Dos (2) Sustanciador nominado

Un (1) Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado objeto de descongestión en el trámite de por lo menos 80 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por

parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 4°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 5°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6°.- El Juez titular del despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 7°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 9°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 10°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64 de marzo 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5664 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Municipal nominado adjunto, para trámite y fallo, en cada uno de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 Civiles Municipales de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1	080014003501
2	080014003502
3	080014003503
4	080014003504
5	080014003505
6	080014003506
7	080014003507
8	080014003508
9	080014003509
10	080014003510
11	080014003511
12	080014003512
13	080014003513
14	080014003514
15	080014003515
16	080014003516
17	080014003517
18	080014003518
19	080014003519
21	080014003521

ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

b. Tramitarán como mínimo 100 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos civiles municipales de Barranquilla, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CAPÍTULO 2
EMPLEADOS

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

PARÁGRAFO.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente, de manera conjunta, impulsarán mensualmente un número no inferior a 145 procesos del inventario sin trámite, excepto tutelas y hábeas corpus

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 3
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 6°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11

Dos (2) Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 7°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 6° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

b. Los cargos de los Sustanciador y Escribiente de descongestión, que se crean en los despachos, el juez que funja como titular.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO 11°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces Adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 13°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los empleados de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 14°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 16°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 17°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 34 y No. 23 de marzo 10 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

ARTÍCULO 18°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5665 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13 y 14 Civiles del Circuito de Barranquilla, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 100 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Barranquilla un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 35 y No. 23 de marzo 10 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO 12- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5666 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Sincelejo, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Sincelejo."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Sincelejo, los siguientes cargos:

Dos (2) Sustanciador nominado

Un (1) Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado objeto de descongestión en el trámite de por lo menos 80 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 4°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 5°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6°.- El Juez titular del despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 7°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 9°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 10°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46 de marzo 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5667 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Soledad, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Soledad, un (1) cargo de Sustanciador nominado.

PARÁGRAFO.- Los cargos de Sustanciador impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 3°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 4°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5°.- El reporte de la gestión del empleado de descongestión, nombrado por el Juez Titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTÍCULO 6°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 8°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43 de marzo 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

ARTÍCULO 10°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días de marzo de dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5668 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Vélez, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de San Gil."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Vélez, los siguientes cargos:

Dos (2) Sustanciador nominado

Un (1) Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado objeto de descongestión en el trámite de por lo menos 80 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por

parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 4°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 5°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6°.- El Juez titular del despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 7°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 9°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 10°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41 de marzo 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5669 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad, un (1) cargo de Sustanciador nominado.

PARÁGRAFO.- Los cargos de Sustanciador impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos, excepto tutelas y hábeas corpus,

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 3°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 4°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5°.- El reporte de la gestión del empleado de descongestión, nombrado por el Juez Titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTÍCULO 6°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 8°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43 de marzo 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

ARTÍCULO 10°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5670 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados de Familia de Barranquilla, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Barranquilla un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 36 y No. 23 de marzo 10 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5671 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo de Familia de Funza, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado Promiscuo de Familia de Funza, los siguientes cargos:

Dos (2) Sustanciador nominado

Un (1) Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado objeto de descongestión en el trámite de por lo menos 80 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 4°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 5°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6°.- El Juez titular del despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del

mes inmediatamente anterior, de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 7°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 9°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 10°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 286 de marzo 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5672 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado de Familia de Soledad, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en

el Juzgado de Familia de Soledad, un (1) cargo de Escribiente nominado.

ARTÍCULO 2°.- El cargo de escribiente ayudará en el impulso de por lo menos 35 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 4°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 5°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 7°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- El empleado de descongestión adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 9°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 10°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43 de marzo 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO 11°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5673 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá, los siguientes cargos:

Dos (2) Sustanciador nominado

Un (1) Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado objeto de descongestión en el trámite de por lo menos 80 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 4°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 5°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6°.- El Juez titular del despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 7°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados

de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 9°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 10°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 286 de marzo 13 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5674 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Municipal nominado adjunto, para trámite y fallo, en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9° y 14 Civiles Municipales de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	680014003501
2°	680014003502
3°	680014003503
4°	680014003504
5°	680014003505
6°	680014003506
8°	680014003508
9°	680014003509
14	680014003514

ARTÍCULO 3°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

b. Tramitarán como mínimo 100 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos civiles municipales de Bucaramanga, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CAPÍTULO 2
EMPLEADOS

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

PARÁGRAFO.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente, de manera conjunta, impulsarán mensualmente un número no inferior a 145 procesos del inventario sin trámite, excepto tutelas y hábeas corpus

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 3
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 6°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11

Dos (2) Asistentes Administrativos grado 5

ARTÍCULO 7°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 6° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

b. Los cargos de los Sustanciador y Escribiente de descongestión, que se crean en los despachos, el juez que funja como titular.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 11°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 13°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los empleados de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 14°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 16°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 17°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 41 y No. 31 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 18°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5675 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Promiscuos de Familia de Barrancabermeja, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Bucaramanga."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 1° y 3° Promiscuos de Familia de Barrancabermeja, un (1) cargo de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de sustanciador deberán apoyar al Juzgado objeto de descongestión en el trámite de por lo menos 50 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en el Juzgados 2° Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, un (1) cargo de Escribiente nominado.

ARTÍCULO 4°.- El cargo de escribiente deberá apoyar al Juzgado objeto de descongestión en el impulso de por lo menos 30 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 7°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 8°.- Los Jueces titulares de los despachos objeto de descongestión reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, de los cargos de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 9°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 11°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 12°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41 de marzo 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 13°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5676 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° Civiles del Circuito de Bucaramanga, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 100 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Bucaramanga un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 41 y No. 31 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 12- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5677 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Municipal nominado adjunto, para trámite y fallo, en los Juzgados 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10°, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 Civiles Municipales de Cali.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces Adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1	760014003501
3	760014003503
4	760014003504
5	760014003505
6	760014003506
8	760014003508
9	760014003509
10	760014003510
12	760014003512
14	760014003514
15	760014003515
16	760014003516
17	760014003517
19	760014003519
20	760014003520
21	760014003521

ARTÍCULO 3°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

b. Tramitarán como mínimo 100 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos civiles municipales de Cali, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CAPÍTULO 2
EMPLEADOS

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

PARÁGRAFO.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente, de manera conjunta, impulsarán mensualmente un número no inferior a 145 procesos del inventario sin trámite, excepto tutelas y hábeas corpus

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 3
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 6°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Cali, los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11

Dos (2) Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 7°.- Los cargos de empleados asignados a la Oficina Judicial de Cali, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 6° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

b. Los cargos de los Sustanciador y Escribiente de descongestión, que se les crea a cada despacho, el juez que funja como titular.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 11°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 13°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los empleados de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 14°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 16°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 17°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 88 y No. 35 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 18°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5678 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en los despachos de los magistrados Abdón Sierra Gutiérrez, Alfredo de Jesús Castilla Torres, Sonia Esther Rodríguez Noriega y Ruth Elena Jiménez González de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dos (2) cargos de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 de marzo 10 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5679 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 100 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Cali un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 88 y No. 35 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 12- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.35 - Marzo 24 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5680 DE 2009 1
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5681 DE 2009 4
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5682 DE 2009 5
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar."

ACUERDO No. PSAA09-5683 DE 2009 7
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5684 DE 2009 10
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja."

(Continúa)

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5685 DE 2009 12
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5686 DE 2009 13
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán."

ACUERDO No. PSAA09-5687 DE 2009 15
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5688 DE 2009 17
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva."

ACUERDO No. PSAA09-5689 DE 2009 18
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá."

ACUERDO No. PSAA09-5690 DE 2009 20
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."

ACUERDO No. PSAA09-5691 DE 2009 21
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín."

ACUERDO No. PSAA09-5692 DE 2009 23
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta."

ACUERDO No. PSAA09-5693 DE 2009 24
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5694 DE 2009 26
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali."

ACUERDO No. PSAA09-5695 DE 2009 27
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5696 DE 2009 29
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5697 DE 2009 31
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA09-5698 DE 2009 32
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5680 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Municipal nominado adjunto, para trámite y fallo, en los Juzgados 3°, 4°, 5°, 6°, 9° y 10 Civiles Municipales de Cartagena.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces Adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
3°	130014003503
4°	130014003504
5°	130014003505
6°	130014003506
9°	130014003509
10°	130014003510

ARTÍCULO 3°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

b. Tramitarán como mínimo 100 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos civiles municipales de Cartagena, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CAPÍTULO 2
EMPLEADOS

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

PARÁGRAFO.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente, de manera conjunta, impulsarán mensualmente un número no inferior a 145 procesos del inventario sin trámite, excepto tutelas y hábeas corpus

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 3
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 6°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11

Dos (2) Asistentes Administrativos grado 5

ARTÍCULO 7°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 6° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se

efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

b. Los cargos de los Sustanciador y Escribiente de descongestión, que se crean en los despachos, el juez que funja como titular

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO 11°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 13°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los empleados de descongestión nombrados por el Juez Titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 14°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 16°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 17°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40 y No. 33 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 18°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5681 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8° Civiles del Circuito de Cartagena, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado
Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 100 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Cartagena un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el

nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40 y No. 33 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5682 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de los magistrados Leovedis Elías Martínez Durán y Jorge Enrique Gómez Ángel, de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, dos (2) cargos de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68 de marzo 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5683 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Municipal nominado adjunto, para trámite y fallo, en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 12 Civiles Municipales de Ibagué.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	730014003501
2°	730014003502
3°	730014003503
4°	730014003504
5°	730014003505
6°	730014003506
12°	730014003512

ARTÍCULO 3°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

b. Tramitarán como mínimo 100 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos civiles municipales de Ibagué, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CAPÍTULO 2
EMPLEADOS

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

PARÁGRAFO.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente, de manera conjunta, impulsarán mensualmente un número no inferior a 145 procesos del inventario sin trámite, excepto tutelas y hábeas corpus

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 3
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 6°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11

Dos (2) Asistentes Administrativos grado 5

ARTÍCULO 7°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 6° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces Adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

b. Los cargos de los Sustanciador y Escribiente de descongestión, que se crean en los despachos, el juez que funja como titular.

c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO 11°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 13°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los empleados de descongestión nombrados por el Juez Titular, será registrado por este último, de manera mensual, durante los primeros cinco días, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 14°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 16°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 17°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 66 y No. 38 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 18°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5684 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en el despacho del magistrado José Horacio Tolosa Aunta de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, un (1) cargo de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión del cargo de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5685 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Ibagué, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 100 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Ibagué un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, durante los primeros cinco días, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 66 y No. 38 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5686 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de los magistrados Ana Lucía Caicedo

Calderón, Carlos Eduardo Carvajal Valencia, Alberto Castro Guzmán, José Gildardo Ramírez Giraldo y Mario Oswaldo Rosero Mera, de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, tres (3) cargos de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5687 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señalada en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 100 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Medellín los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 534 y No. 93 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5688 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, tres (3) cargos de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis

Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 113 y 114 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5689 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de marzo de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los despachos de magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, un (1) cargo de auxiliar judicial 1.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, los siguientes cargos:

Cuatro (4) Oficial Mayor nominado

Ocho (8) Escribiente nominado

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados a la Secretaría, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 259 de febrero 27 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5690 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de los magistrados Rafael Albeiro Chavarro Poveda, Luis Enrique Hernández Palacio y Alberto Romero Romero, de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, dos (2) cargos de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5691 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de marzo de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los despachos de magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, un (1) cargo de auxiliar judicial 1.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, los siguientes cargos:

Un (1) Oficial Mayor nominado

Dos (2) Escribiente nominado

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados a la Secretaría, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 534 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5692 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en los despachos de los magistrados Carlos Julio Ruiz Pacheco, Cristian Salomón Xiques e Ida Inés Méndez de Rodríguez, de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, dos (2) cargos de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35 de marzo 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5693 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Familia de Bucaramanga, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Bucaramanga un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 41 y No. 31 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5694 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de los magistrados Flavio Eduardo Córdoba Fuentes, Jorge Edmundo Jaramillo Villarreal, Ana Luz Escobar Lozano, Carlos Alberto Romero Sánchez, Julián Alberto Villegas Perea y Cesar Evaristo León Vergara, de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II
SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dos (2) cargos de escribiente nominado.

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88 de marzo 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5695 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10°, 11, 12 y 13 de Familia de Medellín, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Medellín un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud

de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 534 y No. 93 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5696 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados de Familia de Cali, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Cali, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

ARTÍCULO 4°.- El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 7°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 8°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 9°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 11°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 12°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 88 y No. 35 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 13°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5697 DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 2°, 4°, 5°, 6° y 7° de Familia de Cartagena, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Sustanciador nominado
Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 100 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Cartagena un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo 1° y 3° del presente Acuerdo, el

nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40 y No. 33 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5698 DE 2009

(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados de Familia de Ibagué, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Ibagué un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 66 y No. 38 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 36 - Marzo 24 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5699 DE 2009 **1**
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5700 DE 2009 **3**
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5701 DE 2009 **4**
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5702 DE 2009 **5**
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5703 DE 2009 **5**
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

(Continúa)

. **Editor Responsable**
. **JUAN CARLOS YEPES ALZATE**
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5704 DE 2009 6
"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo del Magdalena, dejada por la doctora Martha Isabel Castañeda Cuervo."

ACUERDO No. PSAA09-5705 DE 2009 7
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia, dejada por la doctora Yacira Elena Palacio Obando."

ACUERDO No. PSAA09-5706 DE 2009 8
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva, dejada por la doctora Maria Deissy Rojas Hoyos."

ACUERDO No. PSAA09-5707 DE 2009 9
"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, dejada por el doctor Baudilio Murcia Guzmán."

ACUERDO No. PSAA09-5708 DE 2009 9
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, dejada por el doctor Héctor Germán Guerra Solarte."

ACUERDO No. PSAA09-5709 DE 2009 10
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, dejada por el doctor Luis Armando Tolosa Villabona."

ACUERDO No. PSAA09-5710 DE 2009 11
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, dejada por el doctor Ciro Rodolfo Habib Manjares."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5699 DE 2009

(marzo 24)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial,"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 18 de marzo de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se requiere contar con recursos que permitan financiar la comisión de servicios de los doctores Ana María Zapata Pérez y Aníbal Guillermo González Moscote Magistrados de los Tribunales Superiores de Antioquia y Sucre, con el fin de asistir al programa de visitantes voluntarios, auspiciado y organizado por la Sección Cultural y de Prensa de la Embajada y el Gobierno de los Estados Unidos que se realizará los días 13 al 17 de abril de 2009 en las ciudades de Washington D.C. y Pittsburg, aprobada en sesión extraordinaria de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia, el día 4 de marzo de 2009.

Que mediante oficio suscrito por el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira se requiere contar con recursos que permitan financiar

el cambio de las plaquetas que se encuentran ubicadas en la fachada oriental a nivel del sétimo piso entre las Torres B y C del Palacio de Justicia de Pereira.

Que se requiere tomar en arrendamiento un inmueble que permita la reubicación de los Juzgados de Piedecuesta, debido a la Acción Popular interpuesta contra la Alcaldía Municipal, propietaria del inmueble donde actualmente funcionan los despachos.

Que se requieren recursos para adquirir el mobiliario de los despachos judiciales que se trasladarán al edificio Kaisser.

Que en virtud de lo anterior, se requiere efectuar modificaciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Bogotá, Medellín, Pereira, Bucaramanga y Sincelejo en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de $6.819.750.315, según Constancia sobre existencia de recursos N° 10-2009 del 12 de marzo de 2009, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para que efectúe las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación del presupuesto de funcionamiento en la Cuenta de gastos Generales para la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, como se detalla a continuación:

ASIGNACIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS	
DIRECCIÓN SECCIONAL	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**
	RUBRO 2 0 4
BOGOTÁ	475.292.780
MEDELLÍN	8,500,000
PEREIRA	19,007,076
BUCARAMANGA	27,000,000
SINCELEJO	8,500,000
TOTALES	**538.299.856**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

MNPB/OBH/LMVR
PLA-36

ACUERDO No. PSAA09-5700
(Marzo 24)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Usme Villegas Sigifredo	714.07
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	702.77
3	Hernández Ferro Jairo	701.26
4	Urrea Penagos Jorge Eliécer	687.03
5	Corredor Benitez Pedro Nel	682.80

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5701
(Marzo 24)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Usme Villegas Sigifredo	714.18
2	Pérez Benavides Gustavo	712.51
3	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	702.84
4	Hernández Ferro Jairo	701.16
5	Cano Cano Carlos	697.68
6	Urrea Penagos Jorge Eliécer	687.39

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5702
(Marzo 24)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Usme Villegas Sigifredo	712.26
2	Hernández González Santiago	705.73
3	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	700.89
4	Hernández Ferro Jairo	699.08
5	Cano Cano Carlos	695.73

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5703
(Marzo 24)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos

256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Usme Villegas Sigifredo	714.96
2	Pérez Benavides Gustavo	708.52
3	Hernández González Santiago	708.51
4	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	703.67
5	Hernández Ferro Jairo	702.23

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5704
(Marzo 24)

"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo del Magdalena, dejada por la doctora Martha Isabel Castañeda Cuervo"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 18 de marzo de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° 1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo del Magdalena, dejada por la doctora Martha Isabel Castañeda Cuervo:

1. ANGEL ANGEL HECTOR ALONSO
2. ARCINIEGAS TRIANA LUIS ERNESTO
3. APONTE OLIVELLA JOSE ANTONIO
4. BERNAL VELEZ ADRIANA DE JESÚS
5. LEMOS SAN MARTÍN MATILDE
6. BERNAL JÁUREGUI EDGAR ENRIQUE
7. ORLANDO JAIQUEL CARLOS ALBERTO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ/JMRM/ACCR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5705
(Marzo 24)

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia, dejada por la doctora Yacira Elena Palacio Obando"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 18 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia, dejada por la doctora Yacira Elena Palacio Obando:

1. MORA INSUASTY EMERITA DEL SOCORRO
2. OJEDA YEPES LIA CRISTINA
3. ESCOBAR SANZ JAIRO ERNESTO
4. TORRES VARGAS HECTOR HUGO
5. MENDIETA PACHECO PLINIO
6. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
7. ANDRADE BECERRA HENDER AUGUSTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ/JMRM/ACCR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5706
(Marzo 24)

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva, dejada por la doctora Maria Deissy Rojas Hoyos"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 18 de marzo de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva, dejada por la doctora Maria Deissy Rojas Hoyos:

1. ROBLES RAMÍREZ EDGAR

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ/JMRM/ACCR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5707
(Marzo 24)

"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, dejada por el doctor Baudilio Murcia Guzmán"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 18 de marzo de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° 1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, dejada por el doctor Baudilio Murcia Guzmán:

1.	ANGEL ANGEL HECTOR ALONSO	831,35
2.	APONTE OLIVELLA JOSE ANTONIO	819,92
3.	BERNAL JÁUREGUI EDGAR ENRIQUE	796,17
4.	ORLANDO JAIQUEL CARLOS ALBERTO	791,96
5.	GOMEZ MONTOYA GLORIA MARIA	783,21
6.	MUÑOZ MUÑOZ NAUN MIRAWAL	783,21
7.	HIGUERA MARIN VIRGINIA ROSARIO DEL PILAR	781,05

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ/JMRM/ACCR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5708
(marzo 24)

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, dejada por el doctor Héctor Germán Guerra Solarte"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 18 de marzo de 2009.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, dejada por el doctor Héctor Germán Guerra Solarte:

1. ROBLES RAMÍREZ EDGAR

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ/JMRM/ACCR/AED

ACUERDO No. PSAA09-5709
(marzo 24)

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, dejada por el doctor Luis Armando Tolosa Villabona"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 18 de marzo de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, dejada por el doctor Luis Armando Tolosa Villabona:

1. ROBLES RAMÍREZ EDGAR

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5710
(marzo 24)

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, dejada por el doctor Ciro Rodolfo Habib Manjarres"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 18 de marzo de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la H. Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, dejada por el doctor Ciro Rodolfo Habib Manjarres:

1. ROBLES RAMÍREZ EDGAR

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ/JMRM/ACCR/AED

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.37 - Marzo 25 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5711 DE 2009 **1**
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4200 de 2007 y 4925 de 2008"

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5711 DE 2009

(Marzo 25)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4200 de 2007 y 4925 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 18 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de mayo de 2009, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. PSAA07-4200 de 2007 y PSAA08-4925 de 2008, para que el Magistrado EDUARDO PORRAS GALINDO culmine con los procesos pendientes de fallo.

PARÁGRAFO.- El doctor EDUARDO PORRAS GALINDO, debe fallar mínimo 5 procesos semanalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El doctor EDUARDO PORRAS GALINDO, presentará un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, elaborará semanalmente un informe de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 38 - Marzo 25 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5590 DE 2009 **1**
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el propósito de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer cinco cargos de Magistrado de la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado"

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5712
(Marzo 25)

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el propósito de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer cinco cargos de Magistrado de la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, en los artículos 9º y 10º de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del día 18 de marzo de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a partir del día 15 de julio de 2009, con el propósito de iniciar el proceso de elaboración de las listas de candidatos destinadas a la provisión de cinco cargos de Magistrado, de la Sección Tercera del H. Consejo de Estado, así: uno que quedará vacante por cumplimiento de la edad de retiro forzoso de su titular Doctor RAMIRO SAAVEDRA BECERRA y cuatro creados mediante la Ley 1285 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de las listas de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 17 de abril de 2009, los interesados no deben indicar ninguna de las vacantes en especial, dado que el proceso es único para las cinco de la Sección Tercera.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 5º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes que reiteren su interés en integrar las listas y cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo y dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 17 de junio y 14 de julio de 2009, e iniciará el proceso de conformación de listas de candidatos a partir del día 15 de julio de 2009.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 39 - Marzo 27 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5713 DE 2009 1
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5714 DE 2009 2
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5715 DE 2009 3
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5716 DE 2009 4
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

(Continúa)

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5717 DE 2009 5
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5718 DE 2009 6
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5719 DE 2009 8
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5720 DE 2009 9
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5721 DE 2009 10
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5713 DE 2009

(Marzo 27)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Director Administrativo de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruiz Jorge Alberto	803.34
2	Mcallister Braidy Samuel Ernesto	767.94
3	Sanabria Grajales León Guillermo	757.03
4	Rojas Rojas Gladys	726.41
5	Molano Moreno Jorge Enrique	724.52
6	Abello Albino Isabel de los Milagros	723.81
7	Granados Garrascal Pedro Amigt	707.26
8	Muñoz Hernández Maria Cristina	703.04
9	Saboya Vargas Francisco Antonio	697.32
10	López Buitrago Maria Franza Enith	695.78
11	Peña Medina Jairo Antonio	663.09
12	Tobar Maldonado William Yovanny	648.71
13	Forero Vivi Ruby Esther	645.25
14	Zambrano Ordóñez Martha Patricia	637.49
15	Hernández Martínez Juan de Jesús	627.06
16	Baquero Daza Vivian Josefina	619.65
17	Sereno Herrera Carlos Alberto	617.66
18	Morales Corredor Carlos Humberto	617.14
19	Mulford Velásquez William Rafael	610.37
20	Castillo Ariza José de Jesús	608.28
21	Bejarano Garrido Daniel	605.62
22	Castellanos Gualteros Gustavo Abraham	605.61

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UA

ACUERDO No. PSAA09-5714
(Marzo 27)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruiz Jorge Alberto	852.96
2	Hernández Martínez Juan de Jesús	784.18
3	Granados Carrascal Pedro Amigt	780.71
4	Sanabria Grajales León Guillermo	768.73
5	Peña Medina Jairo Antonio	748.38
6	Morales Corredor Carlos Humberto	733.33
7	Mulford Velásquez William Rafael	733.29
8	Forero Vivi Ruby Esther	722.44
9	Bejarano Garrido Daniel	721.19
10	Vegas Angulo Enrique José	714.44
11	Páez Mendieta Jairo Fernando	710.27
12	Sosa Hernández Martha Marlene	705.71

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5715
(Marzo 27)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruiz Jorge Alberto	852.96
2	Hernández Martínez Juan de Jesús	784.18
3	Granados Carrascal Pedro Amigt	780.71
4	Sanabria Grajales León Guillermo	768.73
5	Peña Medina Jairo Antonio	748.38
6	Morales Corredor Carlos Humberto	733.33
7	Mulford Velásquez William Rafael	733.29
8	Forero Vivi Ruby Esther	722.44
9	Bejarano Garrido Daniel	721.19
10	Vegas Angulo Enrique José	714.44

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5716
(Marzo 27)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo apro-

bado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruiz Jorge Alberto	852.96
2	Hernández Martínez Juan de Jesús	784.18
3	Granados Carrascal Pedro Amigt	780.71
4	Sanabria Grajales León Guillermo	768.73
5	Peña Medina Jairo Antonio	748.38
6	Morales Corredor Carlos Humberto	733.33
7	Mulford Velásquez William Rafael	733.29
8	Forero Vivi Ruby Esther	722.44
9	Bejarano Garrido Daniel	721.19
10	Vegas Angulo Enrique José	714.44
11	Páez Mendieta Jairo Fernando	710.27

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5717
(marzo 27)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de

la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruiz Jorge Alberto	853.47
2	Hernández Martínez Juan de Jesús	784.69
3	Granados Carrascal Pedro Amigt	781.29
4	Sanabria Grajales León Guillermo	769.43
5	Peña Medina Jairo Antonio	749.03
6	Mulford Velásquez William Rafael	733.77
7	Forero Vivi Ruby Esther	722.84
8	Bejarano Garrido Daniel	721.59
9	Vegas Angulo Enrique José	714.87
10	Sosa Hernández Martha Marlene	706.22

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2009 de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5718
(Marzo 27)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de

la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruiz Jorge Alberto	852.96
2	Hernández Martínez Juan de Jesús	784.18
3	Granados Carrascal Pedro Amigt	780.71
4	Sanabria Grajales León Guillermo	768.73
5	Peña Medina Jairo Antonio	748.38
6	Morales Corredor Carlos Humberto	733.33
7	Mulford Velásquez William Rafael	733.29
8	Forero Vivi Ruby Esther	722.44
9	Bejarano Garrido Daniel	721.19
10	Vegas Angulo Enrique José	714.44
11	Páez Mendieta Jairo Fernando	710.27
12	Sosa Hernández Martha Marlene	705.71
13	Matiz Pinzón Soledad	702.88

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5719
(Marzo 27)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruiz Jorge Alberto	853.47
2	Hernández Martínez Juan de Jesús	784.69
3	Granados Carrascal Pedro Amigt	781.29
4	Sanabria Grajales León Guillermo	769.43
5	Peña Medina Jairo Antonio	749.03
6	Mulford Velásquez William Rafael	733.77
7	Forero Vivi Ruby Esther	722.84
8	Bejarano Garrido Daniel	721.59
9	Vegas Angulo Enrique José	714.87
10	Sosa Hernández Martha Marlene	706.22
11	Rodríguez González Franklin Edgard	703.41

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5720
(Marzo 27)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruiz Jorge Alberto	853.47
2	Hernández Martínez Juan de Jesús	784.69
3	Granados Carrascal Pedro Amigt	781.29
4	Sanabria Grajales León Guillermo	769.43
5	Peña Medina Jairo Antonio	749.03
6	Mulford Velásquez William Rafael	733.77
7	Forero Vivi Ruby Esther	722.84
8	Bejarano Garrido Daniel	721.59
9	Vegas Angulo Enrique José	714.87

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5721
(Marzo 27)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Director Administrativo de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Orden	Nombre	Puntos
1	López Ruíz Jorge Alberto	805.05
2	Sanabria Grajales León Guillermo	757.82
3	Rojas Rojas Gladys	727.66
4	Abello Albino Isabel de los Milagros	725.37
5	Granados Carrascal Pedro Amigt	708.66
6	Muñoz Hernández María Cristina	704.75
7	Saboya Vargas Francisco Antonio	698.96
8	López Buitragro Franza Enith	697.73
9	Peña Medina Jairo Antonio	664.08
10	Forero Vivi Ruby Esther	647.59
11	Hernández Martinez Juan de Jesús	628.77
12	Baquero Daza Vivian Josefina	622.06
13	Sereno Herrera Carlos Alberto	619.45
14	Mulford Velásquez William Rafael	612.32
15	Castillo Ariza José de Jesús	610.23
16	Bejarano Garrido Daniel	607.96
17	Castellanos Gualteros Gustavo Abraham	607.40

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.40 - Marzo 30 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5722 DE 2009 1
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5723 DE 2009 2
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5724 DE 2009 3
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

ACUERDO No. PSAA09-5725 DE 2009 4
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

(Continúa)

. Editor Responsable
. JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5726 DE 2009 5
"Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sección Primera en el H. Consejo de Estado."

ACUERDO No. PSAA09-5727 DE 2009 5
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No 4441 de 2008 para la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá."

ACUERDO No. PSAA09-5728 DE 2009 6
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4440 de 2008 para los Juzgados Penales del Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-5722
(Marzo 30)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Usme Villegas Sigifredo	714.18
2	Pérez Benavides Gustavo	712.51
3	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	702.84
4	Hernández Ferro Jairo	701.16
5	Cano Cano Carlos	697.68
6	Urrea Penagos Jorge Eliécer	687.39
7	Corredor Benitez Pedro Nel	683.21

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5723 DE 2009

(Marzo 30)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Usme Villegas Sigifredo	713.72
2	Corredor Benitez Pedro Nel	684.58
3	García Rondón Germán Antonio	637.28
4	Olaya Josefina	616.48
5	Cepeda López Oscar Orlando	606.44

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de marzo de 2009 del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5724
(Marzo 30)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Usme Villegas Sigifredo	712.26
2	Hernández González Santiago	705.73
3	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	700.89
4	Hernández Ferro Jairo	699.08
5	Cano Cano Carlos	695.73
6	Urrea Penagos Jorge Eliécer	685.67

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5725
(Marzo 30)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 8 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Usme Villegas Sigifredo	707.75
2	Castrillón Acevedo Noraldo de Jesús	695.77
3	Cano Cano Carlos	690.61
4	Rozo Carrillo Walter Hover	657.85
5	Suárez de Díaz Ana del Rosario	638.95

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-5726
(Marzo 30)

"Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer la vacante para el cargo de Relator Nominado - Sección Primera en el H. Consejo de Estado"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especiales las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 de 2003, destinado a la provisión del cargo de Relator Nominado-Sección Primera del H. Consejo de Estado.

Orden	Nombre	Puntos
1	Becerra Gamez Liliana Marcela	809.22
2	Álvarez Mendoza Jorge Ignacio	732.48

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

CARJ

ACUERDO No. PSAA09-5727 DE 2009

(Marzo 30)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No 4441 de 2008 para la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 17 de abril de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4441 de enero 14 de 2008, para la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá, en relación con los procesos por delitos relacionados con Foncolpuertos y Cajanal, cuya última prórroga fue establecida mediante Acuerdo No. PSAA08 - 5451 de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 310 del 25 de marzo de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09 -5728 DE 2009

(Marzo 30)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4440 de 2008 para los Juzgados Penales del Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 17 de Abril de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4440 de enero 14 de 2008, para los juzgados penales del circuito y de circuito especializado del territorio nacional, en relación con los procesos por delitos relacionados con Foncolpuertos y Cajanal, cuya última prórroga fue establecida mediante Acuerdo No. PSAA08 - 5450 de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 310 del 25 de marzo de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 41- Marzo 30 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5729 DE 2009 1
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4357 de 2007 y 4954 de 2008"

ACUERDO No. PSAA09-5730 DE 2009 2
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008"

ACUERDO No. PSAA09-5731 DE 2009 3
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4516 de 2008"

ACUERDO No. PSAA09-5732 DE 2009 4
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4893 de 2008"

ACUERDO No. PSAA09-5733 DE 2009 4
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas en el Acuerdo No. PSAA08-5150 de 2008"

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA09-PSAA09-5729 DE 2009

(Marzo 30)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4357 de 2007 y 4954 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 29 de mayo de 2009, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. PSAA07-4357 de 2007 y PSAA08-4954 de 2008; para que los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, culminen los procesos pendientes.

PARÁGRAFO.- En promedio el Magistrado WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, adicionalmente a los fallos de los procesos de su competencia fallará 11 procesos mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-PSAA09-5730 DE 2009

(Marzo 30)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 29 de mayo de 2009, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4515 de enero 31 de 2008, para el Juzgado Primero Penal Municipal de Buga, y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA08-5301 de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 1º Penal Municipal de Tuluá y 1º Penal Municipal de Roldanillo, presentarán un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, elaborará semanalmente un informe de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2009,

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5731 de 2009
(Marzo 30)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4516 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 29 de mayo de 2009, el Acuerdo No. PSAA08-4516 de enero 31 de 2008, por el cual se dictaron normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Sevilla, Distrito Judicial de Buga y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSA08-5426 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jueces 1º, 2º y 3º Penales del Circuito de Tuluá presentarán un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, elaborará semanalmente un informe de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5732 de 2009
(Marzo 30)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4893 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2009, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-4893 de junio 17 de 2008, por el cual se dictaron normas tendientes a descongestionar los Juzgados Primero y Segundo Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSA08-5424 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5733 de 2009
(Marzo 30)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas en el Acuerdo No. PSAA08-5150 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 26 de marzo de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 29 de mayo de 2009, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-5150 de septiembre 30 de 2008, para las Salas Penales de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Antioquia, y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSA08-5409 de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente